



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN"

ASPECTOS JURIDICOS DEL PROGRAMA DE  
REACOMODO DE CAMPESINOS AFECTADOS  
POR LA PRESA HIDROELECTRICA ITZANTUN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

REBECA LOYOLA PAYAN

No. DE CUENTA 7623545-2

ACATLAN, ESTADO DE MEXICO

1983

M-0030751



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES, FRANCISCO Y REBECA POR SU  
CARIÑO Y EJEMPLO,

A MIS HERMANOS: FRANCISCO, JORGE, GERARDO Y JOSE  
LUIS POR SU APOYO,

A MIS ABUELITOS ALFONSO Y PASCUALA POR SU CARINO,

A MI DIRECTOR DE TESIS, ALFONSO CASADOS POR SU DI  
RECCION Y AFECTO,

A DULCE, PORQUE GRACIAS A ELLA SE LLEVO A CABO LA  
REALIZACION DE ESTA TESIS,

A LORENZO POR SU IMPULSO Y AMOR.

-----



# INDICE

-----

## PAGINA

INTRODUCCION----- 1

### CAPITULO PRIMERO

CONSIDERACIONES SOBRE LA EXPROPIACIÓN DE BIENES EJIDALES Y COMUNALES.

A) LA EXPROPIACIÓN DE EJIDOS Y COMUNIDADES----- 3

B) LA INDEMNIZACIÓN EN LA EXPROPIACIÓN AGRARIA----- 12

C) EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO Y LA INDEMNIZACIÓN EN ESPECIE REACOMODANDO EJIDOS EXPROPIADOS----- 15

### CAPITULO SEGUNDO

ALCANCES DE LA PRESA HIDROELÉCTRICA ITZANTÚN.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRESA HIDROELÉCTRICA - - ITZANTÚN----- 40

B) RELACIÓN DE EJIDOS Y PROPIEDADES A EXPROPIAR----- 44

C) PROYECTO DE REACOMODO DE CAMPESINOS AFECTADOS POR LA PRESA HIDROELÉCTRICA ITZANTÚN----- 55

### CAPITULO TERCERO

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REACOMODO DE CAMPESINOS.

A) LA COMPRA DE TIERRAS COMO INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE EJIDOS Y COMUNIDADES----- 66

B) LAS ZONAS DE REACOMODO ADQUIRIDAS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y SUS IMPLICACIONES JURÍDICAS,----- 82

C) EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE LAS SUPERFICIES ADQUIRIDAS COMO INDEMNIZACIÓN AL RÉGIMEN EJIDAL----- 133

M-0030751

## INDICE

PAGINA

### CAPITULO CUARTO

PUNTOS POLÉMICOS SOBRE EL REACOMODO DE EJIDOS EX-  
PROPIADOS.

A) SU FUNDAMENTACIÓN LEGAL-----	137
B) LA CONTEMPLACIÓN DE LA FIGURA DENTRO DE LOS PRO CEDIMIENTOS AGRARIOS-----	141
CONCLUSIONES -----	156
BIBLIOGRAFIA -----	158

## INTRODUCCION

---

LA INICIACIÓN DE ESTA TESIS ATIENDE PRINCIPALMENTE A EL INTERÉS HACIA LAS COMUNIDADES QUE SUELEN EXPROPIARSE, PRINCIPALMENTE CONSIDERO UN FACTOR IMPORTANTÍSIMO EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO.

ASÍ PUÉS, VEREMOS A GRANDES RAZGOS TODO LO QUE CORRESPONDE A ESTE TEMA.

EN PRINCIPIO PARA RECOMENDAR A UN EJIDO, POR PONER UN EJEMPLO COMÚN, TENEMOS QUE TOMAR EN CUENTA SUS CONDICIONES DE VIDA, COMO SON SU SOSTÉN QUE ES EL PRODUCTO DE SU TRABAJO EN ESTE CASO, LA AGRICULTURA TANTO COMO LA GANADERÍA,

EN LA AGRICULTURA DEBEMOS TOMAR EN CUENTA LA CLASE DE PRODUCTOS QUE SE VAN A SEMBRAR, ESTO ES TOMANDO EN CUENTA UN FACTOR IMPORTANTE COMO LO ES EL CLIMA, YA QUE DE ÉL DEPENDE EN GRAN PARTE LA ALIMENTACIÓN, ES DECIR, LO QUE SE VA A SEMBRAR.

EN ESTE CASO ESPECÍFICO, COMO ES EL DE LA GENTE QUE HABITA DONDE SE VA A EFECTUAR EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "ITZANTUN", EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PODEMOS OBSERVAR QUE EL CLIMA ES MUY GENEROSO.

ENTRE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE SE SIEMBRAN ESTÁN ENTRE OTROS LOS MÁS IMPORTANTES COMO EL CAFÉ Y EL TABACO. ASÍ POR LO CONSIGUIENTE, TENEMOS QUE TOMAR EN CUENTA QUE ESTE TIPO DE CULTIVO ES EL QUE MÁS SE DÁ EN ESTA REGIÓN, POR LO TANTO LO MÁS PRODUCTIVO.

DE AHÍ QUE SE TIENE POR PRINCIPIO QUE HACER UN INVENTARIO SOBRE LAS MATAS DE CAFÉ Y TABACO, DEPENDIENDO LA ZONA, POSTERIOR MENTE SE HACE UN AVALÚO Y SOBRE ESTE AVALÚO SE PAGA.

EN CUANTO A OTRAS FUENTES DE TRABAJO, ESTÁ LA GANADERÍA. - ES MUY IMPORTANTE SABER QUÉ TIPO DE GANADO ES EL QUE SE TIENE, - LA ALIMENTACIÓN DE ÉSTE, EL ESPACIO QUE SE TIENE Y EL MANTENIMIENTO QUE SE LE DÁ. TODO ESTE TIPO DE CIRCUNSTANCIAS SON LAS QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA PARA LA INDEMNIZACIÓN DE ESTE EJIDO.

AL REACOMODAR UN EJIDO, EN ESTE CASO DEBE SER EN ESPECIE, ES POR ESO TAN IMPORTANTE FIJAR LAS CONDICIONES DE VIDA PARA RESTITUIRLAS DE IGUAL FORMA, O QUIZÁS MEJOR. LA GENTE QUE SE VA A - - AFECTAR EN ESTE PROYECTO HIDROELÉCTRICO "ITZANTUN", SE AFECTA PORQUE LA ZONA DONDE HABITA SE INUNDA POR EL EMBALSE DE DICHA PRESA. ESTE PROBLEMA SE LE PLANTEA A LA GENTE Y AL PRINCIPIO NO ES MUY FÁCIL QUE ACCEDAN, PERO PRECISAMENTE POR ESTO ES QUE LAS ENTREVISTAS LAS LLEVARÁN A CABO GENTE ESPECIALIZADA COMO SON SOCIOLOGOS, AGRÓNOMOS, ETC., Y MEDIANTE PLÁTICAS Y EL CONVENCIMIENTO DE QUE SE LES VA A DAR LO QUE TENÍAN Y QUIZÁS HASTA SU CONDICIÓN MEJORE.

ES UN TRABAJO ARDUO TAMBIÉN PORQUE SE TIENE QUE BUSCAR PROCURANDO UN ÁREA CERCANA A LA DEL EMBALSE, LA ZONA MÁS ADECUADA O PARECIDA A LA ANTERIOR EN DONDE PUEDA FLORECER TANTO LA GANADERÍA COMO LA AGRICULTURA.

## CAPITULO PRIMERO

### CONSIDERACIONES SOBRE LA EXPROPIACION DE BIENES EJIDALES Y COMUNALES.

#### A) LA EXPROPIACION DE EJIDOS Y COMUNIDADES.

### E X P R O P I A C I O N

-----

PODEMOS DEFINIR A LA EXPROPIACIÓN COMO UNA LIMITACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD, EN VIRTUD DE LA CUAL EL DUEÑO DE UN BIEN, MUEBLE O INMUEBLE, QUEDA PRIVADO DEL MISMO, MEDIANTE O PREVIA INDEMNIZACIÓN EN BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO. (LEY DE EXPROPIACIÓN, CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 831 - 836 ).

EL GOBIERNO FEDERAL PODRÁ EXPROPIAR LOS BIENES QUE PERTENEZCAN A LOS PARTICULARES Y QUE SE CONSIDEREN COMO NOTABLES Y CARACTERÍSTICAS MANIFESTACIONES DE NUESTRA CULTURA NACIONAL, DE ACUERDO CON LA LEY ESPECIAL CORRESPONDIENTE, (CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 833),

QUIENES ACTUALMENTE SEAN PROPIETARIOS DE LAS COSAS MENCIONADAS NO PODRÁN ENAJENARLAS O GRAVARLAS, NI ALTERARLAS EN FORMA QUE PIERDAN SUS CARACTERÍSTICAS SIN AUTORIZACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONCEDIDA POR UN CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - PÚBLICA, (CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 834),

EL MAESTRO RAFAEL DE PINA NOS DA LA SIGUIENTE DEFINICIÓN:  
EXPROPIAR.- DESPOSEER DE UNA COSA A SU PROPIETARIO, DÁNDOLE EN CAMBIO UNA INDEMNIZACIÓN POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA (1).

1.- RAFAEL DE PINA, "DICCIONARIO DE DERECHO", EDIC. PORRUA, MÉXICO 1975, PÁGINA 209.

DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL, ARTÍCULO 831, LA PROPIEDAD NO PUEDE SER OCUPADA CONTRA LA VOLUNTAD DE SU DUEÑO SINO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, Y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN (2).

DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL, ARTÍCULO 832, SE DECLARA UTILIDAD PÚBLICA A AQUELLA ADQUISICIÓN QUE EL GOBIERNO HAGA DE TERRENOS APROPIADOS, CON EL FIN DE VENDERLOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO YA SEA DE LA FAMILIA O PARA ALQUILARLOS A LAS FAMILIAS POBRES, CON UN PAGO DE UNA RENTA MÓDICA.

AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 833 DEL MISMO, SEÑALA QUE EL GOBIERNO FEDERAL PODRÁ EXPROPIAR LAS VIVIENDAS DE LOS PARTICULARES CUANDO SE CONSIDEREM COMO LEGADOS DE NUESTRA CULTURA NACIONAL.

ENUNCIA EL ARTÍCULO 834 Y 835 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL, QUE NO PODRÁN LAS PERSONAS QUE HABITEN ESTAS CASAS NI ENAJENARLAS, NI - - VENDERLAS, COMO TAMPOCO ALTERARLAS, YA QUE SE PRETENDE QUE ÉSTAS CONSERVEN SUS CARACTERÍSTICAS, SI SE INFRINGEN ESTOS MANDATOS, SE CASTIGARÁ CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CORRESPONDIENTE.

2.- ANTONIO RALUY PONDENIDA Y FRANCISCO MONTERDE, "DICCIONARIO PORRUA DE LA LENGUA ESPAÑOLA".

SE DICE QUE LA AUTORIDAD PUEDE LEGALMENTE OCUPAR LA PROPIEDAD PARTICULAR, DETERIORADA Y AÚN DESTRUÍDA, SI ESO ES INDISPENSABLE PARA PREVENIR O REMEDIAR UNA CALAMIDAD PÚBLICA, PARA SALVAR DE UN RIESGO INMINENTE UNA POBLACIÓN O PARA EJECUTAR OBRAS DE EVIDENTE BENEFICIO COLECTIVO. DISPONE EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO, QUE " LAS LEYES DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ESTADOS EN LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, DETERMINARÁN LOS CASOS EN QUE SEA DE UTILIDAD PÚBLICA LA OCUPACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA, Y DE ACUERDO CON DICHAS LEYES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA HARÁ LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE. EL PRECIO QUE SE FIJARÁ COMO INDEMNIZACIÓN A LA COSA EXPROPIADA, SE BASARÁ EN LA CANTIDAD QUE CON VALOR FISCAL DE ELLA FIGURE EN LAS OFICINAS CATASTRALES O RECAUDADORAS, YA SEA - QUE ÉSTE VALOR HAYA SIDO MANIFESTADO POR EL PROPIETARIO, O SIMPLEMENTE ACEPTADO POR ÉL DE UN MODO TÁCITO POR HABER PAGADO SUS CONTRIBUCIONES CON ESTA BASE. (3).

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA ESTABLECIDO JURISPRUDENCIA EN EL SENTIDO DE QUE " PARA QUE LA PROPIEDAD PRIVADA PUEDA EXPROPIARSE, SE NECESITAN DOS CONCLUSIONES: PRIMERA.- QUE LA UTILIDAD PÚBLICA ASÍ LO EXIJA; SEGUNDA.- QUE MEDIE LA INDEMNIZACIÓN Y QUE CUANDO EL ESTADO EXPROPIE CON EL PROPÓSITO DE LLENAR UNA FUNCIÓN SOCIAL DE URGENTE REALIZACIÓN, Y SUS CONDICIONES ECONÓMICAS NO PERMITAN EL PAGO INMEDIATO DE LA INDEMNIZACIÓN COMO DEBE HACERSE EN LOS DEMÁS CASOS; PUEDE CONSTITUCIONALMENTE ORDENAR

3.- MARTHA CHÁVEZ PADRÓN.- EL PROCESO SOCIAL AGRARIO Y SUS PROCEDIMIENTOS. EDICIÓN PORRUA, MÉXICO 1979, PÁGINA 254, 255.

DICHO PAGO DENTRO DE LAS POSIBILIDADES DEL ERARIO. DE ESTAS TRANS-  
CRIPCIONES SE DEDUCE QUE LA EXPROPIACIÓN TIENE UN ELEMENTO ESENCIAL  
QUE ES LA UTILIDAD PÚBLICA; UN ELEMENTO FORMAL QUE ES LA INDEMNIZA-  
CIÓN; UN SUJETO PASIVO; PROPIETARIO QUE SUFRE LA EXPROPIACIÓN Y UNA  
FIGURA MEDIANTE LA CUAL SE SUSTITUYE UN BIEN JURÍDICO, EL BIEN EX-  
PROPIADO, POR OTRO BIEN (LA INDEMNIZACIÓN).

EN EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, ESTÁN CONTENIDAS VARIAS FRAC-  
CIONES QUE NO HABLAN DE LA EXPROPIACIÓN. ASÍ QUE SE ESTABLECE QUE  
LAS EXPROPIACIONES SOLO PUEDEN HACERSE POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA  
Y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN. A LOS ESTADOS Y A LAS LEYES DE LA FEDERA-  
CIÓN, DE ACUERDO CON SUS JURISDICIONES SON LAS QUE VAN A DETERMINAR  
CUANDO ES DE UTILIDAD PÚBLICA, LA DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y LAS AUTO-  
RIDADES ADMINISTRATIVAS SON LAS QUE DEBEN HACER LA DECLARACIÓN CO-  
RESPONDIENTE.

LA EXPROPIACIÓN ES LA SUBSTITUCIÓN DE UN BIEN JURÍDICO POR OTRO  
QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO Y SE CAMBIA LA PROPIEDAD POR LA INDEMNIZA-  
CIÓN.

SI NO EXISTIESE INDEMNIZACIÓN, ENTONCES SERÍA CONFISCACIÓN QUE  
ES POR UN DELITO O POR PENA LEGAL.

EXISTE UN ELEMENTO ESENCIAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 - -  
CONSTITUCIONAL, PÁRRAFO SEGUNDO, QUE ES EL INTERÉS PÚBLICO.

EN LA LEY DE EXPROPIACIÓN ARTÍCULO 1RO. ESTÁN MANIFIESTAS LAS  
CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, Y EN ÉSTA PROCEDE LA EXPROPIACIÓN ADMINIS-  
TRATIVA. ÉSTAS CAUSAS SON:

- A) ESTABLECIMIENTO, CONSERVACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO O DE UNA OBRA PÚBLICA.
- B) CONSERVACIÓN DE LAS COSAS QUE CARACTERICEN NOTABLEMENTE - NUESTRA CULTURA NACIONAL.
- C) LAS EMPRESAS PARA BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD.
- D) LAS MEDIDAS QUE TIENDEN A EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS - ELEMENTOS NATURALES.
- E) LA CREACIÓN O MEJORAMIENTO DE CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES DE VIDA.
- F) LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA LA DEFENSA NACIONAL O PARA EL - MANTENIMIENTO DE LA PAZ PÚBLICA.
- G) LA EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA ACAPARADA EN PERJUICIO DE LA COLECTIVIDAD, Y...
- H) LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES COLECTIVAS EN CASO DE GUERRA O TRASTORNOS INTERNOS.

LOS ANTERIORES INCISOS SE REFIEREN A LA EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA Y QUE SEA ACAPARADA POR UNA O VARIAS PERSONAS Y QUE - PERJUDICAN A LA COLECTIVIDAD EN GENERAL, ES DECIR, QUE AFECTEN EL - INTERÉS PÚBLICO.

EL ESTADO PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DE LA COSA EXPROPIADA CUANDO ÉSTA PASE A SU PROPIEDAD. EL PARTICULAR PAGARÁ LA COSA EXPROPIADA CUANDO ÉSTA PASE A SU PROPIEDAD, EL PLAZO PARA PAGARSE LA INDEMNIZACIÓN NO DEBE EXCEDERSE DE 10 AÑOS.

(COMO PARTICULAR QUE EXPROPIA, TENEMOS COMO EJEMPLO EL CASO ESPECÍFICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD),

EN CUANTO A LA UTILIDAD PÚBLICA, PODEMOS DECIR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTABLECE QUE ÚNICAMENTE EXISTE CUANDO ES PARA EL PROVECHO COMÚN, SE SUSTITUYE LA COLECTIVIDAD, QUE PUEDE SER UN MUNICIPIO, ESTADO O NACIÓN, LOS CUALES VAN A ESTAR EN EL GOCE DE LA COSA EXPROPIADA.

LA UTILIDAD PÚBLICA NO EXISTE CUANDO A UNA PERSONA SE LE QUITA DE LO QUE LEGALMENTE LE PERTENECE, ES DECIR, QUE CON ESTO SE BENEFICIE A OTRO PARTICULAR, ESTE PARTICULAR PUEDE SER, BIEN O UNA CORPORACIÓN O UNA SOCIEDAD PERO PARTICULAR.

EN EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL LA UTILIDAD PÚBLICA SE VA A MENCIONAR CUANDO LA COLECTIVIDAD SUSTITUYA AL PARTICULAR QUE ESTÁ EN GOCE DEL BIEN EXPROPIADO Y CUANDO SE DECRETA LA EXPROPIACIÓN PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE MODO DIRECTO O INDIRECTO.

LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1936 (D. O. F., DEL DÍA 23 DEL MISMO MES Y AÑO) ENUNCIA COMO CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA:

- I. LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES COLECTIVAS EN CASO DE GUERRA O TRASTORNOS INTERIORES, EL ABASTECIMIENTO DE LAS CIUDADES O CENTROS DE POBLACIÓN, DE VÍVERES O DE OTROS ARTÍCULOS DE CONSUMO NECESARIO Y LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS PARA IMPEDIR O COMBATIR LA PROPAGACIÓN DE EPIDEMIAS, EPIZOOTÍAS, INCENDIOS, PLAGAS, INUNDACIONES U OTRAS CALAMIDADES PÚBLICAS.
- II. LA DEFENSA, CONSERVACIÓN, DESARROLLO O APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN.
- III. LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA COLECTIVIDAD.
- IV. LAS DEMÁS CAUSAS PREVISTAS PARA LAS LEYES ESPECIALES.

EN EL ARTÍCULO 112 DE LA L. F. R. A. DE 1971, SE SEÑALAN COMO CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA EXPROPIACIÓN DE BIENES EJIDALES Y COMUNALES, LOS SIGUIENTES:

- I. ESTABLECIMIENTO, EXPLOTACIÓN O CONSERVACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO.
- II. APERTURA, AMPLIACIÓN O ALINEAMIENTO DE CALLES; ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE CALZADAS, PUENTES, CARRETERAS, FERROCARRILES, CAMPOS DE ATERRIZAJE Y DEMÁS OBRAS QUE HAGAN FÁCIL EL TRANSPORTE.

- III. SE ESTABLECEN CAMPOS DE DEMOSTRACIÓN Y DE EDUCACIÓN - VACACIONAL, DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, PASTOS ZOOTÉCNICOS Y GENERALMENTE SERVICIOS DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN.
- IV. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE DEPENDEN DE LA - LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, LAS SUPERFICIES NECESARIAS, ASÍ COMO LÍNEAS PARA CONDUCIR LA ENERGÍA - ELÉCTRICA.
- V. EL FOMENTAR, CREAR Y CONSERVAR UNA EMPRESA QUE SEA DE DEFINITIVO BENEFICIO PARA LA COLECTIVIDAD.
- VI. LA CREACIÓN Y LAS MEJORAS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, Y DE SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA.
- VII. LA EXPLOTACIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE PERTENECEN A LA NACIÓN Y QUE ESTÁN SUJETOS A RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y LOS ESTABLECIMIENTOS, CONDUCTOS Y PASOS QUE - - SEAN NECESARIOS PARA ELLOS.
- VIII. " LAS DEMÁS PREVISTAS POR LEYES ESPECIALES".

SE DICE QUE SOLO SE PUEDEN EXPROPIAR LAS AGUAS EJIDALES O COMUNALES CUANDO EXISTAN OTRAS DISPONIBLES, ASÍ COMO:

- I. PARA USOS DOMÉSTICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
- II. PARA ABASTECIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTES, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y FERROCARRILES,
- III. PARA LOS USOS DE LAS INDUSTRIAS QUE SEAN DIFERENTES DE LA FUERZA MOTRÍZ,

ESTO ANTERIOR SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 DE LA L.F.R.A. DE 1971.

POR OTRA PARTE, SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INVERSIONES DE FONDOS COMUNES EJIDALES DEL 15 DE ABRIL DE 1959, QUE TODAS LAS SOLICITUDES DE EXPROPIACIÓN PARA EFECTOS DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y SUB-URBANOS EN EL TRÁMITE EN EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN, QUE ACTUALMENTE ES LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, SERÁN NEGADAS DE PLANO Y COMUNICADAS AL COMITÉ TÉCNICO Y DE INVERSIÓN DE FONDOS Y AL BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE RESUELVAN DE COMÚN ACUERDO SI SE TRATA DE QUE SE LLEVE A CABO LOS FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO A LAS PRESCRIPCIONES DE ESTE REGLAMENTO,

EL INTERÉS PÚBLICO ES EL ELEMENTO ESENCIAL DE LA EXPROPIACIÓN SI NO EXISTE EL ELEMENTO NO HAY EXPROPIACIÓN.

B) LA INDEMNIZACION EN LA EXPROPIACION AGRARIA:

INDEMNIZACION:

CUANDO LA EXPROPIACIÓN ES PARCIAL EN UNIDADES DE DOTACIÓN - QUE SE TRABAJAN INDIVIDUALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN VA A SER COMO LOS EJIDATARIOS LO ELIJAN, YA SEA PARA ADQUIRIR LAS TIERRAS QUE SE LES EXPROPIEN O UNA INVERSIÓN QUE SEA PRODUCTIVA YA SEA DENTRO O FUERA DEL EJIDO, AHORA BIEN, SI SE DÁ EL CASO DE QUE LA EXPROPIACIÓN SEA PARCIAL PERO SOBRE BIENES QUE SE EXPLOTAN POR COMUNIDADES, COLECTIVIDAD, LA INDEMNIZACIÓN SE UTILIZARÁ PARA - ADQUIRIR NUEVAS TIERRAS QUE COMPLETEN EL EJIDO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PARA INVERSIONES QUE PRODUZCAN, ESTO DEBE SER PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y APROBADO POR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA,

SI SE TRATA DEL ARTÍCULO 112 EN LA FRACCIÓN IV DE LA L.F.R. A. DE 1971 QUE AHORA ESTÁ REFORMADO POR EL ACUERDO DEL 7 DE AGOSTO DE 1973, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1973; Y POR DECRETO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1974, QUE SE PUBLICÓ EL 31 DEL MISMO MES Y AÑO, ENCONTRAMOS QUE LA EXPROPIACIÓN ES TOTAL, LOS MIEMBROS DEL EJIDO RECIBIRÁN DOS - LOTES URBANIZADOS Y SU EQUIVALENTE SERÁ EL DOBLE DE EL VALOR QUE TENGAN SUS TIERRAS AGRÍCOLAS, COMERCIALMENTE O PUEDE SER TAMBIÉN EL 20% DE LAS UTILIDADES NETAS DEL FRACCIONAMIENTO.

SI SE PRETENDE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN QUE SE REGULARICE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON FINES URBANOS, LO QUE CUBRIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL DE DOS VECES EL VALOR COMERCIAL AGRÍCOLA DE LAS TIERRAS EXPROPIADAS Y EL 20% DE LAS UTILIDADES NETAS QUE RESULTEN DE LA REGULARIZACIÓN, DE ACUERDO A LA MEDIDA Y A LOS PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LAS REMESAS DE LA MISMA.

POR OTRA PARTE, Y TRATÁNDOSE DE BIENES QUE SEAN DIFERENTES A LA TIERRA, TAL ES EL CASO DE LA CASA-HABITACIÓN, HUERTAS Y CORRALES, ETC., ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 DE LA L.F.R.A., QUE DE INMEDIATO Y EN FORMA INDIVIDUAL SE LES DARÁ A LOS EJIDATARIOS LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS COMUNES EJIDALES, EN SU ARTÍCULO 1ERO. FRACCIÓN II Y EN SU ARTÍCULO 3ERO., MENCIONAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1ERO.-INGRESARÁN A ESTE FONDO: LOS REMANENTES QUE QUEDEN DE LAS EXPROPIACIONES MEDIANTE LAS INDEMNIZACIONES EN EFECTIVO, HECHOS A TERRENOS EJIDALES, DESPUÉS DE HABER ADQUIRIDO LAS TIERRAS QUE DEBAN ENTREGARSE AL NÚCLEO DE POBLACIÓN O A LOS EJIDATARIOS AFECTADOS, EN COMPENSACIÓN DE LOS QUE FUERON AFECTADOS.

ARTICULO 3ERO.-"TODOS LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL FOMENTO EJIDAL, ESTARÁN DESTINADOS ÚNICAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y DE LOS PLANES DE FOMENTO ECONÓMICO-SOCIAL QUE SE FORMULEN CONFORME A ESTE REGLAMENTO".

SEGÚN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN SU FALLO, DICE QUE LA REFORMA AGRARIA NO ESTÁ FACULTADA PARA HACER EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, PRODUCTOS DE AFECTACIONES DE TIERRAS, YA QUE SE HA INTENTADO QUE ÉSTA SEA QUIÉN HAGA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

EN EL ARTÍCULO 51 DE LA L.F.R.A., DE 1971, DICE QUE A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SI ES PROPIETARIO DE LOS BIENES DE EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES Y LAS REGULACIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY, POR OTRA PARTE, SE MENCIONA EN EL ARTÍCULO 66 QUE DESDE EL MOMENTO DE QUE SE FRACCIONA LA TIERRA DE LABOR, PASARÁ A LOS EJIDATARIOS A QUIENES SE ADJUDICAN LAS PARCELAS, DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES DE LA LEY.

LA EXPROPIACIÓN PUEDE HACERSE BIEN SEA EN BIENES RESTITUIDOS O LOS QUE SE DOTAN AL NÚCLEO DE POBLACIÓN, O BIEN LOS QUE SE ADQUIEREN POR OTRA CAUSA. ESTO LO REGLAMENTA EL ARTÍCULO - 114.

AL NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL ES AL QUE SE LE VAN A EXPROPIAR DICHOS BIENES AGRARIOS QUE DE ANTEMANO SE LE HAN DOTADO, SE LE HAYAN RESTITUIDO O QUE SE HAYAN ADQUIRIDO POR CUALQUIER CAUSA.

ENCONTRAMOS TAMBIÉN QUE EN EL ARTÍCULO 115 DE LA L.F.R.A. SE HAYA REGLAMENTADO LA EXPROPIACIÓN DE AGUAS.

c) EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO Y LA INDEMNIZACION EN ESPECIE REACOMODANDO EJIDOS EXPROPIADOS.

EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN DE BIENES EJIDALES Y COMUNALES ES ADMINISTRATIVO. Y A SOLICITUD DEBE SER ESCRITA, SE HACE ANTE EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA POR LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES COMPETENTES DE ACUERDO CON EL FIN DE LA EXPROPIACIÓN.

SEÑALA OTRO ARTÍCULO DE LA L.F.R.A. QUE CUANDO SE PRETENDA CREAR FRACCIONAMIENTOS URBANOS O SUB-URBANOS PARA O POR MEDIO DE LA EXPROPIACIÓN DE BIENES EJIDALES, ESTAS EXPROPIACIONES SE VAN A HACER EN FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR O DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, Y CUANDO SE TRATE DE LA REGULARIZACIÓN DE DONDE EXISTAN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, SE VAN A HACER EN FAVOR DE LA COMISIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

" LAS EXPROPIACIONES DE TERRENOS EJIDALES PARA FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y SUB-URBANOS SE HACEN A FAVOR DEL BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS; LAS QUE SON PARA OBRAS DE SERVICIO SOCIAL O PÚBLICO SE HARÁN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LOCAL O MUNICIPAL O DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO FEDERAL".

NOTA: LA REALIZACIÓN DEL INCISO c), SE DEBIÓ GRACIAS A: MARTHA CHÁVEZ PADRÓN.- EL PROCESO SOCIAL AGRARIO Y SUS PROCEDIMIENTOS. EDICION PORRUA, MEXICO 1979. PAGINAS 260 A 270.

ESTO ANTERIOR SE ENCUENTRA PLASMADO EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO PARA LA PLÁNEACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INVERSIONES DE FONDOS COMUNES EJIDALES, 15 DE ABRIL DE 1969.

EL ARTÍCULO 343 DE LA L.F.R.A. INDICA LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y SON:

- 1) CONCRECIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN.
- 2) EL DESTINO QUE PRETENDE DÁRSELES.
- 3) LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE SE INVOKA.
- 4) LA INDEMNIZACIÓN QUE SE PROPONGA.
- 5) LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS INDISPENSABLES PARA DEJAR ESTABLECIDO LO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

ESTA SOLICITUD SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y SE NOTIFICA AL COMISARIADO EJIDAL DEPENDIENDO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DEL CUAL SE VAYAN A EXPROPIAR LOS BIENES.

EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL 12 DE MARZO DE 1947, SE ESTABLECIÓ QUE "EL EJECUTIVO DE MI CARGO AUTORIZARÁ LA OCUPACIÓN DE TERRENOS NECESARIOS" EN LOS CASOS DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EJIDALES, ENTONCES SE GIRABAN AUTORIZACIONES PARA OCUPACIÓN TEMPORAL A LA SOLICITUD DE INMUEBLES EN EXPROPIACIÓN EJIDAL Y ASÍ SE REALIZABAN OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO EN LO QUE SE TRAMITABA EL EXPEDIENTE AL RESPECTO.

LA AUTORIZACIÓN HECHA DEBÍA HABERSE ACORDADO CON UN CONVENIO HECHO POR LOS EJIDATARIOS Y LA PERSONA MORAL A LA QUE SE BENEFICIARÍA CON LA EXPROPIACIÓN, YA QUE EN EL TRÁMITE DE LA EXPROPIACIÓN SE PERJUDICABAN A LOS EJIDATARIOS POR NO PODER DISPONER DE SUS TIERRAS NI PODER ADQUIRIR OTRAS.

CON EL ARTÍCULO 127 DE LA L.F.R.A. DE 1971, SE PROHIBE LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN PREVIA DE BIENES EJIDALES CUANDO SEAN POR TRÁMITES DE UN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN.

EN EL DECRETO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1977, EN SU ARTÍCULO 10, SE REFORMÓ LA LEY REGLAMENTARIA EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y DISPONE:

" LA INDUSTRIA PETROLERA ES DE UTILIDAD PÚBLICA PRIORITARIA SOBRE CUALQUIER APROVECHAMIENTO DE LA SUPERFICIE Y DEL SUBSUELO DE LOS TERRENOS, INCLUSO SOBRE LA TENENCIA DE LOS EJIDOS O COMUNIDADES, Y PROCEDERÁ LA OCUPACIÓN PROVISIONAL LA DEFINITIVA O LA EXPROPIACIÓN DE LOS MÍSMOS, MEDIANTE INDEMNIZACIÓN LEGAL, EN TODOS LOS CASOS EN QUE LO REQUIERA LA NACIÓN O LA INDUSTRIA PETROLERA, ÉSTA DISPOSICIÓN HA PROVOCADO INQUIETUD EN OTRAS INSTITUCIONES QUE AL IGUAL PIDEN PRIORIDADES PARA QUE PROCEDA LA OCUPACIÓN DE BIENES EJIDALES".

LA LEY ESTABLECE QUE PARA TODA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DEBE HABER UN AVALÚO, ESTE SE HACE POR MEDIO DE LA S.A.H.O.P. Y LA LEY O.A.P.F., 1976; PREVIAMENTE SOLICITADA POR LA S.R.A. EN UN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EJIDALES O COMUNALES,

LA S.A.H.O.P. MANDARÁ UN PERITO VALUADOR Y ÉL VA A DETERMINAR EL VALOR ECONÓMICO DE LOS BIENES EJIDALES Y COMUNALES QUE TRATEN DE EXPROPIARSE.

DESPUÉS DE HABERSE VALUADO POR S.A.H.O.P., SE REMITIRÁ A LA S.R.A. PARA QUE SE TRAMITE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ESTE AVALÚO ES VIGENTE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE APROBÓ. ESTO ES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AVALÚO DE BIENES NACIONALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 13 DE JULIO DE 1950, ARTÍCULO 32.

POSTERIORMENTE, LA REFORMA AGRARIA VERIFICARÁ LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y EL AVALÚO DE LOS BIENES DE CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITÓ.

UNA VEZ QUE SE INTEGRE EL EXPEDIENTE CON LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, SE PRESENTARÁ PARA SU APROBACIÓN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE ÉL RESUELVAN, TAMBIÉN SE DEBERÁ TURNAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS AL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

UNA VEZ QUE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO LO HAYA DICTAMINADO, SE LE DARÁ CUENTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE DÉ SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

CON EL DICTAMEN SE HARÁ EL PROYECTO DE DECRETO QUE TAMBIÉN SE APROBARÁ POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO Y SE ENVIARÁ A FIRMAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL 26 DE MAYO DE 1976, SE EXPIDIÓ UN DECRETO QUE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DEL 29 DE JUNIO DE 1976 QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY F.R.A. PARA QUE SI LOS BIENES EXPROPIADOS SE DESTINAN A ALGO DIFERENTE DE LO SEÑALADO EN EL DECRETO EXPROPIATORIO O SI EN CINCO AÑOS NO SE CUMPLE CON SU FUNCIÓN, PASARÁN A SER DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE APOYO A LA INDUSTRIA RURAL.

UNA VEZ RESUELTO EL DECRETO SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE LA ENTIDAD EN QUE SE UBIQUEN LOS BIENES EJIDALES QUE SE EXPROPIEN.

TAMBIÉN SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.

ANTES DE DICTAR LA ORDEN DE EJECUCIÓN, DEBERÁ VERIFICARSE QUE SE INDEMNIZÓ DEBIDAMENTE A LOS EJIDATARIOS, YA SEA EN EFECTIVO O BIÉN DEPOSITADA LA CANTIDAD EN EL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO EJIDAL, S.A., DE ACUERDO A LA LEY Y CUANDO SE HAGA LA DILIGENCIA POSESORIA SE HARÁ EL DESLINDE DE TIERRAS Y DEBERÁ PONERSE EN POSICIÓN A QUIENES DEBAN RECIBIRLAS Y SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, ARTÍCULO 346, L.F.R.A. DE 1971.

AQUÍ TENEMOS UNA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE ME PARECE INTERESANTE:

EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.

LLEVADO A CABO SIN LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY AÚN CUANDO SE TRATE DE UTILIDAD PÚBLICA, IMPORTA UNA VIOLACIÓN DE GARANTÍAS.

TOMO	VII	- COLIN ENEDINO.....	PAGS. 696
TOMO	XX	- CRUZ LORENZO Y COAGS....	1129
TOMO	XLIV	- BRAVO IZQUIERDO DONATO..	2020
TOMO	XLV	- PIERCE OIL CO.,S.A.....	263
		MARIN ELIAS.....	5212

JURISPRUDENCIA 100 (QUINTA EPOCA), PAGINA 126, SECCIÓN PRIMERA, VOLÚMEN 2A. SALA. APÉNDICE DE JURISPRUDENCIA DE 1917 A - - 1965. EN LA COMPELACIÓN DE FALLOS DE 1917 A 1954 (APÉNDICE AL TOMO CXVIII), SE PUBLICÓ CON EL MISMO TÍTULO No. 471, PAG. 902.(4).

TAMBIÉN EN ESTE CAPÍTULO SE HA TOMADO EN CUENTA EL MANUAL - DE PROCEDIMIENTOS AL QUE SE DEBEN SUJETAR LOS PROMOVENTES DE SOLICITUDES DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EJIDALES YCO MANUALES, CUYO AUTOR ES JAVIER GARCÍA PANIAGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL - DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

4).- JURISPRUDENCIA DE 1917-1965, MATERIA ADMINISTRATIVA, ED. MAYO 1967, PAG. 364.

## PROCEDIMIENTOS

-----

- A) SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN.
- B) REQUISITOS DE LA SOLICITUD.
- C) FORMALIDAD.
- D) TRAMITACIÓN.

A) SOLICITUD DE EXPROPIACION.- LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES OFICIALES COMPETENTES SEGÚN EL FIN QUE SE BUSQUE CON LA EXPROPIACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR SOLICITUD ESCRITA ANTE EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA;- DICHA SOLICITUD DEBERÁ LLENAR LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y FUNDAMENTARSE EN EL ARTÍCULO 112, MISMO QUE SEÑALA LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE PUEDE EXPROPIAR.

LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA, ES TURNADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, SUBDIRECCIÓN DE EXPROPIACIONES, Y ÉSTA DESPUÉS DE HABERLA ANALIZADO Y CONSIDERÁNDOLA AJUSTADA CONFORME A DERECHO CON BASE EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENARÁ LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE ESTABLECE ESTE ARTÍCULO; ASÍ MISMO SE COMISIONARÁ PERSONAL CALIFICADO PARA LA PRÁCTICA DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS RELATIVOS A LA EXPROPIACIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD.

B) REQUISITOS DE LA SOLICITUD.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PROYECTOS QUE SE PRETENDAN REALIZAR EN LOS TERRENOS EXPROPIADOS.

OPINIÓN DEL C. GOBERNADOR DE LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE  
O EN SU CASO DEL C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

OPINIÓN SOBRE LA SOLICITUD PROMOVIDA, DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL QUE SE HAYA CELEBRADO POR FUNCIONARIOS DE LA PROMOVENTE Y DE LA DELEGACIÓN AGRARIA QUE CORRESPONDA EN LA QUE CONSTE QUE LOS EJIDATARIOS HAN SIDO CONSULTADOS EN PRINCIPIO Y PROVISIONALMENTE ACERCA DE LA EXPROPIACIÓN Y SUS OBJETIVOS Y DE SER POSIBLE EL ACTA EN DONDE CONSTE EL CONSENSO DE LOS EJIDATARIOS O COMUNEROS.

OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS.

#### OPINION DEL BANCO OFICIAL

Y A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS - - AGRARIOS, TRAMITE EL AVALÚO DE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, PARA LO CUAL LOS PROMOVENTES COADYUVEN CON ESTA ÚLTIMA.

TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS CONFORME AL INSTRUCTIVO PARA TRABAJOS TOPOGRÁFICOS DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y PLANOS DE LOS POLIGONALES Y LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEFINITIVO - DEL EJIDO O COMUNIDAD QUE SERÁ PROPORCIONADO POR LA PROPIA S.R.A.

PLANO GENERAL DE LOCALIZACIÓN DEL EJIDO CON RESPECTO A LA - REGIÓN O MUNICIPIO, UTILIZANDO LAS CARTAS DE DETENAL O EN SU CASO FOTOGRAFÍA AÉREA O PLANOS DE APOYO DIVERSOS.

c) FORMALIDAD.- (EJEMPLO). EN EL PROGRAMA DE OBRAS QUE EJECUTA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, DEPENDENCIA DESCONCENTRADA DE ESTA SECRETARÍA, - ESTÁ CONSIDERADO EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LAS POBLACIONES Y ZONAS URBANAS ASENTADAS EN LA CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETOS SEÑALADOS A ESTE ORGANISMO, EN EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 18 DE AGOSTO DE 1972.

ENTRE LAS OBRAS PROGRAMADAS ESTÁ CONSIDERADA LA EJECUCIÓN - DEL SISTEMA CUTZAMALA, CONSISTENTE EN LA CAPACITACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL, PARA EL ABASTECIMIENTO DE ESTE RECURSO AL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO NECESARIA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE BOMBEO, ACUEDUCTO, PLANTA POTABILIZADORA Y CAMINO DE OPERACIÓN, REQUIRIÉNDOSE PARA TALES FINES, - UNA SUPERFICIE DE ,, 6-96-54.33 HAS., DE TERRENO EN EL EJIDO DE - LA PURÍSIMA (BENITO JUÁREZ), MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO QUE LOS TERRENOS ANTES MENCIONADOS SON DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL Y QUE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTAS OBRAS OBEDECE A UNA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, COMPRENDIDA DENTRO DE LO PRECEPTUADO POR LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE PROMUEVE LA EXPROPIACIÓN DE ESOS INMUEBLES A FAVOR DE LA NACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SEÑALO A CONTINUACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 343 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES MENCIONADO.

### BIENES POR EXPROPIAR

LOS BIENES POR EXPROPIAR, MATERIA DE ESTA SOLICITUD, SE ENCUENTRAN SUJETOS AL RÉGIMEN EJIDAL Y SE TRATA DE TERRENOS DE TEMPORAL CON SUPERFICIE DE 6-96-54,23 HAS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIDANCIAS: AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA DE: 1,430,000 Mts., CON EL EJIDO DEL QUE SE SEGREGA, AL ESTE, EN 51,15 Mts., CON EL EJIDO AMPLIACIÓN SANTA CATARINA TABERNILLAS, AL SUR, EN LÍNEA QUEBRADA DE: 1,358,000 Mts., CON EL EJIDO DEL QUE SE SEGREGA Y AL OESTE EN 56,24 Mts., CON EL EJIDO DE SANTIAGO DEL MONTE,

### DESTINO DE LOS BIENES

EL TERRENO POR EXPROPIAR, FORMA PARTE DE LA OBRA HIDRÁULICA PROYECTADA LA CUAL CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE BOMBEO, ACUEDUCTO; EN CONSECUENCIA, QUEDARÁ INCORPORADA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMISIÓN DE AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, PARA DESTINARSE AL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES,

### CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA

LA CAUSA QUE SE INVOCA, ES LA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

### INDEMNIZACION QUE SE PROPONE

LA INDEMNIZACIÓN QUE SE CUBRIRÁ AL EJIDO POR LOS BIENES MATERIALES QUE SE EXPROPIAN CON MOTIVO DE ESTA SOLICITUD, SERÁ LA QUE CORRESPONDA AL AVALÚO QUE PARA TAL EFECTO REALICE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS.

DOCUMENTOS PROBATORIOS

SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN, COPIA HELIOGRÁFICA DEL PLANO EN EL QUE SE SEÑALA EL ÁREA DE AFECTACIÓN DEL EJIDO ANTES MENCIONADO.

- A) DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO.
- B) OPINIÓN DEL C. GOBERNADOR DE LA ENTIDAD.
- C) ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS.
- D) OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS.
- E) Y SOLICITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, TRAMITE EL AVALÚO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, PARA LO CUAL COADYUVARÉ CON LA PROPIA DEPENDENCIA.

EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, SUPLICO A USTED, TENER POR PROMOVIDA LA EXPROPIACIÓN DEL TERRENO EJIDAL O COMUNAL EN CUESTIÓN Y EN SU CASO, PREVIOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, GESTIONAR LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE PROCEDA.

REITERO A USTED LAS SEGURIDADES DE MI MÁS ALTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISION.

D) TRAMITACION.-

A. SOLICITUD Y APROBACION.

SOLICITUD DE PUBLICACION.  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SOLICITUD DE PUBLICACION.  
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICACION AL COMISARIADO.

SOLICITUD DE OPINION  
GOBIERNO DEL ESTADO.

SOLICITUD DE OPINION  
COMISIÓN AGRARIA MIXTA.

SOLICITUD DE OPINION  
BANCO OFICIAL

PUBLICACION  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PUBLICACION  
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

OPINION  
GOBIERNO DEL ESTADO.

OPINION  
COMISIÓN AGRARIA MIXTA

OPINION  
BANCO OFICIAL

TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS  
TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS. REVISIÓN TÉCNICA Y DI-  
BUJO.

AVALUOS, SOLICITUD DE AVALUO,  
INFORME DE AVALUO

DICTAMEN, DICTAMEN

DECRETO PRESIDENCIAL

EXPROPIATORIO, PROYECTO DE DECRETO,  
INTEGRACION Y CORTEJO  
APROBACION DE DECRETO  
(DICTAMEN Y PLANO PROYECTO)

RUBRICAS.

DECRETO PRESIDENCIAL

EXPROPIATORIO, ACUERDOS PRESIDENCIALES FIRMA DEL  
C. PRESIDENTE.

PUBLICACION DE DECRETO

EJECUCION Y TITULACION.

INDEMNIZACION.

ORDEN DE EJECUCION DEL DECRETO

EJECUCION DEL DECRETO

EXPEDICION DE TITULOS

ENTREGA DE TITULOS

## INTEGRACION FINAL Y ARCHIVO

### INSTRUCTIVO PARA TRABAJOS TOPOGRAFICOS

#### TRABAJOS INFORMATIVOS

#### AUTORIDADES ENTREVISTADAS.

EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL EJIDO O COMUNIDAD, A QUIENES SE ENTREVISTÓ DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

### REGIMEN DE PROPIEDAD

EL RÉGIMEN A QUE PERTENECEN LOS TERRENOS QUE COMPONEN LA SUPERFICIE A EXPROPIAR (COMUNAL, EJIDAL, N.C.P.E.) BASÁNDOSE PARA SU DETERMINACIÓN EN LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL QUE CORRESPONDA.

### DESCRIPCIÓN DE LA SUPERFICIE A EXPROPIAR.

LA DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A EXPROPIAR, SEÑALANDO LA FORMA GEOMÉTRICA QUE MÁS SE ASEMEJE, O EN SU CASO, LA IRREGULARIDAD DE LA MISMA; CONSIGNANDO LAS COLINDANCIAS ACTUALES, SE HARÁ MENCIÓN DE LOS ASPECTOS TOPOGRÁFICOS DEL PREDIO (SENSIBLEMENTE PLANO, LOMÉRÍO, ALTO O BAJO), UBICACIÓN DE LA SUPERFICIE SOLICITADA CON RESPECTO A LOS PLANOS DEFINITIVOS DE DOTACIÓN, AMPLIACIÓN, RESTITUCIÓN, CONFIRMACIÓN Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES, PERMUTA O DIVISIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

### CALIDADES DE LAS TIERRAS:

LA CALIDAD DE LOS TERRENOS QUE COMPONEN EL ÁREA POR EXPROPIAR, CONSIGNANDO LA EXTENSIÓN QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE DICHAS CALIDADES.

EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, ESTABLECE LOS SIGUIENTES TIPOS O CALIDAD DE TIERRAS A SABER:

DE RIEGO SE CONSIDERAN DE ESTE TIPO, LAS TIERRAS QUE EN VIRTUD DE OBRAS ARTIFICIALES DISPONGAN DE AGUAS SUFICIENTES PARA SOSTENER DE MODO PERMANENTE, LOS CULTIVOS DE CADA REGIÓN, CON INDEPENDENCIA DE LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL.

DE HUMEDAD: AQUÉLLOS QUE POR CONDICIONES HIDROLÓGICAS DEL SUBSUELO Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN SUMINISTREN A LAS PLANTAS HUMEDAD SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS CULTIVOS, CON INDEPENDENCIA DEL RIEGO Y DE LAS LLUVIAS. ÉSTOS A SU VEZ PUEDEN CLASIFICARSE COMO DE PRIMERA O DE SEGUNDA CALIDAD, SEGÚN SEA SU CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN.

DE TEMPORAL: SON AQUÉLLAS TIERRAS EN QUE LA HUMEDAD NECESARIA PARA QUE LAS PLANTAS CULTIVADAS DESARROLLEN SU CICLO VEGETATIVO, PROVENGA DIRECTA O EXCLUSIVAMENTE DE LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL. ÉSTOS TERRENOS AL IGUAL QUE LOS DE LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR PUEDEN SER CONSIDERADOS DE PRIMERA O SEGUNDA, ATENDIENDO AL FACTOR DE PRODUCCIÓN.

DE AGOSTADERO: LOS IMPROPIOS PARA EL CULTIVO (POR LO GENERAL ESTE TIPO DE TERRENOS SE DEDICAN AL PASTOREO DE GANADO AÚN CUANDO EN DETERMINADAS OCASIONES SEAN CONSIDERADOS COMO SUSCEPTIBLES AL CULTIVO, SE INCLUYEN EN ESTE TIPO DE TERRENOS LOS BOSQUES.

APARTE DE LA ANTERIOR CLASIFICACIÓN DE TERRENOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EXISTE UNA CLASIFICACIÓN MÁS AMPLIA EN LA QUE SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES TIPOS O CALIDADES DE TERRENOS:

CERRILES,  
ERIAZOS,  
PANTANOSOS,  
INSTALACIONES EN EL PREDIO.

EL PROMOVENTE EN ESTE PUNTO, DEBERÁ HACER CONSTAR EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN O EL DE LAS INSTALACIONES QUE EXISTAN EN LA SUPERFICIE SOLICITADA EN EXPROPIACIÓN, CUANDO EXISTA.

BIENES DISTINTOS A LA TIERRA

EN CASO DE QUE LOS CAMPESINOS PRESUNTOS AFECTADOS TENGAN CULTIVOS EN CICLOS DE PRODUCCIÓN, ÁRBOLES FRUTALES, MADERAS PRECIOSAS, POZOS, TUBERÍAS, BOMBAS, CASAS O CONSTRUCCIONES DENTRO DE LA CITADA SUPERFICIE, PROCEDERÁ A ELABORAR UN INVENTARIO PORMENORIZADO DE LOS MÍSMOS, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO - 124 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN EN LA SUPERFICIE A EXPROPIAR.

EN ESTA PARTE DEL INFORME SE HARÁ MENCIÓN DEL TIPO DE EXPLOTACIÓN QUE PREVALECE EN EL ÁREA A EXPROPIAR.

LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN SU PRECEPTO 123, PARA EFECTOS DE APLICACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN QUE RESULTE POR LA EXPROPIACIÓN, DETERMINA TRES TIPOS O FORMAS DE APROVECHAMIENTO DE TERRENOS A SABER:

TERRENOS DE EXPLOTACIÓN COLECTIVA, LOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL EN PARCELAS:

TERRENOS DE USO COMÚN: LOS DESTINADOS POR EL NÚCLEO EJIDAL A SERVIDUMBRES DE PASO O USO GENERAL, O AL PASTOREO DE GANADO.

TERRENOS DE APROVECHAMIENTO INDIVIDUAL: ESTE TIPO CORRESPONDE A LOS QUE SE HAN ADJUDICADO POR MEDIO DE UNIDADES DE DOTACIÓN O PARCELAS Y SE TRABAJAN INDIVIDUALMENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE SI EL FRACCIONAMIENTO HAYA SIDO O NO APROBADO EN FORMA LEGAL.

EL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS CULTIVABLES DE UN NÚCLEO DE POBLACIÓN, PUEDE ESTAR APROBADO POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, Y LA UNIDAD DE DOTACIÓN FIJADA. EN TAL CASO EL FRACCIONAMIENTO SE CONSIDERA LEGAL.

EL FRACCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DE ÁREAS INDIVIDUALES DE TRABAJO ENTRE LOS EJIDATARIOS QUE NO CUMPLEN LO ANTERIOR, SE CONSIDERA COMO UN PARCELAMIENTO O FRACCIONAMIENTO ECONÓMICO.

EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE SE ENCUENTRE CON QUE LOS TERRENOS DEL ÁREA A EXPROPIAR, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE SE TRABAJEN EN FORMA INDIVIDUAL, ELABORARÁ UNA RELACIÓN QUE CONTENGA:

NOMBRE DEL CAMPESINO  
SUPERFICIE Y CALIDAD DE LA TIERRA  
NÚMERO DE PARCELA

CUANDO LA SUPERFICIE SOLICITADA EN EXPROPIACIÓN AFECTE TERRENOS DE LA ZONA URBANA O CASERÍO DEL POBLADO, ES DECIR LOTES, LA EXTENSIÓN AFECTADA DEBERÁ SER CONSIDERADA COMO DE APROVECHAMIENTO INDIVIDUAL DEBIENDO EL PROMOVENTE PROPORCIONAR EL NOMBRE DEL POSEEDOR DEL LOTE, LA SUPERFICIE AFECTADA Y EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE AMPARA EL DERECHO A SOLAR URBANO.

### OBSERVACIONES

CUANDO EL PROMOVENTE EN SU SOLICITUD PROPONGA COMO INDEMNIZACIÓN EL PAGO EN ESPECIE DE LOS TERRENOS QUE PRETENDE, PROCEDERÁ A EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE LA POLIGONAL ENVOLVENTE DE LA REFERIDA EXTENSIÓN SUPERFICIAL, PROCURANDO SEÑALAR LAS CALIDADES DE TERRENOS QUE LA COMPONEN.

INFORMAR DE LAS OCUPACIONES EXISTENTES EN LA SUPERFICIE A EXPROPIAR, POR PARTE DE OTRAS DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES, HACIENDO MENCIÓN DEL TIPO DE INSTALACIÓN.

APORTAR CUALQUIER DATO U ORIENTACIÓN QUE PERMITA A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA UNA MAYOR CLARIDAD EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.

### TRABAJOS TOPOGRAFICOS

LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA TIENE EN VIGENCIA UN INSTRUCTIVO DEL 30 DE JUNIO DE 1941, QUE SE REFIERE ESPECÍFICAMENTE A LOS TRABAJOS TOPOGRÁFICOS.

ESTE INSTRUCTIVO SE PROPORCIONARÁ A LOS PROMOVENTES. EN ÉL SE HABLA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS A DIVERSAS ACCIONES AGR-

RIAS. DICHO INSTRUCTIVO SE REFIERE A GENERALIDADES, PROCEDIMIENTOS, POLIGONALES, TRIANGULACIÓN, ORIENTACIÓN, REGISTROS DE CAMPO, INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, TRABAJOS DE GABINETE Y TOLERANCIAS; BASADO EN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA TOPOGRAFÍA Y TOMANDO COMO ELEMENTO LEGAL EN LOS DICTÁMENES DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO:

LOS TIPOS DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN EMPLEADOS DURANTE EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y SU PRECISIÓN.

LAS OPERACIONES REALIZADAS EN GABINETES HASTA LA OBTENCIÓN DE LA SUPERFICIE ANALÍTICA A EXPROPIAR.

CÁLCULO DE LA ORIENTACIÓN ASTRONÓMICA.

VACIAR LOS DATOS DE CAMPO EN LOS FORMATOS QUE SE INDICAN EN EL INSTRUCTIVO (PLANILLAS DE CÁLCULO).

CONSTRUCCIÓN DEL PLANO PROYECTO DEL ÁREA A EXPROPIAR EN PAPEL MILIMÉTRICO POR EL SISTEMA DE COORDINADAS, EN SUS RESPECTIVOS CROQUIS DE LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EN CARTAS TOPOGRÁFICAS, DETENAL, O EN SU CASO EN CARTAS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

EN SEGUIDA SE PRESENTA UN MODELO DE LA FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LOS INFORMES DE TRABAJO TÉCNICOS E INFORMATIVOS:

INFORME DE PRACTICA DE LOS TRABAJOS TECNICOS E  
INFORMATIVOS

DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.  
EXPROPIACIONES  
REF: DGPA/EX.

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE PRÁCTICA DE TRABAJOS TÉCNICOS  
E INFORMATIVOS DE EXPROPIACIÓN.

México, D:F: A

C. DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS

EDIFICIO

MEDIANTE OFICIO NÚMER..... DE FECHA.....  
DEL AÑO EN CURSO, FUÉ COMISIONADO PARA LLEVAR A CABO LOS -  
TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS  
PERTENECIENTES AL EJIDO "....."  
MUNICIPIO DE..... ESTADO DE.....  
SOLICITADOS POR .....  
PARA SER DESTINADOS A..... Y DEL RESULTA  
DO DE LOS MÍSMOS, ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE:

INFORME  
DOTACION

FECHA DE RESOLUCION PRESIDENCIAL:

FECHA DE PUBLICACION:

FECHA DE EJECUCION:

FECHA DE APROBACION DE EXPEDIENTE Y PLANO DE EJECUCION:

SUPERFICIE:

---

NUMERO DE BENEFICADOS:

FECHA DE APROBACION DEL PARCELAMIENTO:

#### A M P L I A C I O N

FECHA DE RESOLUCION PRESIDENCIAL:

FECHA DE PUBLICACION:

FECHA DE EJECUCION:

FECHA DE APROBACION DE EXPEDIENTE Y PLANO DE EJECUCION:

SUPERFICIE:

NUMERO DE BENEFICIARIOS:

#### E X P R O P I A C I O N

FECHA DE RESOLUCION PRESIDENCIAL:

FECHA DE PUBLICACION:

FECHA DE EJECUCION:

FECHA DE APROBACION DE EXPEDIENTE Y PLANO DE EJECUCION:

SUPERFICIE:

## TRABAJOS INFORMATIVOS

1. REGIMEN DE PROPIEDAD
2. AUTORIDADES ENTREVISTADAS.
3. DESCRIPCION DEL PREDIO.
4. CLASIFICACION Y DESCRIPCION DEL SUELO.
5. CULTIVOS E INSTALACIONES EN EL PREDIO.
6. SISTEMA DE EXPLOTACION EN LA SUPERFICIE POR EXPROPIAR.
7. OBSERVACIONES.

## TRABAJOS TECNICOS

CAMPO.- EN LA PRÁCTICA DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS, SE UTILIZÓ UN APARATO MARCA..... CON APROXIMACIÓN DE 01' EN AMBOS CÍRCULOS, BALIZAS, ESTADAL Y CINTA DE ACERO DE 50 MTS. - DE LONGITUD, CONSISTIENDO ESTOS EN..... POLIGONAL(ES) CERRADA(S) UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE ÁNGULOS INTERIORES, SE ORIENTÓ EL LADO..... POR OBSERVACIONES DEL SOL EN DOS POSICIONES.

GABINETE.- SE PROCEDIÓ A CALCULAR LA ORIENTACIÓN ASTRONÓMICA OBTENIENDO UN RUMBO..... PARTIENDO CON ÉSTE SE CALCULARON LOS RUMBOS ASTRONÓMICOS CON BASE EN LOS VALORES DE LOS CÍRCULOS HORIZONTALES OBTENIENDO UN CIERRE ANGULAR DE..... MINUTOS, SE CALCULARON LAS PROYECCIONES, OBTENIENDO UN CIERRE LINEAL DE.... MTS. PARA LAS "Y" Y.....MTS., PARA LAS "XX", OBTENIENDO UNA SUPERFICIE ANALÍTICA DE.....HAS, SIENDO ESTA LA SUPERFICIE QUE DEBERÁ SERVIR DE BASE PARA LA EXPROPIACIÓN QUE NOS OCUPA.

SE ANEXA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

CON EL PRESENTE INFORME, DOY CUMPLIMIENTO A LA COMISIÓN QUE ME FUÉ ORDENADA.

ATENTAMENTE

EL COMISIONADO.

(5) LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ED. PORRUA, MEXICO 1982.  
PAGS: 630 A 643.

COMO YA MENCIONÉ EN PÁRRAFOS ANTERIORES EL SIGNIFICADO - DEL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO Y LA INDEMNIZACIÓN, AL RESPECTO SE ME OCURRE UN COMENTARIO QUE EN LO PERSONAL DESPERTÓ MI INTERÉS.

YA VIMOS QUE LA INDEMNIZACIÓN SE PUEDE HACER EN DINERO O EN ESPECIE. AHORA BIÉN, EN EL CASO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "ITZANTUN" TRATÁNDOSE DE LOS EJIDOS, LA INDEMNIZACIÓN ES EN ESPECIE, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 122 FRACCIÓN I Y 123 SEGUNDO PÁRRAFO, CUYA FINALIDAD ES DESTINAR LA INDEMNIZACIÓN PARA ADQUIRIR TIERRAS QUE EQUIVALGAN EN CALIDAD Y EXTENSIÓN A LAS EXPROPIADAS. PARA ESTO SE HAN BUSCADO TIERRAS DE IGUALES CONDICIONES PARA REACOMODAR A LOS EJIDOS EXPROPIADOS. ES DE LLAMAR LA ATENCIÓN LO DIFÍCIL QUE RESULTAN ESTOS TRÁMITES, YA QUE LA GENTE A LA QUE SE LE EXPROPIA, NO LLEGA A COMPRENDER EN EL FONDO LO IMPORTANTE QUE ES ESTA EXPROPIACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y QUE ES PARA EL PROGRESO DEL PAÍS; - ESTA ACTITUD POR PARTE DE LAS PERSONAS EXPROPIADAS ES PORQUE SIEMPRE HAN VIVIDO EN ESTAS TIERRAS, Y AL EXPROPIARSELAS SIENTEN QUE SE LES ARRANCA ALGO DE SU PROPIA VIDA, PERO ES CASI UN HECHO QUE AL REACOMODARSE EN SUS NUEVAS TIERRAS, CAMBIARÁN DE ACTITUD, YA QUE ÉSTAS OTRAS SON MUCHO MEJOR EN CUESTIÓN DE UBICACIÓN, PRODUCCIÓN Y VIVIENDA, ASÍ PUÉS, ES IMPORTANTE MENCIONAR ESTE ASPECTO.

TAMBIÉN ES IMPORTANTE AGREGAR QUE LA EXPROPIACIÓN QUE SE HA VENIDO HACIENDO A LOS EJIDOS Y COMUNIDADES, SE HA APEGADO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN.

EN EL CASO DE LA INDEMNIZACIÓN SE HA HECHO, ES DECIR, SE HA RESTITUIDO EN ESPECIE, NO SIENDO ASÍ EL CASO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD QUE SE LES HA PAGADO EN DINERO.

LA RAZÓN POR LA CUAL LA INDEMNIZACIÓN A LOS EJIDOS Y COMUNIDADES SE HA HECHO EN ESPECIE, ES PORQUE SE PRETENDE QUE LAS PERSONAS DUEÑAS DE ESTAS TIERRAS, NO SE LES DESPRENDAN DE SU MODO DE VIDA, YA QUE SI SE LES PAGA EN DINERO, MUY PROBABLEMENTE SE TERMINARÍA SU FUENTE DE VIDA, YA QUE NO SABRÍAN COMO EMPLEAR EL DINERO Y QUIZÁ PODRÍAN VIVIR SOLO UNOS AÑOS, AL INDEMNIZARSELES EN ESPECIE SE LES ASEGURA SU FUTURO YA QUE DE ESTA FORMA SE LES REINTEGRAN SUS TIERRAS Y SUS FUENTES DE TRABAJO,

## CAPITULO SEGUNDO

---

### ALCANCES DE LA PRESA HIDROELECTRICA "ITZANTUN"

#### A) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITZANTUN.

EN CUANTO A SU DESCRIPCIÓN PODEMOS SEÑALAR QUE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA DEBEN DARSE A TOMAR EN CUENTA CIERTAS SITUACIONES O CONDICIONES.

ENTRE LAS PRINCIPALES CONDICIONES TENEMOS: LA CLIMATOLOGÍA, LA HIDROLOGÍA, LA GEOLOGÍA, LA TOPOGRAFÍA Y LAS 10 CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS DEL SITIO.

EL RÉGIMEN PLUVIOMÉTRICO ESTABLECE DOS PERÍODOS BIÉN DEFINIDOS: EL PRIMER PERÍODO DE PRECIPITACIONES MÁXIMAS, QUE SE REGISTRA EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE, ES PRODUCTO DE LAS PERTURBACIONES CICLÓNICAS QUE SE GENERAN EN EL GOLFO DE MÉXICO Y EN EL MAR CARIBE, A LAS CUALES SE AGREGAN OCASIONALMENTE LAS DEL OCEANO PACÍFICO; Y EL SEGUNDO PERÍODO, DE ESTIAJE, QUE COMPRENDE LOS MESES DE DICIEMBRE A JUNIO. LA PRECIPITACIÓN PROMEDIO ANUAL ES DE 957 MM.

SE ENCUENTRAN ENTRE LOS PRINCIPALES RÍOS CUYAS AGUAS SE APROVECHARÁN LOS SIGUIENTES: A) SAN PEDRO, B) COLORADO, C) CUCULÓ, D) PLÁTANOS, Y E) TACOTALPA. LOS MUNICIPIOS EN QUE DICHA ZONA SE ENCUENTRA, TENEMOS QUE ESTÁN, EL NORTE DE CHIAPAS Y SON: HUITIUPÁN, SIMOJUEL, AMATÁN, PUEBLO NUEVO O PANTELHO, CHENALHO, Y CHALCHIHUITÁN.

ENTRE LOS DIFERENTES ESTUDIOS QUE FUNDAMENTARON LA SELECCIÓN DEL SITIO DE LA OBRA, ESTUVIERON LOS LEVANTAMIENTOS GEOLÓGICOS EFECTUADOS EN LA ZONA DEL PROYECTO. EL ÁREA ESTUDIADA - CUBRIÓ UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,200 HECTÁREAS, LAS CUALES SON LAS QUE SE VAN A AFECTAR, INUNDÁNDOSE POR LOS RÍOS. SU SUPERFICIE SE COMPONE POR PROPIEDAD PRIVADA, EJIDAL Y COMUNAL.

TAMBIÉN SE HAN HECHO ESTUDIOS TECTÓNICOS Y CONSIDERACIONES BASADAS EN LA SISMICIDAD MEDIA DE LOS FONDOS OCEÁNICOS, FUERON RECOPIADOS Y ANALIZADOS ESTADÍSTICAMENTE POR PERSONAL ESPECIALIZADO DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL - AUTÓNOMA DE MÉXICO Y DE LA PROPIA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

EN CUANTO AL DISEÑO DE LA CORTINA SE DEBEN TOMAR ALGUNAS - ALTERNATIVAS. ENTRE OTRAS EXISTEN DE CONCRETO TIPO ARCO-BÓVEDA Y OTRAS QUE ES UN TERRAPLÉN DE MATERIALES GRADUADOS. EL OBJETO DE DECIDIRSE POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS ES QUE TENGA UN NÚCLEO CENTRAL FLEXIBLE, IMPERMEABLE, PROTEGIDO CON FILTROS, TRANSICIONES Y RESPALDOS AMPLIOS, QUE RESULTARÁN RESISTENTES A SISMOS Y CAPÁZ DE ABSORBER DESPLAZAMIENTOS QUE PUDIERAN TENER LUGAR EN LAS FALLAS DE LA BOQUILLA.

POSTERIORMENTE A LA CORTINA SE HARÁ LA OBRA DE DESVÍO DE - LOS RÍOS.

SE HACEN LOS VERTIDORES QUE ES POR DONDE PASA EL AGUA Y ES TOS A SU VEZ TIENEN COMPUERTAS.

ESTA DESCRIPCIÓN GENERAL QUE SE HACE DE LA OBRA, SON -  
LOS PASOS A SEGUIR, A GRANDES RAZGOS O POR LO MENOS LOS ELE  
MENTALES.

SI BIÉN ES CIERTO QUE LOS PRIMEROS PASOS YA SE DIERON,  
COMO SON LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS, CLIMATOLÓGICOS, HISLÓNICOS  
Y SOCIOLÓGICOS, QUE SIGNIFICA UN GRAN AVANCE PARA EL DESARRO  
LLO DE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITZANTUN, TODAVÍA FALTAN -  
LAS OBRAS, LO CUAL IMPLICA UN TRABAJO DE LARGOS AÑOS, QUE CON  
TODA SEGURIDAD SERÁN DIFÍCILES PERO TAMBIÉN BENÉFICOS.

ADEMÁS DE LA CORTINA, LA OBRA DE DESVÍO, EXISTEN OTRAS -  
MUCHAS OBRAS QUE ENUNCIARÉ.

ESTÁ LA OBRA DE EXCEDENCIAS, LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA -  
LA OBRA DE TOMA, LA CONDUCCIÓN A PRESIÓN, LA CASA DE MÁQUINAS,  
LA GALERÍA DE TRANSFORMADORES, LA GALERÍA DE OSCILACIÓN, LOS  
TUNELES DE DESFOGUE, LA SUB-ESTACIÓN, EL CAMINO, CAMPAMENTOS Y  
POBLADO, Y EL NUEVO POBLADO DE ITZANTÚN.

DE LAS ANTERIORES OBRAS NO PUEDO MENCIONAR NADA, YA QUE -  
AÚN NO SE HACE, SOLAMENTE DEBIDO A QUE YA SE HIZO, PUEDO EXPLI  
CAR QUE DE EL NUEVO POBLADO QUE SE HARÁ DE ITZANTÚN, DENTRO DE  
SU ASPECTO URBANÍSTICO, CABE MENCIONAR QUE SERÁ NECESARIO CONS  
RUÍR EDIFICIOS CIVILES Y PÚBLICOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD, LA  
ESCUELA, EL EDIFICIO MUNICIPAL, LA CASA DEL EJIDO, EL MERCADO,  
EL PUESTO MÉDICO, LA CASA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR, EL CLUB JU  
VENIL, CAMPOS DEPORTIVOS Y EL TEMPLO.

EN CUANTO A LOS TRABAJADORES SE LES HAN CONSTRUÍDO OFICINAS CON INSTALACIONES PROVISIONALES QUE CON EL TIEMPO, POCO A POCO, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TRANSFORMARÁN HASTA LOGRAR UN MEDIO SANO Y CONFORTABLE.

PODRÍA AGREGAR QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONSIDERA COMO FACTOR IMPORTANTÍSIMO LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACOMODO AGROPECUARIO Y DE POBLACIÓN; ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA.

B) RELACIÓN DE EJIDOS Y PROPIEDADES A EXPROPIAR:

EN SEGUIDA SE ANOTAN EL NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO, MUNICIPIO Y EL NÚMERO DE SUPERFICIES AFECTADAS.

SE ENUNCIAN TAMBIÉN 14 EJIDOS Y DOS COMUNIDADES Y 205 PEQUEÑAS PROPIEDADES.

Los 205 PREDIOS SIGUIENTES QUE SE INDICAN CORRESPONDEN A PEQUEÑAS PROPIEDADES

<u>CLAVE</u>	<u>NOMBRE DEL PREDIO</u>	<u>NOMBRE DEL PROPIETARIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>SUPERFICIE AFECTADA</u>
1	LA TRINIDAD	MARIA ESTRELLA OCAÑA	AMATAN	10-10-00
2	ZACAGTIG	MARIANO CANO CANTORAL	HUITIUPAN	140-40-00
3	JOMATIC	OLGA PENAGOS DE TREJO	HUITIUPAN	11-50-00
4	OCOTILLO	MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HUITIUPAN	31-80-00
5	RIO TORO	TERESA PENAGOS DE RODRIGUEZ	HUITIUPAN	07-40-00
6	SAN ANTONIO LA QUINTA	EFRAIN RODRIGUEZ SOTELO	HUITIUPAN	04-00-00
6	LA COLINA	EFRAIN RODRIGUEZ SOTELO	HUITIUPAN	25-40-00
7	CHANIVAL	MARISOL PENAGOS MALDA	HUITIUPAN	35-90-00
8	EL SINAI	MARIA CONSUELO PENAGOS ROMAN	HUITIUPAN	27-48-11
9	ACAPULCO	GILDARDO GUTIERREZ	HUITIUPAN	57-05-44
10	RANCHO ALEGRE	ADAN CANO RESENDIZ	HUITIUPAN	104-50-00
10-A	BENEFICIO	ADAN CANO RESENDIZ	HUITIUPAN	09-80-00
11	PABUCHIL	JOSE GUADALUPE GONZALEZ	HUITIUPAN	81-40-00
12	NUEVA FRONTERA EL SINAI	JOSE NAJERA ROMAN	HUITIUPAN	57-80-16
13	SAN PEDRO BUENAVISTA	CARMEN GORDILLO DOMINGUEZ	HUITIUPAN	82-79-95
14	EL ZACATAL	ARCADIO PENAGOS MARTINEZ	HUITIUPAN	88-66-32
15	LA SORPRESA	PASCUAL DIAZ Y JUAN DIAZ PEREZ	HUITIUPAN	25-00-00
16	CHUTETIC	ALFONSO PENAGOS	HUITIUPAN	82-96-95
17	LA LA BRANZA O ROSARIO	GUSTAVO CACEREZ MIJANGOS	HUITIUPAN	50-07-37
18	RANCHO "LA FLORIDA"	JOSE DANIEL TORRES NAJERA	HUITIUPAN	42-67-24
19	SOLO DIOS	MATILDE FLORES DE CACEREZ	SIMOJOVEL	08-33-58
19-A	LA GLORIA	DELINA MARTINEZ VDA.DE DEL CARPIO	HUITIUPAN	05-23-83
20	SAN JOSE EL ENCANTO	EUSTACIO GONZALEZ	SIMOJOVEL	05-00-00
20-A	NUEVA CONCEPCION ANTES SAN JOSE EL ENCANTO	ROMEO ZENTENO LOPEZ	SIMOJOVEL	02-73-27

<u>CLAVE</u>	<u>NOMBRE DEL PRECIO</u>	<u>NOMBRE DEL PROPIETARIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>SUPERFICIE AFECTADA</u>
21	SAN ISIDRO PUERTO MEXICO	ANTONIO VALDEZ ESTRADA	SIMOJOVEL	08-43-68
21-A	EL CARMEN ESPINAL	RUBEN GARCIA	SIMOJOVEL	02-21-58
22	EL DIAMANTE	CENOVIA DOMINGUEZ DE FLORES	SIMOJOVEL	04-38-88
22-A	NUEVA ZELANDIA	RAFAEL FLORES GORDILLO	SIMOJOVEL	01-17-71
22-B	SAN ISIDRO	ENUE VILLAR DE PENAGOS	SIMOJOVEL	00-21-00
23	EL CHAMIZAL	JOEL FLAVIO FLORES BONIFAZ	SIMOJOVEL	15-74-04
24	FORTIN DE LOS RIOS	LIMANTOUR MOSCOSO	SIMOJOVEL	16-90-18
25Y35	EL RECREO	RAMIRO HIDALGO BALLINAS	SIMOJOVEL	58-75-48
26	EL PARAISO DE JUAREZ	FERNANDO DEL CARPIO M:	SIMOJOVEL	13-93-28
27	GUADALUPE LAS CASCADAS	TRINIDAD TORRES LOPEZ	SIMOJOVEL	08-92-03
28	PUERTO DE SAN JOSE	LETICIA SANCHEZ DE DIAZ	SIMOJOVEL	07-79-93
29	SAN ANTONIO ROBLAR	BRIGIDO GUTIERREZ RUIZ	SIMOJOVEL	01-88-61
30	EL VERGEL	CELIN MORALES AGUILAR-HUMBERTO		
		MORALES. AGUILAR	SIMOJOVEL	02-62-19
31	MANHUAL	GABINO HERNANDEZ	SIMOJOVEL	02-25-02
32	JESUS MARIA	HILMER TORRES HIDALGO, BARTOLOME		
		HIDALGO VDA.DE TORRES	SIMOJOVEL	11-80-20
33	PUERTO MADERO	LILIA LIEVANO PEREZ	SIMOJOVEL	06-33-69
34	LA ESPERANZA	BRIGIDO GUTIERREZ NUNEZ Y SOCIOS	SIMOJOVEL	00-66-51
36	PROVIDENCIA SAN ANTONIO Y			
	EL DESENGANO	ISAURA ESTRADA	SIMOJOVEL	15-58-69
37	EL PERU	ANTONIO HIDALGO BALLINAS	SIMOJOVEL	14-69-09
38	EL ENCANTO FRACCION	GILBERTO AVENDAÑO	SIMOJOVEL	06-60-85
39	EL OSHAL	ALBERTO AGUILAR TORRES	SIMOJOVEL	14-65-75

CLAVE	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA
40	CAMPO REDONDO	LORENZO AGUILAR TORRES	SIMOJOVEL	05-00-00
41	CRUZ VERDE	LIMBANO AVENDAÑO	SIMOJOVEL	21-00-00
42	PUERTO VALLARTA	GUILLERMO ZUNIGA MIJANGOS	SIMOJOVEL	38-33-76
43	LAS DELICIAS DEL CARMEN	JUANA GOMEZ LOPEZ	SIMOJOVEL	24-93-67
43-A	LA LAJA	JAVIER DELMAR DEL CARPIO	SIMOJOVEL	04-30-00
44	SAN JOSE EL VERGEL	HECTOR MAYORGA	SIMOJOVEL	06-40-46
45	LA MONTAÑA	JORGE Y RENE HIDALGO BALLINAS	SIMOJOVEL	19-77-82
46	RANCHO SANTA ISABEL	GUSTAVO CACEREZ MIJANGOS	SIMOJOVEL	05-00-00
47	FUERA DEL EMBALSE			
48	FUERA DEL EMBALSE			
49	CAMPO ALEGRE, SAN ISIDRO			
	EL TRIUNFO	RODOLFO ANZUREZ VAZQUEZ	HUITIUPAN	188-12-55
49-A	FRACCION EL TRIUNFO	ESEQUIEL GALLEGOS TORRES	HUITIUPAN	06-00-00
50	SAN GABRIEL	GABRIEL ACOSTA PUELLO	HUITIUPAN	05-00-00
51	TOMACOCO	JUAN PENAGOS PENAGOS	HUITIUPAN	34-94-72
52	EL ENCANTO	CONSUELO S.MARTINEZ VDA.DE DEL C.	HUITIUPAN	05-23-19
53	EL ENCANTO FRACCION	FLORENTINA LARA DE REYNOZA	HUITIUPAN	41-40-99
54	EL ARENAL	EDUARDO CANCINO AGUILAR	HUITIUPAN	10-00-00
55	LAS PALMAS	VICTORINO LIEVANO MAYORGA	HUITIUPAN	14-00-00
56	LAS PALMAS	ELISEO DE LA CRUZ	HUITIUPAN	16-00-00
57	SAN DIONICIO	FERNANDO CANCINO AGUILAR	HUITIUPAN	10-00-00
58	EL TRIUNFO	ESPERANZA FLORES DE FLORES	SIMOJOVEL	105-17-04
59	LA FRONTERA	FLORENCIO CANCINO AGUILAR	HUITIUPAN	42-00-00
59-A	LA FRONTERA	ROBERTO CANCINO AGUILAR	HUITIUPAN	10-11-77
60	EL CHANGARRO	BENEDICTO FLORES URBINA	SIMOJOVEL	00-87-30

<u>CLAVE</u>	<u>NOMBRE DEL PREDIO</u>	<u>NOMBRE DEL PROPIETARIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>SUPERFICIE AFECTADA</u>
61	SAN ANTONIO DEL MONTE	FRANCISCO FLORES URBINA	SIMOJOVEL	02-49-26
62	EL CALVARIO	ESTELA DEL CARPIO DE FLORES	SIMOJOVEL	87-44-96
63Y64	EL CARMEN BUENAVISTA	ESTEBAN ZUNIGA RAMIREZ	SIMOJOVEL	62-73-73
65	OJO DE AGUA	ALBERTO PENAGOS GOMEZ	SIMOJOVEL	23-54-02
66	EL CARMEN PISTON	OREL MARTINEZ ANZUREZ	HUITIUPAN	52-50-16
66-A	EL CARMEN PISTON FRACCION	AMIN MARTINEZ ANZUREZ	HUITIUPAN	52-50-15
67	LA ESPERANZA	ALBERTO PENAGOS PENAGOS	SIMOJOVEL	129-89-75
68	EL ROSARIO	MARICELA MARINA DE HIDALGO	SIMOJOVEL	79-60-00
69 *	SAN MIGUEL	GOBIERNO DEL ESTADO	SIMOJOVEL	44-97-11
70	LAS LIMAS	AGENOR ZENTENO HERNANDEZ	SIMOJOVEL	47-31-14
71	EL PERU	SALVADOR ZENTENO CASTELLANO	SIMOJOVEL	48-51-97
72	SAN FRANCISCO CONHO	NAVARRO PEREZ	SIMOJOVEL	30-49-79
73	SAN FELIPE FRACCION I-A	ALFONSO RUIZ HERNANDEZ	SIMOJOVEL	04-69-65
74	SAN FELIPE FRACCION I	PROSPERO BONIFAZ LOPEZ	SIMOJOVEL	07-00-00
75	SAN FELIPE FRACCION II	LAURA VELAZCO VDA. DE F.	SIMOJOVEL	06-50-00
75-A	SAN FELIPE FRACCION III	HUMBERTO ROBLES	SIMOJOVEL	05-80-00
75-B	SAN FELIPE FRACCION IV	HUMBERTO ROBLES	SIMOJOVEL	02-30-00
76	CONCEPCION TUILHO	PATRICIA MASSON DE PENAGOS	SIMOJOVEL	92-70-00
77	CONCEPCION FRACCION	CEMIRA MARGARITA PEDRERO DE GLZ.	SIMOJOVEL	142-10-00
78	GANADERIA SAN-FERMIN	MARIA GUADALUPE CASTELLANO DE A.	SIMOJOVEL	186-30-00
79	MAZANTIC	MANUEL PENAGOS LARA	SIMOJOVEL	08-50-68
80	EL PISTON	JAVIER DE JESUS TREJO RODRIGUEZ	HUITIUPAN	131-70-46
81	SAN JOSE	CESAR PASTRANA ZENTENO	HUITIUPAN	137-55-83

CLAVE	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA
82	SAN LUIS	RENE HIDALGO BALLINAS	HUITTIUPAN	156-23-19
83	SANTA ROSA	HUMBERTO HIDALGO BALLINAS	HUITTIUPAN	33-18-91
84	PORTUGAL	FEBRONIO J. TREJO RODRIGUEZ	HUITTIUPAN	122-50-00
85	EL ANCORA	REGINA AGUIRRE DE TREJO	SIMOJOVEL	141-60-00
86	SAN LUIS	LESVIA HIDALGO BALLINAS	HUITTIUPAN	109-35-73
87	LOS CACAOS	BLAS MIJANGOS NAVARRO	SIMOJOVEL	37-80-00
88	EL INTERDICTO	FILBERTO JAVIER MIJANGOS NAVARRO	SIMOJOVEL	42-00-00
88-A	EL PARAISO	BLAS MIJANGOS NAVARRO	SIMOJOVEL	35-60-00
89	PORTUGAL	JOSE ALBERTO TREJO RODRIGUEZ	SIMOJOVEL	145-29-35
90	EL PARAISO	JUAN PENAGOS PENAGOS	SIMOJOVEL	83-70-00
91	SAN JOSE LA REFORMA	FIDEL PRISCILIANO ROMAN GORDILLO	SIMOJOVEL	91-80-00
92	MORELIA DE LAS BARRANCAS	GILBERTO G.MO. HIDALGO SALAZAR	SIMOJOVEL	07-25-47
93	LA CAMPANA	JOSE CANCINO PEREZ	SIMOJOVEL	66-18-68
94	SAN SACARIAS	MARICRUZ Y NIRMA TREJO LARA	SIMOJOVEL	127-30-00
95	SAN FRANCISCO EL LLANO	NIRMA LARA VDA. DE TREJO	SIMOJOVEL	85-59-06
96	NATIVIDAD PECHUAG	AMIN MARTINEZ Y RUBEN CAMACHO	SIMOJOVEL	76-70-00
97	TACUBA	MARTHA VILLALOBOS SOLIS DE M.	SIMOJOVEL	21-50-00
98	SAN FRANCISCO EL LLANO FRAC. I	FIDEL CULEBRO TREJO	SIMOJOVEL	82-60-00
99	LOS LAURELES	ABIGAIL TREJO DOMINGUEZ	SIMOJOVEL	177-34-80
100	CHACACAL	GREGORIO HERNANDEZ DEL CARPIO	SIMOJOVEL	76-51-24
101	QUECHULA	ELENA FRANCISCA TREJO VDA. DE C.	SIMOJOVEL	97-40-00
102	SIERRA NEVADA	MARTHA VILLALOBOS SOLIS	SIMOJOVEL	72-60-00
103	SALSIPUEDES	IRMA HERNANDEZ DEL CARPIO	SIMOJOVEL	85-85-59
104	EL CEYBO	GREGORIO HERNANDEZ DEL CARPIO	SIMOJOVEL	172-00-00

<u>CLAVE</u>	<u>NOMBRE DEL PREDIO</u>	<u>NOMBRE DEL PROPIETARIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>SUPERFICIE AFECTADA</u>
105	GUADALUPE EL PUNTITO	WILFRIDO AGUILAR ABARCA Y ALBERTINA RUIZ DE AGUILAR	SIMOJOVEL	115-98-23
106	EL CARMEN BELMONTE	JUAN PENAGOS MARTINEZ	SIMOJOVEL	100-51-23
107	SANTA RITA JOLHO Y ENSENADA	ROMEO FROYLAN PENAGOS B.	SIMOJOVEL	149-03-52
108	SAN ANTONIO EL NARANJO	JUAN MARTINEZ Y SOCIOS	SIMOJOVEL	25-39-20
109	LA ESPERANZA	TIMOTEO HERNANDEZ DIAZ	SIMOJOVEL	104-26-72
110	LAS MERCEDES	ESTHER LOPEZ SOTO	SIMOJOVEL	106-00-64
111	EL ENCANTO	GONZALO RAMON PEREZ MORENO	SIMOJOVEL	57-14-44
111-A	EL ENCANTO	AMANDA A. DOMINGUEZ DE HERNANDEZ	SIMOJOVEL	85-84-76
112	SANTO DOMINGO	DANIEL C. DEL CARPIO MOLINA	SIMOJOVEL	106-55-00
112-A	BELEN	CRISOSTOMO PEREZ CASTRO	SIMOJOVEL	42-27-87
113 *	LAS LOMAS	GOBIERNO DEL ESTADO	SIMOJOVEL	03-90-17
114	VENECIA	GILBERTO TREJO DEL CARPIO	SIMOJOVEL	105-92-18
115	RIO BLANCO	ANDRES RUIZ Y SOCIOS	SIMOJOVEL	09-47-38
116	LOS MANGOS	MANUEL MENDOZA JIMENEZ	SIMOJOVEL	04-51-72
116-A	FRACCION RIO BLANCO	GONZALO A. DEL CARPIO DOMINGUEZ	SIMOJOVEL	00-40-00
117	TEPEYAC Y EL SUSPIRO	LAZARO DEL CARPIO DOMINGUEZ	SIMOJOVEL	14-92-67
118	EL TRIUNFO LA LAGUNA	FLORENCIO PENAGOS MARTINEZ	SIMOJOVEL	05-85-88
118-A	EL TRIUNFO FRACCION	DANIEL GONZALEZ TERATOL	SIMOJOVEL	00-13-60
118-B	LA COLMENA	ANTONIO NUREZ LUNA	SIMOJOVEL	00-24-15
119	PREDIO FUERA DEL EMBALSE			
120	NUEVA ZELANDIA	MIGUEL MAYORGA DEL CARPIO	SIMOJOVEL	27-30-00
121	FRACCION SANTO DOMINGO	LORENZO SANCHEZ RODAS	SIMOJOVEL	47-41-01

<u>CLAVE</u>	<u>NOMBRE DEL PREDIO</u>	<u>NOMBRE DEL PROPIETARIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>SUPERFICIE AFECTADA</u>
121-A	SAN ANTONIO FRACCION I	MARIANO PEREZ GOMEZ	SIMOJOVEL	05-00-00
121-B	SAN ANTONIO FRACCION II	PEDRO SANTIZ JIMENEZ	SIMOJOVEL	05-00-00
121-C	LOS NARANJOS	FCO. CRUZ CORTEZ Y PEDRO CORTEZ V.	SIMOJOVEL	06-30-00
122	EL LIMONAR	CONSTANCIO DEL CARPIO	SIMOJOVEL	77-76-59
123	SAN MIGUEL LAS PILAS	HUMBERTO DEL CARPIO	SIMOJOVEL	111-45-67
124	SAN LAZARO DE LAS PILAS	BENITO JUAREZ CORTEZ I-II	SIMOJOVEL	30-52-59
125	SAN JUAN LA UNION	ROSA LOPEZ	SIMOJOVEL	11-41-58
126	FRACC. LA UNION	MARIANO SANCHEZ	SIMOJOVEL	09-09-40
127	LA UNION	FELICIANO GUTIERREZ	SIMOJOVEL	07-16-51
128	FRACC. LA UNION Y FRACC. GUADALUPE	PEDRO GUTIERREZ Y FRANCISCO PEREZ	SIMOJOVEL	07-88-24
129	CHUCHUCUM	JOSE CRUZ Y HERMANOS	PANTELHO	15-40-29
130	LA PROVIDENCIA	FCO. GUTIERREZ Y SOCIOS	PANTELHO	56-08-22
131	PUYUCUM	JOSE MENDEZ Y SOCIOS	PANTELHO	47-26-07
132	SAN MARTIN	PACIANO PENAGOS	SIMOJOVEL	01-65-87
133	EL NARANJO	JOSE CRUZ Y SOCIOS	PANTELHO	23-92-91
134	LUVENTON	ABELARDO TREJO	PANTELHO	21-22-50
134-A	FRACC. LUVENTON	ABELARDO TREJO	PANTELHO	16-93-39
135	LA ESPINITA	MIGUEL MENDEZ	PANTELHO	13-63-51
136	SANTIAGO LOS SABINOS	ABRAHAM LIEVANO	PANTELHO	27-25-91
137	CORAZON DE JESUS	JUAN JIMENEZ	PANTELHO	07-12-73
137-A		NICOLAS AGUILAR	PANTELHO	10-30-56
137-B	PUERTO DE SANTA LUCIA	JOSE CRUZ ALVAREZ	PANTELHO	12-16-21

<u>CLAVE</u>	<u>NOMBRE DEL PREDIO</u>	<u>NOMBRE DEL PROPIETARIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>SUPERFICIE AFECTADA</u>
137-C		DOMINGO GOMEZ	PANTELHO	11-35-68
137-D	SAN JOSE BUENAVISTA	JOSE LUIS TREJO	PANTELHO	31-80-99
137-E	SAN JOSE	MANUEL JIMENEZ	PANTELHO	07-61-75
137-F	FRACC. SAN RAMON	NICOLAS LOPEZ	PANTELHO	00-71-66
137-G	FRACC. SAN RAMON II	ALFONSO LOPEZ	PANTELHO	01-99-41
137-H	ESPONDA	SEBASTIAN ENCINO	PANTELHO	01-36-11
137-I		JUAN DIAZ Y SEBASTIAN CRUZ	PANTELHO	00-68-77
137-J	SAN JOSE	SEBASTIAN CRUZ Y SOCIOS	PANTELHO	01-41-96
138	DOLORES PETAQUÍL	FRANCISCO ALCAZAR	PANTELHO	15-61-64
138-A	CHILATON	ELENA AREVALO	PANTELHO	23-68-69
138-B	SAN JOSE	FRANCISCO CRUZ L.	PANTELHO	04-84-07
138-C	EL EDEN	FRANCISCO CRUZ L.	PANTELHO	06-82-42
138-D		JUAN S. CRUZ	PANTELHO	07-41-03
138-E	SAN JUAN	PABLO Y SEBASTIAN CRUZ	PANTELHO	04-89-79
138-F			PANTELHO	01-06-09
138-G	SAN VICENTE	SEBASTIAN Y MANUEL ENCINO	PANTELHO	02-75-92
138-H		RUFINA MAZARIEGOS	PANTELHO	00-54-47
138-I	BUENAVISTA	FRANCISCO JIMENEZ	PANTELHO	02-39-52
138-J		MANUEL RUIZ	PANTELHO	00-17-50
138-K	FUERA DEL EMBALSE			
139	EL COYOLAR	VICENTE JIMENEZ	PANTELHO	00-90-76
140	EL PROGRESO	JUAN JIMENEZ	PANTELHO	00-10-00
141	LA MESA BUENAVISTA	MARIA FLORES	PANTELHO	10-04-39

<u>CLAVE</u>	<u>NOMBRE DEL PREDIO</u>	<u>NOMBRE DEL PROPIETARIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>SUPERFICIE AFECTADA</u>
142	MONTE CRISTO EL PUERTO	ELENA AREVALO	PANTELHO	07-05-38
143	SANTIAGO LOS SABINOS	FRANCISCO AGUILAR Y ABRAN LIEVANO	PANTELHO	106-44-91
144			PANTELHO	12-25-80
145		MARCIAL PEREZ	PANTELHO	
146	EL ROSARIO	BERTIN FLORES	PANTELHO	23-57-57
147	EL CARMEN PUERTO RICO	LEOPOLDO FLORES	PANTELHO	06-11-80
148			PANTELHO	11-77-68
149	FRACC. GUADALUPE		PANTELHO	00-96-51
150	GUADALUPE TEPEYAC	LEONEL FLORES	PANTELHO	02-46-77
151	FRACC. GUADALUPE	HECTOR VALENTE	PANTELHO	00-82-27
152	EL PUERTO DE SAN BENITO	LIVORIO LUNA	PANTELHO	00-04-45

<u>CALVE</u>	<u>NOMBRE DEL EJIDO</u>	<u>NOMBRE DEL PROPIETARIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>SUPERFICIE: AFECTADA</u>
E-1	ZACATONAL DE JUAREZ	CARLOS MOLINA RUIZ	HUITIUPAN	127-32-20
E-2 *	COMPETENCIA	HUMBERTO SANCHEZ PALACIOS	HUITIUPAN	688-70-05
E-3	OCOTAL	ANTONIO FLORES HERNANDEZ	HUITIUPAN	485-08-62
E-4	HUITIUPAN	MANUEL MORENO ESPINOZA	HUITIUPAN	1179-62-12
E-5	EL AZUFRE	ELOY GUTIERREZ MARTINEZ	HUITIUPAN	52-21-96
E-6	LAS PALMAS, ANTES SANTA CATARINA	ROBERTO JIMENEZ M.	HUITIUPAN	459-97-51
E-7	LA PIMIENTA	JUAN GONZALEZ	SIMOJOVEL	01-84-31
E-8	SINAI	ESTEBAN GOMEZ H.	SIMOJOVEL	01-70-07
E-9	LUIS ESPINOZA	MANUEL GOMEZ LOPEZ	SIMOJOVEL	26-37-28
E-10	MARAVILLAS, ANTES JOCHOMPAT CARMEN GRANDE	ERASTO SANCHEZ	SIMOJOVEL	01-51-64
E-11	SAN LIMAS	MANUEL PEREZ JUAREZ	PANTELHO	176-76-10
E-12	AQUILES SERDA, ANTES SANTA LUCIA	MARTIN VELAZCO A.	PANTELHO	16-92-65
E-13	AURORA ESQUIPULAS	JUAN DIAZ ENCINO	PANTELHO	11-67-36
E-14	EL ROBLAR CHITONTIC	JUAN JIMENEZ MENDEZ	PANTELHO	07-04-51
C-1	CHALCHIHUITAN	ENRIQUE LOPEZ GOMEZ	CHALCH.	464-85-00
C-2	CHENALHO	ANTONIO PEREZ VAZQUEZ	CHENALHO	61-61-12

\* DE LAS 1,366 HAS., SOLAMENTE EL EJIDO RECIBIÓ 862 HAS. DE LA PRIMERA AMPLIACIÓN Y LA SUP. 504 HAS. CORRESPONDIENTES A LA DOTACIÓN ORIGINAL NO LA QUISIERON ACEPTAR HASTA LA FECHA.

c) PROYECTO DE REACOMODO DE CAMPESINOS AFECTADOS POR LA PRESA  
HIDROELÉCTRICA " ITZANTÚN " .

EN LA SIGUIENTE LISTA APARECEN LAS ZONAS EN LAS CUALES SE  
HA PENSADO REACOMODAR A LOS EJIDOS EXPROPIADOS.

EL TOTAL DE HECTÁREAS QUE SE TIENEN VISTAS SON DE 9294-083-  
26 HECTÁREAS, POR LO PRONTO APARECEN LOS NOMBRES DE LOS PRE  
DIOS, LOS DE LOS PROPIETARIOS, EL NOMBRE DE LA ZONA Y EL TO  
TAL DE LAS HECTÁREAS.

ZONA DE REACOMODO PARA HABITANTES AFECTADOS POR EL EMBALSE DEL  
 PROYECTO HIDROELECTRICO "ITZANTUN"

---

ZONA DENOMINADA: "LA CORONA"

<u>P R E D I O</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>SUPERFICIE NO AFECTADA</u>
QUERETARO	FRANCISCO FLORES URBINA	189-77-82
DELICIAS	HUMBERTO PENAGOS Y SRA.	60-00-00
LA SOMBRA		
ESMERALDA	GUILLERMO HERRERA	103-00-00
MARIPOSAS	CAMILO HERRERA	135-25-38
DESENGAÑO	JAIME HERRERA	200-12-27
PROGRESO	ELODIA MOLINA DE CRUZ	127-95-49
LA CORONA	FRANCISCO MANDUJANO	109-22-23
ESPERANZA	JOSE C. HERRERA	148-00-00
PAVUCHIL	JOSE GUADALUPE GONZALEZ	185-39-28
BENEFICIO	ADAN CANO RESENDIZ	161-40-00
		<hr/>
	HOJA NO: 1. SUB-TOTAL	1.420-12-47

P R E D I O

PROPIETARIO

SUPERFICIE NO AFECTADA

RANCHO ALEGRE	ADAN CANO RESENDIZ	58-70-00
ZACACTIC	MARIANO CANO CANTORAL	<del>109-60-00</del>
ACAPULCO	FORTINO HERRERA	150-22-50
PROVIDENCIA	AMINTA HERRERA	200-00-00
VISTA HERMOSA I	VICTOR MANUEL PENAGOS	172-00-84
VISTA HERMOSA II	MARIANO PENAGOS MALDA	184-67-49
VISTA HERMOSA III )CHANIVAL)	MARISOL PENAGOS MALDA	122-30-00
EL CHAMIZAL	AUDELINO HERRERA	<u>30-00-00</u>
	SUB-TOTAL:	1044-84-55
	MAS SUB TOTAL HOJA 1:	<u>1420-12-47</u>
	T O T A L :	2464-97-02

ZONA DE REACOMODO PARA HABITANTES AFECTADOS POR EL EMBALSE DEL  
PROYECTO HIDROELECTRICO "ITZANTUN"

---

ZONA DENOMINADA: "SAN RAFAEL"

<u>P R E D I O</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>SUPERFICIE NO AFECTADA</u>
SAN ANTONIO BUENAVISTA	RAFAEL FLORES GORDILLO	48-00-00
LUCITANIA	ADAN HERNANDEZ MORENO	53-22-72
PROGRESO	ALEJANDRINA REYNOSA	41-00-00
BUENAVISTA	PANFILO ESTRADA LOPEZ	42-79-52
NOPALITO	DIONICIO ESTRADA AGUILAR	50-00-00
CUALENCHAUC	DIONICIO ESTRADA AGUILAR	100-00-00
SAN RAFAEL	NELLY MORALES DE HIDALGO	112-69-60
EL ZAPOTE	NELLY MORALES DE HIDALGO	25-00-00
EL TRIUNFO	ARTURO LOPEZ AGUILAR	25-00-00
CANDELARIA	HUMBERTO Y RAMIRO HIDALGO	150-00-00
		<hr/>
	SUPERFICIE TOTAL:	648-41-44

ZONA DE REACOMODO PARA HABITANTES AFECTADOS POR EL EMBALSE DEL  
PROYECTO HIDROELECTRICO "ITZANTUN"

---

ZONA DENOMINADA: " RIO TORO "

<u>P R E D I O</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>SUPERFICIE NO AFECTADA</u>
LA UNION	MANUEL PENAGOS LARA	191-81-13
GUADALUPE	CONSUELO LARA DE TOLEDO	220-90-52
JOMATIC	OLGA PENAGOS DE TREJO	231-79-19
OCOTILLO	MANUEL RODRIGUEZ R.	170-27-84
RIO TORO	TERESA PENAGOS DE R.	216-01-31
LA COLINA	EFRAIN RODRIGUEZ SOTELO	364-44-18
CACATEAL LIQUIDAMBAR	ROGELIO GOMEZ GORDILLO	267-33-67
LOS ANGELES	FACUNDO ZUNIGA RAMIREZ	416-78-60
SAN ANTONIO LA QUINTA	EFRAIN RODRIGUEZ SOTELO	24-00-00
	SUPERFICIE TOTAL:	2103-36-44

ZONA DE REACOMODO PARA HABITANTES AFECTADOS POR EL EMBALSE DEL  
PROYECTO HIDROELECTRICO " ITZANTUN "

---

ZONA DENOMINADA: " LA PERLA "

P R E D I O

PROPIETARIO

SUPERFICIE NO AFECTADA

LA COLINA  
LINDAVISTA  
LA PERLA

EFRAIN RODRIGUEZ SOTELO  
LORENZO MUÑOZ CRUZ  
ROGELIO GOMEZ GORDILLO

40-00-00  
50-00-00  
164-00-00

SUPERFICIE TOTAL:

254-00-00

ZONA DE REACOMODO PARA HABITANTES AFECTADOS POR EL EMBALSE DEL  
PROYECTO HIDROELECTRICO " ITZANTUN "

---

ZONA DENOMINADA: " SANTUARIO "

P R E D I O

PROPIETARIO

SUPERFICIE NO AFECTADA

SANTUARIO NAMOCH

RODOLFO TREJO RODRIGUEZ

362-39-70

---

SUPERFICIE TOTAL:

362-39-70

ZONA DE REACOMODO PARA HABITANTES AFECTADOS POR EL EMBALSE DEL  
PROYECTO HIDROELECTRICO " ITZANTUN "

---

ZONA DENOMINADA: " PROGRESO "

P R E D I O

PROPIETARIO

SUPERFICIE NO AFECTADA

MAZAMUNIA  
EL PEÑON  
LAS DELICIAS  
EL PROGRESO  
BASHIJA

ANNEMARIE DIESTEL H.  
JOHANA DIESTEL H.  
HELDA DIESTEL  
VERA H. VDA. DE DIESTEL  
IRMA DIESTEL

284-48-79  
283-28-75  
84-50-00  
247-70-00  
225-00-00

---

SUPERFICIE TOTAL:

1124-97-54

ZONA DE REACOMODO PARA HABITANTES AFECTADOS POR EL EMBALSE DEL  
PROYECTO HIDROELECTRICO " ITZANTUN "

---

ZONA DENOMINADA: " EL XHOC "

<u>P R E D I O</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>SUPERFICIE NO AFECTADA</u>
SAN ISIDRO	LEONEL CONSTANTINO C.	266-24-14
EL CEBU	WILFRANO CONSTANTINO	430-00-00
EL FAISAN	MIGUEL ANGEL CONSTANTINO	199-99-46
EL MAYTE	ANDRES CONSTANTINO	175-00-00
		<hr/>
	SUPERFICIE TOTAL:	1073-66-76

ZONA DE REACOMODO PARA HABITANTES AFECTADOS POR EL EMBALSE DEL  
PROYECTO HIDROELECTRICO " ITZANTUN "

---

ZONA DENOMINADA: " TRINIDAD "

<u>P R E D I O</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>SUPERFICIE NO AFECTADA</u>
FLORENCIA	MERCEDES DE MA. PEDRERO	94-88-89
SAN CARALAMPIO	MERCEDES DE MA. PEDRERO	213-97-65
EL REFUGIO	ELMAR HERALD ZETZER M.	42-69-53
LAS PEÑAS	MERCEDES DE MA. ZETZER	90-00-00
BUENAVISTA	MERCEDES DE MA. ZETZER	40-05-12
TRINIDAD	ELMAR HARALD ZETZER M.	263-60-60
EDEN	SILKE MAGDALENA ZETZER	83-87-43
RECREO	SILKE MAGDALENA ZETZER	64-50-00
	SUPERFICIE TOTAL:	893-59-22

ZONA DE REACOMODO PARA HABITANTES AFECTADOS POR EL EMBALSE DEL  
PROYECTO HIDROELECTRICO " ITZANTUN "

---

ZONA DENOMINADA: " PANTELHO "

P R E D I O

PROPIETARIO

SUPERFICIE NO AFECTADA

DIVINA PROVIDENCIA

GUSTAVO CACEREZ MIJANGOS Y MATILDE  
E. FLORES DE C.

104-07-14

SAN ANTONIO CANDELARIA

OSIEL MAYORGA FLORES

53-00-00

TEPEYAC FRACCION

OSIEL MAYORGA FLORES

15-00-00

MONTE VIRGEN

MARIA A. DEL VILLAR

100-38-00

LINDAVISTA

ELVIA VELAZCO VDA. DE H.

40-00-00

CANDELARIA FRACC. II

ARTURO LOPEZ AGUILAR

57-00-00

SUPERFICIE TOTAL:

---

369-45-14

### CAPITULO TERCERO

---

ANALISIS JURIDICO DEL PROYECTO DE REACOMODO DE CAMPESINOS.

A) LA COMPRA DE TIERRAS COMO INDEMNIZACION POR EXPROPIACION DE EJIDOS Y COMUNIDADES.

EN CUANTO A LA COMPRA DE TIERRAS COMO INDEMNIZACIÓN POR LA EXPROPIACIÓN DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES, HARÉ MENCIÓN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1981, - ESTE ACUERDO SE CELEBRÓ ENTRE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EL GOBIERNO - CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA SECTORIAL CONCERTADO DENOMINADO "PROGRAMA DE REACOMODO AGROPECUARIO Y PARA LA DOTACION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA Y APOYO SOCIAL HIDROELECTRICO ITZANTUN"

LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SPP", "ESTADO", Y "CFE" RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS POR SUS TITULARES LOS CC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, JUAN SABINES GUTIÉRREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y ENOCH CANCINO CASAHONDA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Y ALBERTO ESCOFET ARTIGAS, DIRECTOR GENERAL DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN ESTE ORDEN HAN CONVENIDO LA REALIZACIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### A N T E C E D E N T E S

I. CON FECHA 5 DE FEBRERO DE 1980, LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO SUSCRIBIERON EL CONVENIO UNICO DE COORDINACIÓN, EL CUAL TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS ACCIONES DE LOS EJECUTIVOS FEDE-

RAL Y ESTATAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, QUE INCLUYEN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y, EN GENERAL, LAS ACTIVIDADES QUE LES COMPETEN DE MANERA CONCURRENTE, ASÍ COMO AQUÉLLAS DE INTERÉS COMÚN.

2. LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MATERIA DE DICHO CONVENIO SE ENMARCAN DENTRO DE LA ESTRUCTURA SECTORIAL DEFINIDA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

3. EL CONVENIO UNICO DE COORDINACIÓN PREVÉ, ENTRE OTROS, LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SECTORIALES CONCERTADOS, QUE SON AQUÉLLOS QUE IMPLICAN ACCIONES EN UNO O VARIOS SECTORES, Y EN LOS CUALES SE PODRÁN INCLUIR COMPROMISOS ESPECÍFICOS, DERIVADOS DE LAS ARTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA CONCERTACIÓN SE REALIZA BAJO LA MODALIDAD DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN.

4. CONFORME A LAS RESPONSABILIDADES QUE LA LEY DE LA MATERIA LE ASIGNA, CORRESPONDE A LA CFE, ENTRE OTRAS, PLANEAR Y EJECUTAR LAS OBRAS RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENCONTRÁNDOSE AUTORIZADA PARA EFECTUAR LAS OPERACIONES Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

5. CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE REQUIERE PARA IMPULSAR EL PROGRESO DEL PAÍS, LA CFE, DENTRO DE SU PROGRAMA DE DESARROLLO HIDROELÉCTRICO, CONSIDERA NECESARIA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA ITZANTÚN EN LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, APROVECHANDO LAS AGUAS DEL RÍO TACOTALPA.

6. DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS EFECTUADOS, LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ANTES CITADO, IMPLICA LA INUNDACIÓN DE APROXIMADAMENTE 11,000 HECTÁREAS, DENTRO DE LAS CUALES SE LOCALIZAN TERRENOS DE PROPIEDAD NACIONAL, PRIVADA Y SUJETOS A RÉGIMEN AGRARIO, ASÍ COMO DIFERENTES ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CASERÍOS CON UNA POBLACIÓN QUE SEGÚN LOS DATOS OBTENIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN, COMPRENDE EN CONJUNTO 3,000 FAMILIAS.

7. ES DESEO DE LAS PARTES QUE LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA TAN IMPORTANTE PARA EL PAÍS NO SE TRADUZCA EN UNA DESPROTECCIÓN DE LOS LEGÍTIMOS INTERESES DE LOS GRUPOS DE POBLACIÓN QUE RESULTARÍAN AFECTADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO TAMPOCO CONSTITUIR UN COSTO SOCIAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, SINO QUE POR EL CONTRARIO SE DEBE CONVERTIR EN UN ELEMENTO DE PROGRESO PARA LAS COMUNIDADES QUE HABITAN LA REGIÓN, A FIN DE COADYUVAR EN LA SOLUCIÓN DE LAS TENSIONES SOCIALES EXISTENTES EN ELLA, QUE EXIGEN UNA RESPUESTA CONGRUENTE DE PARTE DE LAS INSTITUCIONES FEDERALES Y ESTATALES.

8. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, Y A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON EL OBJETO QUE LE FIJE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LA CFE HA CONSIDERADO CONVENIENTE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE REACOMODOS AGROPECUARIOS Y DE POBLACIÓN; ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA, SUJETO A LAS ACCIONES Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN, QUE COMPRENDE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ADECUADA COMPENSACIÓN QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO REFERIDO, CORRESPONDE EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA.

9. LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD ANTES PLANTEADOS REQUIERE ACCIONES CORRESPONDIENTES A VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA CUYA REALIZACIÓN SE HAN PROPUESTO MEDIDAS URGENTES Y A CORTO Y MEDIANO PLAZOS; POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL: 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 16 DE LA LEY PARA EL CONTROL, POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL; 1, 4, 7, 9, Y RELATIVOS DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; 47 Y 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1,2,5,9,20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

DE CHIAPAS; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA Y TRIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO UNICO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LAS PARTES HAN ESTIMADO CONVENIENTE IR RESOLVIENDO EN ESE ORDEN, ATENDIENDO A SU PRIORIDAD Y SIN DEJAR DE AVANZAR EN EL ESTUDIO E INSTRUMENTACIÓN DE LAS DEMÁS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- LA SPP, EL ESTADO Y LA CFE ACUERDAN INTEGRAR SUS ACCIONES PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA SECTORIAL CONCERTADO DENOMINADO "PROGRAMA DE REACOMODO AGROPECUARIO Y PARA LA DOTACION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BASICA Y DE APOYO SOCIAL - PROYECTO HIDROELECTRICO ITZANTUN"

SEGUNDA.- EL PROGRAMA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. LA AFECTACIÓN LEGAL DE LOS TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y DEMÁS ANEXOS, LOCALIZADOS DENTRO DE LA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11.000 HECTÁREAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO.

II. EL REACOMODO (AGROPECUARIO Y URBANO) DE LA POBLACIÓN QUE RESULTE AFECTADA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO.

III. EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA POBLACIÓN AFECTADA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y DE COMUNICACIÓN PARA AQUÉLLOS.

TERCERA.- EN LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES, OBJETO DE ESTE ACUERDO, QUE COMPRENDEN LOS PROYECTOS, OBRAS Y DEMÁS MEDIDAS DEL PROGRAMA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

I. PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA, QUE COMPRENDEN LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE SERÁN OCUPADOS POR EL EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITZANTÚN, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE PREDIOS PARA CUBRIR INDEMNIZACIONES EN ESPECIE A LOS EJIDATARIOS, REACOMODAR A LA POBLACIÓN AFECTADA Y EL FUNDO LEGAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE HUITIUPAN, LA CFE DESTINARÁ, DE SUS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PREVISTOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1981, LA CANTIDAD NECESARIA A ESTE PROPÓSITO A EFECTO DE QUE LA PROPIA CFE EFECTÚE DICHAS ACCIONES.

II. PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES, QUE COMPRENDEN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, Y EL EQUIPAMIENTO URBANO DONDE ESTARÁN LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS DE LA POBLACIÓN AFECTADA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y DE COMUNICACIÓN PARA AQUÉLLOS, LA CFE ACORDARÁ ANUALMENTE CON LA SPP LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, IDENTIFICADOS EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA CFE DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA ADMINISTRE CONFORME AL CALENDARIO Y BAJO LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

III. EL DETALLE DEL PROGRAMA, PROYECTOS, OBRAS Y DEMÁS MEDIDAS, ASÍ COMO LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS, ESTRUCTURAS FINANCIERAS Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES, SE INCLUIRÁN EN LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGARÁN AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXOS TÉCNICOS.

CUARTA.- LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE ACUERDO, SE REALIZARÁN CON SUJECCIÓN A LAS PARTICULARIDADES Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

I. CFE Y EL ESTADO DETERMINARÁN CONJUNTAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBAN ADOPTARSE PARA LA AFECTACIÓN DEL ÁREA AL PROYECTO HIDROELÉCTRICO CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

II. CFE Y EL ESTADO DETERMINARÁN CONJUNTAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBAN ADOPTARSE EN LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS PARA EL REACOMODO AGRÍCOLA Y URBANO DE LA POBLACIÓN AFECTADA CON BASE EN LOS PLANTEAMIENTOS QUE FORMULE DICHA POBLACIÓN, TOMÁNDOSE EN CUENTA LAS INVESTIGACIONES SOCIOECONÓMICAS QUE HAN REALIZADO LA CFE Y LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

RESPECTO DE LAS ÁREAS DESTINADAS A USOS URBANOS, EL ESTADO SE COMPROMETE A PROMOVER LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS ANTE LA LEGISLATURA LOCAL, A FIN DE ESTABLECER LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS. DE LOCALIZARSE DICHS ASENTAMIENTOS EN ÁREAS SUJETAS A RÉGIMEN AGRARIO, SE SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, CON CARGO AL PATRIMONIO DE CFE, LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN. LA CFE PROPORCIONARÁ LOS DOCUMENTOS QUE DEBAN ANEXARSE A LA SOLICITUD Ó SOLICITUDES DE EXPROPIACIÓN.

III. LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS Y EL EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS DONDE SE REACOMODARÁ LA POBLACIÓN AFECTADA SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA CFE CONFORME A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FORMULE, CON LA CONFORMIDAD DEL ESTADO Y EN LOS QUE DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA LA OPINIÓN DE LOS AFECTADOS.

IV. LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO Y DE COMUNICACIÓN A LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SERÁ DECIDIDA POR LA CFE Y EL ESTADO.

QUINTA.- LA CFE ELABORARÁ LOS ESTUDIOS Y CENSOS NECESARIOS EN BASE A LOS CUALES SE DEFINIRÁ LA POBLACIÓN AFECTADA POR LAS OBRAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO Y EL GRADO DE SU AFECTACIÓN, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE COMPENSACIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO, YA SEA EN EFECTIVO, TIERRAS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA Y DEMÁS SERVICIOS Y MEDIDAS DE APOYO.

EN ESTE SENTIDO SE CONSIDERARÁN AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO REFERIDO, A LOS EJI DATARIOS Y/O COMUNEROS, A LOS PROPIETARIOS PARTICULARES Y EN GENERAL A LOS HABITANTES DEL ÁREA ALUDIDA, CUYOS PREDIOS Y/O CONSTRUCCIONES Y SUS ANEXOS SEAN TOTAL O PARCIALMENTE INUNDADOS POR LAS AGUAS; ASÍ COMO A LOS SOLICITANTES RECONOCIDOS POR LAS RESPECTIVAS ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y A LOS DEMÁS CAMPESINOS QUE, HAN CULTIVADO TIERRAS EN LA ZONA DEL EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO REFERIDO.

LAS COMPENSACIONES A LOS AFECTADOS SE EFECTUARÁN CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

I. LOS PROPIETARIOS PARTICULARES CUYOS TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y ANEXOS SEAN INUNDADOS, SERÁN INDEMNIZADOS DE ACUERDO A LA MAGNITUD DEL DAÑO CAUSADO. LOS PAGOS SE HARÁN EN EFECTIVO Y SE REALIZARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LOS DICTÁMENES QUE EMITA LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, SUJETÁNDOSE LOS PROCEDIMIENTOS A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y EN LA LEY PARA EL CONTROL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.

II. LOS EJIDATARIOS Y COMUNEROS Y EL RESTO DE LOS HABITANTES CUYAS VIVIENDAS SEAN AFECTADAS, SERÁN REACOMODADOS EN NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN URBANA.

III. LOS EJIDATARIOS, ASÍ COMO LOS CAMPESINOS ANTES RELACIONADOS, RECIBIRÁN ADEMÁS TIERRAS QUE RESULTEN ANÁLOGAS EN CALIDAD A LAS QUE POSEEN O CULTIVAN PARA ASEGURAR EL RENDIMIENTO APROPIADO DE LAS NUEVAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN.

SEXTA.- EN RELACIÓN CON LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO, Y CONFORME EL AVANCE DEL PROGRAMA LO PERMITA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. LA ENTREGA DE LOS TERRENOS PARA EL REACOMODO AGRÍCOLA DE LOS INTERESADOS DE EJIDATARIOS O COMUNEROS, LA REALIZARÁ EL ESTADO EN UN ACTO FORMAL EN EL QUE QUEDE CONSTANCIA LEGAL SOBRE LA CONFORMIDAD DE LOS MÍSMOS INTERESADOS. EN EL CASO DE LAS ENTREGAS QUE INVOLUCREN LA FORMA DE TENENCIA EJIDAL O COMUNAL INTERVENDRÁ EL ESTADO CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LOS DECRETOS PRESIDENCIALES RESPECTIVOS, Y AL EJECUTAR SE LOS MÍSMOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

II. LAS VIVIENDAS SERÁN ENTREGADAS POR EL ESTADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA QUE ANTECEDE.

III. EL EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS HU MANOS, LAS VÍAS DE ACCESO Y DE COMUNICACIÓN PARA AQUÉLLOS Y OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA, SERÁN ENTREGADOS POR LA CFE AL ESTADO, O A LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDAN, EN TODAS LAS ENTREGAS PARTICIPARÁN LAS PARTES.

V, EXCEPTUANDO LO EXPRESAMENTE PREVISTO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS AGRARIOS, EL ESTADO EXONERARÁ DE IMPUESTOS Y DE RECHOS EN LA ESCRITURACIÓN A LOS DESTINATARIOS, EL PREDIO - AGRÍCOLA Y/O TERRENO URBANO, ASÍ COMO LA VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE ESTE ÚLTIMO, CUANDO CONSTITUYAN SEGÚN EL CASO, PARTE O LA TOTALIDAD DE LA COMPENSACIÓN.

V. LA ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS - OBRAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DE ESTA CLÁUSULA, CORRERÁ A CARGO DEL ESTADO O MUNICIPIO CORRESPONDIENTE UNA VEZ RECIBIDAS DE CONFORMIDAD POR LOS BENEFICIARIOS.

EN CASO DE QUE ESTA RESPONSABILIDAD SE INCOMPATIBLE CON - LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS O CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, CFE, ESTADO Y MUNICIPIO, DE COMÚN ACUERDO, DETERMINARÁN LA FORMA DE CUMPLIR CON DICHO COMPROMISO.

SEPTIMA.- Como una contribución adicional para el logro de los propósitos principales de este programa, precisados anteriormente, la CFE transferirá al Estado, por conducto de la SPP, los recursos económicos que se destinarán a la realización de un programa especial para proveer de tierras y recursos financieros de trabajo a la población campesina que se - UBICA EN LOS ALREDEDORES DE LA ZONA DE EMBALSE QUE SE AFECTARÁ

POR LAS OBRAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO, DE ACUERDO CON EL DETALLE Y EL MONTO QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

CFE Y EL ESTADO DETERMINARÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTA CLÁUSULA Y EL DESTINO DE LOS MÍSMOS.

OCTAVA.- PARA LOS FINES DE LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA, LAS PARTES PROCEDERÁN CONFORME A LO QUE SE SEÑALA EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CONVENIO UNICO DE COORDINACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA DE DICHO CONVENIO.

NOVENA.- PARA LOS CASOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LO PREVISTO EN LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y LOCALES APLICABLES.

DECIMA.- EL PROGRAMA OBJETO DE ESTE ACUERDO QUEDARÁ SUJETO EN LO CONCERNIENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE CONCEDE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONVENIO UNICO DE COORDINACIÓN.

DECIMA PRIMERA.- PARA LA DEBIDA COORDINACIÓN Y APOYO DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE ACUERDO Y OTRAS COMPLEMENTARIAS, LAS PARTES UTILIZARÁN COMO INSTANCIAS DE CONSULTA, SEGÚN EL CASO, A:

- A) EL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CHIAPAS (COPLADE).
- B) LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD - ESTADO FORMADA ANTERIORMENTE PARA ESTE FIN.
- C) LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSIDERE NECESARIO INTEGRAR.

PARA ESTE PROPÓSITO, SPP, CFE, ESTADO Y SRA, DESIGNARÁN LOS ÓRGANOS Y LOS FUNCIONARIOS QUE LOS REPRESENTEN.

PARA LA VINCULACIÓN CON LAS COMUNIDADES AFECTADAS, CFE MANTENDRÁ EL GRUPO OPERATIVO CONSTITUÍDO PARA LOS ESTUDIOS SOCIALES RESPECTIVOS CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS DE LA ENTIDAD Y DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

DECIMA SEGUNDA.- TODAS LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO SE ENTIENDEN SUJETAS A LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA.

DECIMA TERCERA.- SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, LA SPP HACE -  
CONSTAR QUE ES CONGRUENTE CON EL CONVENIO UNICO DE COORDINA-  
CIÓN; EN CONSECUENCIA, SE INCORPORA A ÉL PARA FORMAR PARTE -  
DE SU CONTEXTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLÁU-  
SULA DÉCIMA OCTAVA DEL MENCIONADO CONVENIO.

DECIMA CUARTA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL -  
DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA. EL MÍSMO PODRÁ REVISARSE ADICIO-  
NARSE Y MODIFICARSE DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION  
Y PRESUPUESTO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO

JUAN SABINAS GUTIÉRREZ,

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISION FEDERAL DE ELECTRI-  
CIDAD.

ENOCH CANCINO CASAHONDA

ALBERTO ESCOFET ARTIGAS,

3 DE JUNIO DE 1981

B) LAS ZONAS DE REACOMODO ADQUIRIDAS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACION Y SUS IMPLICACIONES JURIDICAS.

DE ACUERDO CON LO PROGRAMADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITZANTÚN, SE PREVEE LA LOCALIZACIÓN DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,000 HECTÁREAS PARA QUE EN LAS MISMAS SE UBIQUE LA ZONA DEL EMBALSE, EN LA QUE SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD PREDIOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, DE PROPIEDAD EJIDAL COMUNAL Y PREDIOS QUE TIENEN PROBLEMAS DE HECHO O DE DERECHO QUE IMPLICA LA NECESIDAD DE DEFINIR SITUACIONES JURÍDICAS O SOCIALES, SEGÚN SEA EL CASO.

A EFECTO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE IMPLICAN ESTE PROYECTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, FIRMARON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REACOMODO AGROPECUARIO Y PARA LA VOTACIÓN DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA Y APOYO SOCIAL HIDROELÉCTRICO ITZANTÚN, EN EL CUAL SE MENCIONA LA NECESIDAD DE EXPROPIAR LEGALMENTE, ASÍ COMO ADQUIRIR POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD LA SUPERFICIE APROXIMADA DE LAS 11,000

HECTÁREAS EN LAS CUALES SE LOCALIZA LA ZONA DEL ÉMBALSE DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO. ASÍ MISMO, SE MENCIONA LA NECESIDAD DE REACOMODAR A LA POBLACIÓN AFECTADA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES A PARTICULARES, CON EL FIN DE QUE ÉSTAS SE ENTREGUEN A LOS EJIDOS Y COMUNIDADES EXPROPIADOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, Y POR LO QUE TOCA A LOS CAMPESINOS QUE TRABAJEN LA TIERRA EN LA ZONA DEL ÉMBALSE, YA COMO ACASILLADOS, YA COMO PRODUCTO DE CIRCUNSTANCIAS DE HECHO O DE DERECHO QUE IMPLIQUEN LA POSESIÓN DE LOS PREDIOS QUE EXPLOTAN.

INDUDABLEMENTE LAS ACCIONES QUE PREVEEN EL MENCIONADO ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE TIENEN UNA CORRESPONDENCIA LEGAL DENTRO DE LAS FUNCIONES QUE LA LEY ATRIBUYE A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, YA QUE ANTE DICHA DEPENDENCIA SE VENTILAN LAS EXPROPIACIONES DE BIENES EJIDALES Y COMUNALES, LAS INCORPORACIONES DE BIENES AL RÉGIMEN EJIDAL O COMUNAL LAS SOLICITUDES DE ACCIONES AGRARIAS, QUE PUDIERAN CONTEMPLAR COMO PREDIOS PRESUNTOS AFECTABLES A ALGUNOS DE INTERÉS EN EL PROYECTO, LA DEFINICIÓN DE DERECHOS AGRARIOS DE EJIDATARIOS Y COMUNEROS, ENTRE OTRAS. EN TAL VIRTUD ES DE ESPECIAL IMPORTANCIA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES INTENTADAS CON DICHA DEPENDENCIA.

LA DINÁMICA SOCIO-POLÍTICA DE LA ZONA EN DONDE SE UBICA EL PROYECTO Y LOS REQUERIMIENTOS DE CELERIDAD DE AVANCE DE DICHO PROGRAMA, HAN DESARROLLADO ACTIVIDADES QUE EN TIEMPO SE HAN ADELANTADO A LOS PROCEDIMIENTOS EXPROPIATORIOS DE EJIDOS Y COMUNIDADES DENTRO DEL EMBALSE.

ASÍ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ACUERDO DEL 26 DE MARZO DE 1981 LA PRESIÓN DE LOS GRUPOS CAMPESINOS DE LA ZONA, HA DADO LUGAR A QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD HAYA FIRMADO CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA CON LOS PARTICULARES DUEÑOS DE PREDIOS QUE LOS EJIDATARIOS COMUNEROS EXPROPIADOS HAN ACORDADO SER LOS IDÓNEOS PARA QUE EN ELLOS SEAN REACOMODADOS MEDIANTE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA A LA EXPROPIACIÓN DE SUS TIERRAS.

CON EL FIN DE CONTINUAR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL ACUERDO DEL 26 DE MARZO DE 1981, Y DE QUE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA PARTICIPE DE LA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE FIRMARON TAL ACUERDO Y QUE POR OTRA PARTE LOS GRUPOS DE POBLACIÓN CAMPESINA QUE AFECTA EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITZANTÚN, NO SE SUJETEN EN SU PERJUICIO A LOS TIEMPOS Y MOVIMIENTOS QUE IMPLICA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES EXPROPIATORIOS, PERDIENDO LA CONTINUIDAD DE LOS CICLOS DE SIEMBRA Y COSECHA, SE HA CONSIDERADO EN LA CONVE

NIENCIA DE LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO, POR EL CUAL ESPECÍFICAMENTE SE CUMPLAN LOS FINES QUE DE FONDO Y FORMA IMPLICA LO QUE PLANTEA EL REITERADO ACUERDO DEL 26 DE MARZO DE 1981.

EN DICHO FIDEICOMISO SE CONSIDERARÍAN FIDEICOMITIDOS TANTO PREDIOS CON CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA COMO DINERO PARA ADQUIRIR PREDIO, CON LOS CUALES HABRÍA DE INDEMNIZAR A LOS EJIDOS Y COMUNIDADES EXPROPIADAS, ENTRANDO DICHS BIENES AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE INCORPOREN AL RÉGIMEN EJIDAL POR CONCEPTO DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

SE PREVEE QUE EL COMITÉ TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES LO CONSTITUYAN LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIENES TOMARÁN ACUERDOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES DE EJIDOS, EJIDATARIOS, PROPIETARIOS Y CAMPESINOS QUE TRABAJEN LA TIERRA EN LA ZONA DEL EMBALSE, ASÍ COMO ADQUIRIR TIERRAS NECESARIAS PARA REACOMODAR POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A LOS EJIDOS Y COMUNIDADES EXPROPIADAS, Y POR

CONCEPTO DE COMPENSACIÓN A LOS CAMPESINOS QUE TRABAJEN EN DICHA ZONA, LAS QUE SE INCORPORARÁN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS AL RÉGIMEN EJIDAL. LOS ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO SE PREVEE DEBERÁ EJECUTARLOS UN VOCAL EJECUTIVO, QUE COORDINARA LA ACCIÓN CON EL ORGANISMO FIDUCIARIO QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALE, PUDIENDO SER ÉSTE BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL.

EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ ACORDAR, CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO, LAS FÓRMULAS QUE AGILICEN LOS PROCEDIMIENTOS, MEDIANTE UNA COOPERACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, PARA ELABORAR TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA, AVA-LÚO, DE DICTÁMEN Y LOS QUE SEAN NECESARIOS,

EN LAS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO TAMBIÉN SE PODRÁ PREVEER LA ENTREGA DE LOS TERRENOS ADQUIRIDOS PARA EL REACOMODO A LOS EJIDOS EXPROPIADOS, EN TANTO SE TERMINA EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO RESPECTIVO.

EN DICHO FIDEICOMISO TENDRÁN CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS LOS EJIDOS EXPROPIADOS Y LOS GRUPOS CAMPESINOS QUE TRABAJEN LA TIERRA DENTRO DE LA ZONA DEL EMBALSE DE MANERA REGULAR, QUE SE ENCUENTRAN CENSADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENTRO DE LOS ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS ELABORADOS.

EN SEGUIDA APARECE UN ACUERDO PARA LA ENTREGA DE LOS PREDIOS EN EL CUAL SE INDICAN LOS PASOS A SEGUIR:

COMO EJEMPLO DE REACOMODO VOY A ENUNCIAR AL QUE CORRESPONDE AL EJIDO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE HUITIUPAN, Y SE LOCALIZAN EN EL MUNICIPIO DE SABANILLA, CHIAPAS.

DEBIDO A LO EXTENSO DE TODOS LOS REACOMODOS Y DADO A QUE ESTE HA SIDO EL PRIMERO HASTA AHORA, ME REFERIRÉ ESPECÍFICAMENTE A ESTE.

ACUERDO PARA LA ENTREGA DE LOS PREDIOS BASHIJA; MAZAMUNIA; EL PEÑON; EL PROGRESO Y LAS DELICIAS, PROPIEDAD DE LOS CC, IRMAGARA DIESTEL HEINSELMANN; ANNEMARIE DIESTEL HINSELMANN; JOHANA DIESTEL HINSELMANN; VERA H. VDA. DE DIESTEL Y HELDA DIESTEL HINSELMANN, QUE CONSTITUYEN LA ZONA DE REACOMODO DEL EJIDO SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE HUITIUPAN, Y SE LOCALIZAN EN EL MUNICIPIO DE SABANILLA, DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL QUE SE DETALLAN LOS METODOS POR LOS CUALES EL EJIDO MENCIONADO ESTARA EN POSESION Y EN EXPLOTACION PROGRAMADA DE LOS PREDIOS QUE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ADQUIERE A LOS MENCIONADOS PROPIETARIOS, PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL FIDEICOMISO PROYECTO HIDROELECTRICO ITZANTUN, EN EL CUAL DICHA DEPENDENCIA TIENE CARACTER DE FIDEICOMITENTE.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE REACOMODO AGROPECUARIO PARA LA DOTACION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA Y DE APOYO SOCIAL DEL PROYECTO HIDROELECTRICO "ITZANTUN" DEL 26 DE MAYO DE 1981, SE CONSIDERA LA NECESIDAD DE QUE PARA CUMPLIR CON LO PROGRAMADO ES NECESARIO ADQUIRIR PREDIOS A PARTICULARES EN DONDE SE REACOMODEN LOS EJIDOS, COMUNIDADES Y CAMPESINOS TRABAJADORES, QUE SEAN AFECTADOS EN LA ZONA DEL EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELECTRICO "ITZANTUN".

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN DICHO ACUERDO DE PROGRAMA DEL 3 DE JUNIO DE 1981, RELATIVO A LA COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MENCIONADO, SE CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA INDEMNIZACIÓN COMPENSACIÓN Y REACOMODO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN CAMPESINA AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "ITZANTUN".

QUE DADA LA NECESIDAD DE REACOMODAR AL EJIDO DE SANTA CATARINA LAS PALMAS, HUITIUPÁN, SE LOCALIZARON LOS PREDIOS OBJETO DE ESTE ACUERDO EN EL MUNICIPIO DE SABANILLA, SIENDO ESTOS, PROPIEDAD DE LOS CC. IRMA DIESTEL HINSELMANN, ANNEMARIE DIESTEL HINSELMANN, JOHANA DIESTEL HINSELMANN, VERA H. VDA. DE DIESTEL Y HELDA DIESTEL HINSELMANN, CON LOS CUALES LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CELEBRÓ CONVENIOS DE PROMESA DE COMPRA-VENTA DE DICHS INMUEBLES, A EFECTO DE QUE EN SU OPORTUNIDAD, SE DESTINE DENTRO DE LOS OBJETOS DEL MISMO A INDEMNIZAR AL REFERIDO EJIDO DE SANTA CATARINA LAS PALMAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, INCORPORÁNDOSE DICHS BIENES AL RÉGIMEN EJIDAL,

QUE POR LOS CICLOS PRODUCTIVOS, TANTO EN LO RELATIVO A LA CAFEICULTURA COMO A LA GANADERÍA, ACTIVIDADES Y EXPLOTACIONES A LAS CUALES SE DESTINAN LOS PREDIOS EN MENCIÓN, SE DEBERÁN ESTABLECER MEDIDAS, DIRECTRICES Y MÉTODOS ESPECIALES PARA -

EFFECTUAR TANTO LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LOS VENDEDORES, COMO LA RECEPCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS MÍSMOS, POR PARTE DEL EJIDO, QUE EN SU OPORTUNIDAD - SERÁ INDEMNIZADO CON LOS MÍSMOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE PAUSAS EN SU CONTINUIDAD PRODUCTIVA O QUE DAÑE EN FORMA ALGUNA LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN PERJUICIO DE ALGUNA DE LAS PARTES.

POR LO ANTERIOR, TANTO LOS C.C. IRMA DIESTEL HINSELMANN, ANNEMARIE DIESTEL HINSELMANN, JOHANA DIESTEL HINSELMANN, VERA H. VDA. DE DIESTEL Y HELDA DIESTEL HINSELMANN, PROMITENTOS VENDEDORES, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD COMO PROMITENTE ADQUIRENTE Y LOS INTEGRANTES DEL EJIDO SANTA CATARINA LAS PALMAS, CONVIENEN EN EL SIGUIENTE:

#### A C U E R D O

PRIMERO.- EN EL CUERDO DEL CONVENIO DE PROMESA DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN LOS CC. IRMA DIESTEL HINSELMANN, ANNEMARIE DIESTEL HINSELMANN, JOHANA DIESTEL HINSELMANN, VERA H. VDA. DE DIESTEL Y HELDA DIESTEL HINSELMANN, COMO PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS - BASHIJA, MAZAMUNIJA, EL PEÑÓN, EL PROGRESO Y LAS DELICIAS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SABANILLA, EN LOS QUE SE REACOMODARÁ EL EJIDO DE SANTA CATARINA LAS PALMAS, SE SEÑALARÁ COMO FECHA DEL PAGO EL DÍA - 29 DE MARZO DE 1982, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE INICIARÁ LA RECEPCIÓN DE LAS TIERRAS ADQUIRIDAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES QUE IMPLIQUE LA EXPLOTACIÓN DE CAFÉ EN LOS PREDIOS "EL PROGRESO" Y " LAS DELICIAS " Y POR LO QUE - TOCA A LA EXPLOTACIÓN GANADERA DE LOS PREDIOS "BASHIJA", "MAZAMUNIJA" Y "EL PEÑÓN".

SEGUNDO.- EN EL CUERPO DEL CONVENIO REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS PREDIOS DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN GANADERA SE ACUERDA POR LAS PARTES, QUE AL MOMENTO DE DARSE EL PAGO DEL PREDIO A LOS PROMITENTES VENEDORES, ÉSTOS PODRÁN ALQUILAR POTREROS DELIMITADOS EN PLANO ANEXO, CON MOJONERAS Y SEÑALES EN EL TERRENO, A EFECTO DE QUE LAS CABEZAS DE GANADO QUE SE ENCUENTREN EN LOS REFERIDOS PREDIOS, PUEDAN PASTAR HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO COMO FECHA LÍMITE, SIN PERJUICIO DE QUE ÉSTAS PUEDAN SER ENAJENADAS A TERCEROS O ADQUIRIDAS POR EL PROPIO EJIDO DE SANTA CATARINA LAS PALMAS ANTES DEL SEÑALADO 30 DE JUNIO. EL PRECIO DE LA RENTA DE LOS POTREROS MENCIONADOS SERÁ ACORDADO POR LAS PARTES Y CONVENIDO EN ANEXO AL PRESENTE ACUERDO; EN CASO DE COMPRA DEL GANADO POR PARTE DEL EJIDO, EL CONTRATO TAMBIÉN SE ANEXARÁ.

TERCERO.- EN EL CUERPO DEL CONVENIO ANTES CITADO, POR LO QUE CORRESPONDE A LOS PREDIOS DESTINADOS A LA CAFETICULTURA SE ACUERDA POR LAS PARTES QUE AL MOMENTO DE DARSE EL PAGO DEL PREDIO A LOS PROMITENTES VENEDORES ÉSTOS PODRÁN ALQUILAR LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA COMPLETAR EL CICLO DE COMERCIALIZACIÓN TOTAL DE LA COSECHA DE CAFÉ RECIÉN LEVANTADA, INCLUYÉNDOSE EN ESTE CONCEPTO LAS BODEGAS, OFICINAS, CAMPO DE AVIACIÓN, MAQUINARIA Y DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS PARA TAL OBJETIVO. EL PRECIO DE LA RENTA SERÁ ACORDADO POR LAS PARTES Y CONVENIDO EN ANEXO AL PRESENTE. EN CASO DE COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS POR PARTE DEL EJIDO, TAMBIÉN SE ANEXARÁ AL CONTRATO.

CUARTO.- LOS MIEMBROS DEL EJIDO SANTA CATARINA LAS PALMAS AL ENTRAR EN POSESIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS LO HARÁN, A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA, DE MANERA PROGRAMADA, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS ZONAS QUE LOS EXPROPIETARIOS RENTEN Y BUSCANDO CONTINUAR CON EL TRABAJO DEL SIGUIENTE CICLO PRODUCTIVO DEL CAFÉ Y LA CONTINUACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA, COMPROMETIÉNDOSE A NO REALIZAR ACCIONES DE POSESIÓN EN TALES PREDIOS QUE SE ANTICIPEN A LAS FECHAS Y FORMAS ESTABLECIDAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO.

QUITO.- LOS PROMITENTES VENDEDORES DEBERÁN DE MANTENER LAS EXPLOTACIONES DE LOS PREDIOS MENCIONADOS, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES PROPIAS DE LOS INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA DE LOS MISMOS, EN ESTADO DE CONSERVACIÓN TAL AL QUE TENÍAN EN EL MOMENTO DEL INVENTARIO Y AVALÚO, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGARLAS EN CONDICIONES NORMALES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO, YA QUE DE NO OBSERVARSE TAL CONDICIÓN EN LOS BIENES INVENTARIADOS Y VALUADOS, AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA INSPECCIÓN PREVIA DE LOS MISMOS ANTES DEL PAGO, CONFORME LO ESTIPULAN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES DEL CONVENIO DE PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CORRESPONDIENTE, PODRÍA DAR LUGAR A UN REAVALÚO, EN DETRIMENTO DEL PRECIO. EL ACTO DE ENTREGA DEL PREDIO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR LOS PROPIETARIOS SERÁ MEDIANTE ACTA. ASÍ TAMBIÉN SE DEBERÁ VIGILAR QUE DICHA ENTREGA SE REALICE EN CONDICIONES AUSENTES DE DOLO, ERROR, DAÑO Y LESIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE ACUERDO.

SEXTO.- ES DE INTERÉS SOCIAL EL IMPULSAR LAS EXPLOTACIONES RURALES EN BENEFICIO DE LA MAYORÍA CAMPESINA, POR LO TANTO, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DE ESTE ACUERDO, DEBERÁN BRINDAR EL APOYO NECESARIO, A EFECTO DE QUE LOS FIDEICOMISARIOS, EN ESTE CASO EL EJIDO DE SANTA CATARINA LAS PALMAS SOSTENGAN UN INCREMENTO PRODUCTIVO, EN CONDICIONES NORMALES DE UNA UNIDAD DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA QUE EN COMPLETA EXPLOTACIÓN LES SEA ENTREGADA COMO FUENTE DE TRABAJO APOYANDO SOCIOECONÓMICAMENTE TAL ACCIÓN MEDIANTE CRÉDITOS, PUENTE PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, DURANTE UN AÑO Y MEDIO A PARTIR DEL MOMENTO DE LA POSESIÓN DEL BIEN - POR PARTE DEL EJIDO CONFORME AL PROGRAMA DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

AHORA EN SEGUIDA APARECEN LOS CINCO CONTRATOS PRIVADOS DE PROMESA DE COMPRA-VENTA QUE TRANSCRIBIRÉ TEXTUALMENTE.

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SRA. VERA HINSELMANN VDA. DE DIESTEL, A QUIEN EN LO SIGUIENTE SE LE DENOMINARA COMO "PROMITENTE VENDEDOR" Y POR OTRA EL ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO, EN REPRESENTACION DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROMITENTE COMPRADOR", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

#### A N T E C E D E N T E S

1.- DECLARA LA SRA. VERA HINSELMANN VDA. DE DIESTEL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UN TERRENO DE TEMPORAL QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 247 HECTÁREAS, 70 ÁREAS Y 00 CENTIÁREAS, Y QUE TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

AL NORTE 20 DE NOVIEMBRE, AL SUR "EL PEÑÓN", AL ORIENTE "BOSHIJA Y EJIDO EL PARAÍSO" Y DEL PONIENTE "DELICIAS Y MAZAMUNIJA".

2.- QUE DICHO PREDIO FUÉ ADQUIRIDO POR LA SRA. VERA HINSELMANN VDA. DE DIESTEL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 37 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1969, INSCRITA EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1973.

3.- EL PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO, SEGÚN INSPECCIONES LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CUENTA CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL INVENTARIO QUE SE ANEXA.

4.- POR SU PARTE EL ING. PRÓSPERO A. ORTEGA MORENO, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MANIFIESTA QUE ES INTERÉS DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DISPONER DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO A FIN DE CUMPLIR CON LA CLÁUSULA 3A., FRACCIÓN 1A., DEL ACUERDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1981, DONDE SE PRECISAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ADQUISICIONES DE TERRENOS PARTICULARES QUE SERÁN OCUPADOS POR EL EMBALSE.

B) OBTENCIÓN DE PREDIOS PARA CUBRIR INDEMNIZACIÓN EN ESPECIE A EJIDATARIOS, REACOMODOS A LA POBLACIÓN AFECTADA Y CONSTITUIR FONDO LEGAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE HUITIUPAN.

CUBRIENDO ASÍ EL PAGO DEL PREDIO DEL BIEN DESCRITO A EFECTO - DE QUE EL PROMITENTE VENDEDOR LO APORTE A UN FIDEICOMISO QUE SERÁ CONSTITUÍDO PARA TALES FINES.

5.- DECLARÁ EL PROMITENTE VENDEDOR QUE DICHO INMUEBLE NO REPORTA GRAVÁMEN ALGUNO Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO DECLARA QUE - EL PREDIO EN CUESTIÓN TIENE CONSTANCIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE - 1982, EXPEDIDO POR LAS AUTORIDADES AGRARIAS, EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE PROBLEMA AGRARIO SOBRE TAL PREDIO, POR LO CUAL SU ADQUISICIÓN NO LESIONA NINGÚN DERECHO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN SOLICITANTE.

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL PROMITENTE VENDEDOR, PROMETE VENDER Y EL C. PROMITENTE COMPRADOR, PROMETE ADQUIRIR, PARA SÍ O PARA TERCERAS PERSONAS INCLUYENDO EL SUPUESTO DE APORTAR EL BIEN AL FIDEICOMISO - MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 4, DEL PREDIO "EL PROGRESO" - CUYOS LINDEROS SE IDENTIFICAN CON PLANO ANEXO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, CON LA UBICACIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS E INVENTARIOS QUE HAN QUEDADO SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO CON TODO Y CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LES CORRESPONDE, LIBRE DE TODO GRAVÁMEN Y SIN LIMITACIÓN DE DOMINIO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS PREDIALES.

SEGUNDA.- EL PRECIO DE LA OPERACIÓN ES LA SUMA DE MÍSMAS QUE SE ESTIPULA EN BASE AL AVALÚO REALIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE AVALÚOS Y BIENES NACIONALES, SIN SUPERAR EN NINGÚN CASO LA CIFRA POR ELLA DETERMINADA, DEBIÉNDOSE REALIZAR UN PRIMER PAGO O ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ CON FECHA 15 DE ABRIL DE 1982 Y QUEDANDO POR CUBRIR LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ . ACTO QUE SE PAGARÁN EN EL MOMENTO DE ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA TRASLATIVA DE DOMINIO EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- LA PROMITENTE VENDEDORA SE OBLIGA A ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA TRASLATIVA DE DOMINIO EL PRESENTE CONTRATO, EXHIBIENDO Y ANEXANDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN CORRESPONDIENTE A DICHO INMUEBLE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA QUE EL MÍSMO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

CUARTA.- EL PROMITENTE VENDEDOR, SE OBLIGA A RESPONDER POR VICIOS QUE SE ENCONTRASEN OCULTOS EN EL INMUEBLE, ASÍ COMO EL SA NEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE A PARTIR DEL PAGO DEFINITIVO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA 2A. DE ESTE CONTRATO, LA PROMITENTE VENDEDORA PODRÁ USAR LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA COMPLETAR EL CICLO DE COMERCIALIZACIÓN TOTAL DE LA COSECHA RECIÉN LEVANTADA, MAQUINARIA Y DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS PARA TAL OBJETIVO HASTA LA FECHA DE 30 DE JUNIO DE 1982.

SEXTA.- LA PROMITENTE VENDEDORA SE OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO LOS APROVECHAMIENTOS DEL INMUEBLE CONFORME A LOS INVENTARIOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD HASTA EL MOMENTO DE ENTREGAR LA POSESIÓN DEL PREDIO AL PROMITENTE COMPRADOR.

SEPTIMA.- EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ÁRBITROS LOCALES, CORREN A CARGO DEL PROMITENTE VENDEDOR, EN TANTO QUE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES RESTANTES, CORREN A CARGO DEL PROMITENTE COMPRADOR, ASÍ COMO LOS GASTOS Y HONORARIOS DERIVADOS DE ESCRITURACIÓN.

OCTAVA.- EL PROMITENTE COMPRADOR TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR EL NOTARIO PÚBLICO AL CUAL HABRÁ DE EXPEDIRSE LA ESCRITURA PÚBLICA.

NOVENA.- EN LA PRESENTE PROMESA DE COMPRA-VENTA, NO EXISTE DOLO, ERROR NI LESIÓN Y LAS PARTES ESTIMAN JUSTO EL PRECIO ASIGNADO AL INMUEBLE OBJETO DE LA MISMA, Y TAMPOCO SUFRE LESIÓN O MENOSCABO EN SU PATRIMONIO, ESTANDO CONFORMES CON EL PRECIO SEÑALADO NO TENIENDO EN CONSECUENCIA NADA QUE RECLAMARSE SOBRE ESTE PARTICULAR.

DECIMA.- AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., PARA TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO, RENUNCIANDO EL PROMITENTE VENDEDOR AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRERLES. LOS OTORGANTES ACEPTAN RECÍPROCA Y RESPECTIVAMENTE LAS ANTERIORES ESTIPULACIONES Y DE LOS QUE DE ELLOS SE DERIVAN CON ARREGLO A LA LEY. LAS PARTES DECLARAN ESTAR CAPACITADAS PARA OBLIGARSE CONFORME A LA LEY Y HABER LEÍDO Y ENTERÁNDOSE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, CON LOS QUE ESTÁN CONFORMES FIRMÁNDOLO.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1982, POR TRIPLICADO.

SRA. VERA HINSELMANN VDA. DE DIESTEL

ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO  
REPRESENTANTE DE LA COMISION  
FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

NOTAS ANEXAS AL CLAUSULADO: CONFORME A LA CLÁUSULA 2A, POR LO QUE TOCA AL PRECIO TOTAL, QUEDA PENDIENTE POR RESOLVER POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AVALÚOS, LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN SOBRE EL TABULADOR DEL AVALÚO PRACTICADO POR ESA COMISIÓN EN SEPTIEMBRE DE 1981, PRESENTADA POR LA SRA. VERA H. - VDA. DE DIESTEL, EN ESCRITO DEL 23 DE MARZO DE 1982, CUYA FOTOCOPIA SE ANEXA.

CON RELACIÓN A LA CLÁUSULA 1A., Y EL ANTECEDENTE 40, DE ESTE CONTRATO, SE SEÑALA LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y EL FONDO NACIONAL EJIDAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIN CONSIDERARSE EXCLUYENTE DE QUE DICHAS DEPENDENCIAS TRATARÁN SOBRE LO MÍSMO AL RESPECTO DE ESTE CONTRATO, COMO MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO SEÑALADO EN DICHA CLÁUSULA Y ANTECEDENTE.

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SRA. ANNEMARIE DIESTEL HINSELMANN DE MARTINEZ AMOR, A QUIEN EN LO SIGUIENTE SE LE DENOMINARA COMO "PROMITENTE VENDEDOR" Y POR OTRO EL ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO EN REPRESENTACION DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SU CESIVO SE LE DENOMINARA "PROMITENTE COMPRADOR" DE - - ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

#### A N T E C E D E N T E S

1.- DECLARA LA SRA. ANNEMARIE DIESTEL HINSELMANN DE MARTÍNEZ AMOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UN TERRENO DE TEMPORAL QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 284 HECTÁREAS 48 ÁREAS Y 79 CENTIÁREAS, Y QUE TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS - LAS SIGUIENTES:

AL NORTE LAS DELICIAS Y 20 DE NOVIEMBRE, AL SUR EL PEÑÓN Y EJIDO NARANJOS, AL OESTE EJIDO NARANJOS, AL ESTE EL PEÑÓN Y EL PROGRESO.

2.- QUE DICHO PREDIO FUÉ ADQUIRIDO POR LA SRA. ANNEMARIE DIESTEL HINSELMANN DE MARTÍNEZ AMOR, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1952 INSCRITA EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SIMOJOVEL DE ALLENDE, CHIAPAS, CON FECHA 12 DE JULIO DE 1952.

3.- EL PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO, SEGÚN INSPECCIONES LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CUENTA CON - LOS BIENES DESCRITOS EN EL INVENTARIO QUE SE ANEXA.

4.- POR SU PARTE EL ING. PRÓSPERO A. ORTEGA MORENO, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD MANIFIESTA QUE ES DE INTERÉS DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DISPONER DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO A FIN DE CUMPLIR CON LA CLÁUSULA 3A., FRACCIÓN 1A., DEL ACUERDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1981, DONDE SE PRECISAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ADQUISICIONES DE TERRENOS PARTICULARES QUE SERÁN OCUPADOS - POR EL EMBALSE.

B) OBTENCIÓN DE PREDIOS PARA CUBRIR INDEMNIZACIÓN EN ESPECIE A EJIDATARIOS, REACOMODOS A LA POBLACIÓN AFECTADA Y CONSTITUIR FONDO LEGAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE HUITIUPAN.

CUBRIENDO ASÍ EL PAGO DEL PREDIO DEL BIEN DESCRITO A EFECTO DE QUE EL PROMITENTE VENDEDOR LO APORTE A UN FIDEICOMISO QUE SERÁ CONSTITUIDO PARA TALES FINES.

5.- DECLARA EL PROMITENTE VENDEDOR QUE DICHO INMUEBLE NO REPORTA GRAVÁMEN ALGUNO Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO DECLARA QUE EL PREDIO EN CUESTIÓN TIENE CONSTANCIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1982, EXPEDIDO POR LAS AUTORIDADES AGRARIAS EN EL SENTIDO DE QUE NO EXIS-

TE PROBLEMA AGRARIO SOBRE TAL PREDIO POR LO CUAL SU ADQUISICIÓN NO LESIONA NINGÚN DERECHO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN SOLICITANTE.

### C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL PROMITENTE VENDEDOR, PROMETE VENDER Y EL C. PROMITENTE COMPRADOR PROMETE ADQUIRIR, PARA SÍ O PARA TERCERA PERSONA - INCLUYENDO EL SUPUESTO DE APORTAR EL BIEN AL FIDEICOMISO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 4, DE PREDIO "MAZAMUNUJA" CUYOS LINDE- ROS SE IDENTIFICAN CON PLANO ANEXO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS - PARTES, CON LA UBICACIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS E IN- VENTARIOS QUE HAN QUEDADO SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO CON TODO Y - CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LES CORRESPONDE, LIBRE DE TODO GRAVÁ MEN Y SIN LIMITACIÓN DE DOMINIO Y AL CORRIENTE EL EN PAGO DE SUS IMPUESTOS PREDIALES.

SEGUNDA.- EL PREDIO DE LA OPERACIÓN ES LA SUMA DE MÍSMAS QUE SE ESTIPULA EN BASE AL AVALÚO REALIZADO POR LA COMISIÓN - NACIONAL DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, SIN SUPERAR EN NINGÚN CA- SO LA CIFRA POR ÉLLA DETERMINADA, DEBIÉNDOSE REALIZAR UN PRIMER PA- GO O ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE . . . CON FECHA 15 DE - - ABRIL DE 1982 Y QUEDANDO POR CUBRIR LA CANTIDAD DE . . . AC TO QUE SE PAGARÁ EN EL MOMENTO DE ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA TRAS LATIVA DE DOMINIO EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- QUE LA SRA. ANNEMARIE DIESTEL HINSELMANN ESTÁ CASADA CON EL SR. PAVIO MARTÍNEZ AMOR BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, ANEXANDO COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO, AL MOMENTO DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA TRASLATIVA DE DOMINIO EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LA PROMITENTE VENDEDORA SE OBLIGA A ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA TRASLATIVA DE DOMINIO EL PRESENTE CONTRATO, EXHIBIENDO Y ANEXANDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES CORRESPONDIENTES A DICHO INMUEBLE ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA QUE EL MÍSMO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

QUINTA.- EL PROMITENTE VENDEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR VICIOS QUE SE ENCONTRASEN OCULTOS EN EL INMUEBLE, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE A PARTIR DEL PAGO DEFINITIVO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, LA PROMITENTE VENDEDORA PODRÁ USAR COMO POTRERO UNA SUPERFICIE - A EFECTO DE QUE LOS BIENES INMUEBLES SEMOVIENTES QUE SE ENCONTRASEN DENTRO DEL PREDIO SE CONCENTREN EN ÉL HASTA LA FECHA 30 DE JUNIO DE 1982.

SEPTIMA.- LA PROMITENTE VENDEDORA SE OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO LOS APROVECHAMIENTOS DEL INMUEBLE CONFORME A LOS INVENTARIOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD HASTA EL MOMENTO DE ENTREGAR LA POSESIÓN DEL PREDIO AL PROMITENTE COMPRADOR.

OCTAVA.- EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARBITROS - LOCALES CORREN A CARGO DEL PROMITENTE VENDEDOR, EN TANTO QUE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES RESTANTES CORREN POR CUENTA DEL PROMITENTE COMPRADOR, ASÍ COMO LOS GASTOS Y HONORARIOS DERIVADOS DE LA ESCRITURACIÓN.

NOVENA.- EL PROMITENTE COMPRADOR TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL NOTARIO PÚBLICO AL CUAL HABRÁ DE EXPEDIRSE LA ESCRITURA PÚBLICA.

DECIMA.- EN LA PRESENTE PROMESA DE COMPRA-VENTA NO EXISTE DOLO, ERROR NI LESIÓN Y LAS PARTES ESTIMAN JUSTO EL PRECIO ASIGNADO AL INMUEBLE OBJETO DE LA MISMA; Y TAMPOCO SUFRE LESIÓN O MENOSCABO EN SU PATRIMONIO, ESTANDO CONFORMES CON EL PRECIO SEÑALADO NO TENIENDO EN CONSECUENCIA NADA QUE RECLAMARSE SOBRE ESTE PARTICULAR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. PARA TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO, RENUNCIANDO EL PROMITENTE VENDEDOR AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLE. LOS OTORGANTES ACEPTAN RECÍPROCA Y RESPECTIVAMENTE LAS ANTERIORES ESTIPULACIONES Y DE LOS QUE ELLOS DE DERIVEN CON ARREGLO A LA LEY.

LAS PARTES DECLARAN ESTAR CAPACITADAS PARA OBLIGARSE CONFORME A LA LEY Y HABER LEÍDO Y ENTERÁNDOSE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, CON LOS QUE ESTÁN CONFORMES FIRMÁNDOLOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1982, POR TRIPLICADO.

SRA. ANNEMARIE DIESTEL HINSELMANN DE MARTINEZ AMOR

ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO  
REPRESENTANTE DE LA COMISION  
FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

NOTAS ANEXAS AL CLAUSULADO: CONFORME A LA CLÁUSULA 2A., - POR LO QUE TOCA AL PRECIO TOTAL, QUEDA PENDIENTE POR RESOLVER POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AVALÚOS, LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN SOBRE EL TABULADOR DE AVALÚO PRACTICADO POR ESA COMISIÓN EN SEPTIEMBRE DE 1981, PRESENTADA POR LA SRA. VERA H. VDA. DE DIESTEL, EN ESCRITO DEL 23 DE MARZO DE 1982, CUYA FOTOCOPIA SE ANEXA.

CON RELACIÓN A LA CLÁUSULA 1A. Y EL ANTECEDENTE 4o. DE ESTE CONTRATO, SE SEÑALA LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIN CONSIDERARSE EXCLUYENTE DE QUE DICHAS DEPENDIENCIAS TRATARAN SOBRE LO MISMO, AL RESPECTO DE ÉSTE CONTRATO, COMO MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO SEÑALADO EN DICHA CLÁUSULA Y ANTECEDENTE.

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SRA. IRMGARD DIESTEL HINSELMANN DE SCHOER, A QUIEN EN LO SIGUIENTE SE LE DENOMINARA - COMO "PROMITENTE VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL ING. PROS PERO A. ORTEGA MORENO EN REPRESENTACION DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROMITENTE COMPRADOR", DE ACUERDO - CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACION - SE EXPRESAN:

#### A N T E C E D E N T E S

1.- DECLARA LA SRA. IRMGARD DIESTEL HINSELMANN DE SCHOER, BAJO - - PROTESTA DE DECIR VERDAD SER LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UN TERRENO DE TEMPORAL QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 225-00-00 HECTÁREAS Y QUE TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES:

AL NORTE 20 DE NOVIEMBRE, Y COROZIL (COPROPIEDAD), AL SUR EJIDO - "EL PARAÍSO", AL OESTE "EL PROGRESOS", AL ESTE COROZIL (COPROPIEDAD).

2.- QUE DICHO PREDIO FUÉ ADQUIRIDO POR LA SRA. IRMGARD DIESTEL HINSELMANN DE SCHOER, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 33, CON FECHA 29 DE ABRIL DE 1952, INCRITA EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SIMOJOVEL, CHIAPAS, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1952.

3.- EL PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO, SEGÚN INSPECCIONES LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CUENTA CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL INVENTARIO QUE SE ANEXA.

4.- POR SU PARTE EL ING. PRÓSPERO A. ORTEGA MORENO, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MANIFIESTA QUE ES INTERÉS DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DISPONER DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO A FIN DE CUMPLIR CON LA CLÁUSULA 3A., FRACCIÓN 1A., DEL ACUERDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1981, DONDE SE PRECISAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ADQUISICIONES DE TERRENOS PARTICULARES QUE SERÁN OCUPADOS POR EL EMBALSE.

B) OBTENCIÓN DE PREDIOS PARA CUBRIR INDEMNIZACIÓN EN ESPECIE A EJI DATARIOS, REACOMODOS A LA POBLACIÓN AFECTADA Y CONSTITUIR FONDO LEGAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE HUITIUPAN.

CUBRIENDO ASÍ EL PAGO DEL PRECIO DE BIEN DESCRITO A EFECTO DE QUE AL PROMITENTE VENDEDOR LO APORTE A UN FIDEICOMISO QUE SERÁ CONSTITUIDO PARA TALES FINES.

5.- DECLARA EL PROMITENTE VENDEDOR QUE DICHO INMUEBLE NO REPORTA GRAVÁMEN ALGUNO Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO DECLARA QUE EL PREDIO EN CUESTIÓN TIENE CONSTANCIA DE FECHA FEBRERO 12 DE 1982, EXPEDIDO POR LAS AUTORIDADES AGRARIAS, EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE PROBLEMA AGRARIO SOBRE TAL PREDIO, POR LO CUAL SU ADQUISICIÓN NO LESIONA NINGÚN DERECHO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN SOLICITANTE.

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL PROMITENTE VENDEDOR PROMETE VENDER Y EL C. PROMITENTE COMPRADOR, PROMETE ADQUIRIR, PARA SÍ O PARA TERCERA PERSONA INCLUYENDO EL SUPUESTO DE APORTAR EL BIEN AL FIDEICOMISO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE No. 4, EL PREDIO "COSHIJA", CUYOS LINDEROS SE IDENTIFICAN CON PLANO ANEXO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, CON LA UBICACIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS E INVENTARIOS QUE HAN QUEDADO SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO CON TODO Y CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LES CORRESPONDE, LIBRE DE TODO GRAVÁMEN Y SIN LIMITACIÓN DE DOMINIO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS PREDAIALES.

SEGUNDA.- EL PRECIO DE LA OPERACIÓN ES LA SUMA DE MÍSMAS QUE SE ESTIPULA EN BASE AL AVALÚO REALIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, SIN SUPERAR EN NINGÚN CASO LA CIFRA POR ELLA DETERMINADA, DEBIÉNDOSE REALIZAR UN PRIMER PAGO O ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE . . . . . CON FECHA 15 DE - - ABRIL DE 1982 Y QUEDANDO POR CUBRIR LA CANTIDAD DE . . . . . , - ACTO QUE SE PAGARÁ EN EL MOMENTO DE ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA - TRASLATIVA DE DOMINIO EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- QUE LA C. IRMGARD DIESTEL HINSELMANN, ESTÁ CASADA CON EL C. RODOLFO SCHOER GUZMÁN BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, - CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN DE SU CÓNYUGE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LA PROMITENTE VENDEDORA SE OBLIGA A ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA TRASLATIVA DE DOMINIO EL PRESENTE CONTRATO, EXHIBIENDOSE Y ANEXANDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN CORRESPONDIENTE A DICHO INMUEBLE ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA QUE EL MISMO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

QUINTA.- EL PROMITENTE VENDEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR VICIOS QUE SE ENCONTRASEN OCULTOS EN EL INMUEBLE, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE A PARTIR DEL PAGO DEFINITIVO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA 2A. DE ESTE CONTRATO, LA PROMITENTE VENDEDORA PODRÁ USAR UNA SUPERFICIE COMO POTRERO A EFECTO DE QUE LOS BIENES MUEBLES SEMOVIENTES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO SE CONCENTREN EN ÉL HASTA LA FECHA 30 DE JUNIO DE 1982.

SEPTIMA.- LA PROMITENTE VENDEDORA SE OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO LOS APROVECHAMIENTOS DEL INMUEBLE CONFORME A LOS INVENTARIOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD HASTA EL MOMENTO DE ENTREGAR LA POSESIÓN DEL PREDIO AL PROMITENTE COMPRADOR.

OCTAVA.- EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARBITRIOS LOCALES, CORREN A CARGO DEL PROMITENTE VENDEDOR, EN TANTO QUE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES RESTANTES, CORREN A CARGO DEL PROMITENTE COMPRADOR, ASÍ COMO LOS GASTOS Y HONORARIOS DE LA ESCRITURACIÓN.

NOVENA.- EL PROMITENTE COMPRADOR TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL NOTARIO PÚBLICO AL CUAL HABRÁ DE EXPEDIRSE LA ESCRITURA PÚBLICA.

DECIMA.- EN LA PRESENTE PROMESA DE COMPRA-VENTA, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI LESIÓN Y LAS PARTES ESTIMAN JUSTO EL PRECIO ASIGNADO AL INMUEBLE OBJETO DE LA MISMA, Y TAMPOCO SUFRE LESIÓN O MENOSCABO EN SU PATRIMONIO, ESTANDO CONFORMES CON EL PRECIO SEÑALADO NO TENIENDO EN CONSECUENCIA NADA QUE RECLAMAR SOBRE ESTE PARTICULAR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.-F., PARA TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO, RENUNCIANDO EL PROMITENTE VENDEDOR AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE. LOS OTORGANTES ACEPTAN RECÍPROCA Y RESPECTIVAMENTE LAS ANTERIORES ESTIPULACIONES Y DE LOS QUE ELLOS SE DERIVEN CON ARREGLO A LA LEY. LAS PARTES DECLARAN ESTAR CAPACITADAS PARA OBLIGARSE CONFORME A LA LEY Y HABER LEÍDO Y ENTERÁNDOSE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, CON LOS QUE ESTÁN DE ACUERDO FIRMÁNDOLO.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 1982, POR TRIPLICADO,

SRA. IRMARD DIESTEL HINSELMANN DE SCHOER.

ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO  
REPRESENTANTE DE LA COMISION  
FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

NOTAS ANEXAS AL CLAUSULADO: CONFORME A LA CLÁUSULA 2A., POR LO QUE TOCA AL PRECIO TOTAL, QUEDA PENDIENTE POR RESOLVER POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AVALÚOS, LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN SOBRE EL TABULADOR DEL AVALÚO PRACTICADO POR ESA COMISIÓN EN SEPTIEMBRE DE 1981, PRESENTADA POR LA SRA. VERA H. DE DIESTEL, EN ESCRITO DEL 23 DE MARZO DE 1982, CUYA FOTOCOPIA SE ANEXA.

CON RELACIÓN A LA CLÁUSULA 1A., Y EL ANTECEDENTE 4o. DE ÉSTE CONTRATO, SE SEÑALA LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIN CONSIDERARSE EXCLUYENTE DE QUE DICHAS DEPENDENCIAS TRATARAN SOBRE LO MISMO, AL RESPECTO DE ÉSTE CONTRATO, COMO MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO SEÑALADO EN DICHA CLÁUSULA Y ANTECEDENTE.

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SRA. JOHANNA VERA DIESTEL - HINSELMANN DE STUMP, A QUIEN EN LO SIGUIENTE SE LE DENOMINARA COMO "PROMITENTE VENDEDOR" Y POR OTRA EL ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO, EN REPRESENTACION DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN DEACUERDO CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

#### A N T E C E D E N T E S

1.- DECLARA LA SRA. JOHANNA VERA DIESTEL HINSELMANN DE STUMP, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UN TERRENO DE TEMPORAL QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 293 HECTÁREAS, 20 ÁREAS- 00 CENTIÁREAS Y QUE TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS - LAS SIGUIENTES:

AL NORTE EL PREDIO EL PROGRESO Y MAZAMUNIJÁ, AL SUR EL PREDIO EL SHOCK Y EL CEBU, AL ESTE EL EJIDO EL PARAISO Y AL OESTE LA FINCA MAZAMUNIJÁ.

2.- QUE DICHO PREDIO FUÉ ADQUIRIDO POR LA SRA. JOHANNA VERA - DIESTEL HINSELMANN DE STUMP, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 46 Y 164 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1952 Y 29 DE MAYO DE 1957, INCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL No. 32, LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1952, Y No. 26 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL 21 DE JUNIO DE 1958

RESPECTIVAMENTE, AMBOS EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SIMOJOVEL DE ALLENDE, CHIAPAS.

3.- EL PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO, SEGÚN INSPECCIONES LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CUENTAN CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL INVENTARIO QUE SE ANEXA.

4.- POR SU PARTE EL ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD MANIFIESTA QUE EN INTERÉS DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DISPONER DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO A FIN DE CUMPLIR CON LA CLÁUSULA 3A. FRACCIÓN IA., DEL ACUERDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1981, DONDE SE PRECISAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ADQUISICIONES DE TERRENOS PARTICULARES QUE SERÁN OCUPADOS POR EL EMBALSE.

B) OBTENCIÓN DE PREDIOS PARA CUBRIR INDEMNIZACIÓN EN ESPECIE A EJIDATARIOS, REACOMODOS A LA POBLACIÓN AFECTADA Y CONSTITUIR FONDO LEGAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE HUITIUPAN.

CUBRIENDO ASÍ, EL PAGO DEL PREDIO DEL BIEN DESCRITO A EFECTO DE QUE EL PROMITENTE VENDEDOR LO APORTE A SU FIDEICOMISO QUE SERÁ CONSTITUIDO PARA TALES FINES.

5.- DECLARA EL PROMITENTE VENDEDOR QUE DICHO INMUEBLE NO REPORTA GRAVÁMEN ALGUNO Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO DECLARA QUE EL PREDIO EN CUESTIÓN TIENE CONSTANCIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1982, EXPEDIDO POR LAS AUTORIDADES AGRARIAS EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE PROBLEMA AGRARIO SOBRE TAL PREDIO OR LO CUAL SU ADQUISICIÓN NO LESIONA NINGÚN DERECHO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN SOLICITANTES.

### C L A U S U L A S :

PRIMERA.- EL PROMITENTE VENDEDOR PROMETE VENDER Y EL C. PROMITENTE COMPRADOR PROMETE ADQUIRIR, PARA SÍ O PARA TERCERA PERSONA INCLUYENDO EL SUPUESTO DE APORTAR EL BIEN AL FIDIECOMISO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE No. 4, EL PREDIO EL PEÑON, CUYOS LINDEROS SE IDENTIFICAN CON PLANO ANEXO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, CON LA UBICACIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS E INVENTARIOS QUE HAN QUEDADO SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO CON TODO Y CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LES CORRESPONDE, LIBRE DE TODO GRAVÁMEN Y SIN LIMITACIÓN DE DOMINIO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS PEDIALES.

SEGUNDA.- EL PRECIO DE LA OPERACIÓN ES LA SUMA DE ----- MISMA QUE SE ESTIPULA EN BASE AL AVALÚO REALIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, SIN ESPERAR EN NINGÚN CASO LA CIFRA POR ELLA DETERMINADA, DEBIÉNDOSE REALIZAR UN PRIMER PAGO O ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE----- CON FECHA 15 DE ABRIL DE 1982 Y QUEDANDO POR CUBRIR LA CANTIDAD DE ----- ACTO QUE SE PAGARÁ EN EL MOMENTO DE ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA TRASLATIVA DE DOMINIO EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- QUE LA SRA. JOHANNA VERA DIESTEL HINSELMANN DE STUMP, ESTÁ CASADA CON EL SR. WALTER HURT STUMP MULLER, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN DE SU CÓNYUGE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LA PROMITENTE VENDEDORA SE OBLIGA A ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA TRASLATIVA DE DOMINIO EL PRESENTE CONTRATO, EXHIBIÉNDOSE Y ANEXÁNDOSE EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN CORRESPONDIENTE A DICHO INMUEBLE ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA QUE EL MÍSMO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

QUINTA.- EL PROMITENTE VENDEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR VICIOS QUE SE ENCONTRASEN OCULTOS, EN EL INMUEBLE, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE A PARTIR DEL PAGO DEFINITIVO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA 2A. DE ESTE CONTRATO, LA PROMITENTE VENDEDORA PODRÁ USAR UNA SUPERFICIE COMO PÓTRERO A EFECTO DE QUE LOS BIENES MUEBLES SEMOVIENTES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PREDIO SE CONCENTREN EN ÉL HASTA LA FECHA 30 DE JUNIO DE 1982.

SEPTIMA.- LA PROMITENTE VENDEDORA SE OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO LOS APROVECHAMIENTOS DEL INMUEBLE CONFORME A LOS -

INVENTARIOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD HASTA EL MOMENTO DE ENTREGAR LA POSESIÓN DEL PREDIO AL PROMITENTE COMPRADOR.

OCTAVA.- EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARBITROS LOCALES, CORREN A CARGO DEL PROMITENTE VENDEDOR, EN TANTO QUE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES RESTANTES, CORREN A CARGO DEL PROMITENTE COMPRADOR, ASÍ COMO LOS GASTOS Y HONORARIOS DERIVADOS DE LA ESCRITURACIÓN.

NOVENA.- EL PROMITENTE COMPRADOR TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL NOTARIO PÚBLICO AL CUAL HABRÁ DE EXPEDIRSE LA ESCRITURA PÚBLICA.

DECIMA.- EN LA PRESENTE PROMESA DE COMPRA-VENTA, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI LESIÓN Y LAS PARTES ESTIMAN JUSTO EL PRECIO ASIGNADO AL INMUEBLE OBJETO DE LA MISMA, Y TAMPOCO SUFRE LESIÓN O MENOSCABO EN SU PATRIMONIO, ESTANDO CONFORMES CON EL PRECIO SEÑALADO NO TENIENDO EN CONSECUENCIA NADA QUE RECLAMAR SOBRE ESTE PARTICULAR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., PARA TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO, RENUNCIANDO AL PROMITENTE VENDEDOR AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLE. LOS OTORGANTES ACEPTAN RECÍPROCA Y RESPECTIVAMENTE LAS ANTERIORES ESTIPULACIONES Y DE LOS QUE ELLOS SE DERIVAN CON ARREGLO A LA LEY. LAS PARTES DECLARAN ESTAR CAPACITADAS PARA OBLIGARSE CONFORME A LA LEY Y HABER LEÍDO Y ENTERÁNDOSE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, CON LOS QUE ESTÁN CONFORMES FIRMÁNDOLO.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE -  
1982 POR TRIPLICADO.

SRA. JOHANNA VERA DIESTEL HINSELMANN DE STUMP.

ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO  
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN  
FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

NOTAS ANEXAS AL CLAUSULADO: CONFORME A LA CLÁUSULA 2A., POR LO QUE TOCA AL PRECIO TOTAL, QUEDA PENDIENTE POR RESOLVER POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AVALÚOS, LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN SOBRE EL TABULADOR DEL AVALÚO PRACTICADO POR ESA COMISIÓN EN SEPTIEMBRE DE 1981, PRESENTADA POR LA SRA. VERA H. VDA. DE DIESTEL, EN ESCRITO DEL 23 DE MARZO DE 1982, CUYA FOTOCOPIA SE ANEXA.

CON RELACIÓN A LA CLÁUSULA 1A., Y EL ANTECEDENTE 40., DE ÉSTE CONTRATO, SE SEÑALA LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIN CONSIDERARSE EXCLUYENTE DE QUE DICHAS DEPENDENCIAS TRATARAN SOBRE LO MISMO, AL RESPECTO DE ÉSTE CONTRATO, COMO MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO SEÑALADO EN DICHA CLÁUSULA Y ANTECEDENTE.

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA QUE -  
CELEBRAN POR UNA PARTE LA SRA. HELLA DIESTEL HIN-  
SELMANN DE BRUNNER, A QUIEN EN LO SIGUIENTE SE LE  
DENOMINARA COMO "PROMITENTE VENDEDOR", Y POR OTRA  
EL ING. PROSPERO A, ORTEGA MORENO, EN REPRESENTA-  
CION DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A -  
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROMITENTE  
COMPRADOR", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES Y CLAU-  
SULAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

### A N T E C E D E N T E S

1.- DECLARA LA SRA. HELLA DIESTEL HINSELMANN DE BRUNNER, BAJO  
PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UN TERRENO DE  
TEMPORAL QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 84 HECTÁREAS, 50 ÁREAS, -  
00 CENTIÁREAS, CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES QUE TIENE COMO MEDI-  
DAS:

AL NORTE COPROPIEDAD Y 20 DE NOVIEMBRE; AL SUR "MAZAMUNUJA"; -  
AL ESTE EL PREDIO DE PROGRESO; AL OESTE 20 DE NOVIEMBRE.

2.- QUE DICHO PREDIO FUÉ ADQUIRIDO POR LA SRA. HELLA DIESTEL -  
HINSELMANN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE 10 DE OCTUBRE DE 1966, INS-  
CRITA EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN SIMOJO-  
VEL DE ALLENDE, CHIAPAS, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1966, EN EL -  
LIBRO 3, SECCIÓN 1A., DEL AÑO DE 1966, BAJO EL No. 88.

3.- EL PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO, SEGÚN INSPECCIONES LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CUENTA CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL INVENTARIOS QUE SE ANEXA.

4.- POR SU PARTE, EL ING. PRÓSPERO A. ORTEGA MORENO, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MANIFIESTA QUE ES INTERÉS DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DISPONER DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO A FIN DE CUMPLIR CON LA CLÁUSULA 3A. FRACCIÓN 1A. DEL ACUERDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1981, DONDE SE PRECISAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ADQUISICIONES DE TERRENOS PARTICULARES QUE SERÁN OCUPADOS POR EL EMBALSE.

B) OBTENCIÓN DE PREDIOS PARA CUBRIR INDEMNIZACIÓN EN ESPECIE A EJIDATARIOS, REACOMODOS A LA POBLACIÓN AFECTADA Y CONSTITUIR FONDO LEGAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE HUITIUPAN.

CUBRIENDO ASÍ, EL PAGO DEL PREDIO DEL BIEN DESCRITO A EFECTO DE QUE EL PROMITENTE VENDEDOR LO APORTA A UN FIDEICOMISO QUE SERÁ CONSTITUIDO PARA TALES FINES.

5.- DECLARA EL PROMITENTE VENDEDOR QUE DICHO INMUEBLE NO REPORTA GRAVÁMEN ALGUNO Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO DECLARA QUE EL PREDIO EN CUESTIÓN TIENE CONSTANCIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1982, EXPEDIDO POR LAS AUTORIDADES AGRARIAS, EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE PROBLEMA AGRARIO SOBRE TAL PREDIO, POR LO CUAL SU ADQUISICIÓN NO LESIONA NINGÚN DERECHO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN SOLICITANTE,

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL PROMITENTE VENDEDOR, PROMETE VENDER Y EL C. PROMITENTE COMPRADOR, PROMETE ADQUIRIR PARA SÍ O PARA TERCERA PERSONA INCLUYENDO EL SUPUESTO DE APORTAR EL BIEN AL FIDEICOMISO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE No. 4 DEL PREDIO "EL PROGRESO", CUYOS LINDE ROS SE IDENTIFICAN CON PLANO ANEXO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, CON LA UBICACIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS E INVENTARIOS QUE HAN QUEDADO SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO CON TODO Y CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LES CORRESPONDE, LIBRE DE TODO GRAVÁ MEN Y SIN LIMITACIÓN DE DOMINIO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS PEDIALES.

SEGUNDA.- EL PRECIO DE LA OPERACIÓN ES LA SUMA DE ----- MÍSM A QUE SE ESTIPULA EN BASE DEL AVALÚO REALIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, SIN SUPERAR EN NINGÚN CASO LA CIFRA POR ELLA DETERMINADA, DEBIÉNDOSE REALIZAR UN PRIMER PAGO O ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE CON FECHA 15 DE ABRIL DE 1982, Y QUEDANDO POR CUBRIR LA CANTIDAD DE ACTO QUE SE PAGARÁ EN EL MOMENTO DE ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA TRASLATIVA DE DOMINIO EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- QUE LA SRA. HELLA DIESTEL HINSELMANN, ESTÁ CASADA CON EL SR. JUAN JORGE BRUNNER MEYERHOFER, BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, ANEXANDO COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO, AL MOMENTO DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA TRASLATIVA DE DOMINIO EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LA PROMITENTE VENDEDORA SE OBLIGA A ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA TRASLATIVA DE DOMINIO, EL PRESENTE CONTRATO, EXHIBIENDO Y ANEXANDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES CORRESPONDIENTES A DICHO INMUEBLE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA QUE EL MÍSMO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

QUINTA.- EL PROMITENTE VENDEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR VICIOS QUE SE ENCONTRASEN OCULTOS EN EL INMUEBLE, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE A PARTIR DEL PAGO DEFINITIVO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA 2A. DE ESTE CONTRATO, LA PROMITENTE VENDEDORA PODRÁ USAR LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA COMPLETAR EL CICLO DE COMERCIALIZACIÓN TOTAL DE LA COSECHA RECÍEN LEVANTADA, INCLUYÉNDOSE EN ESTE CONCEPTO LAS BODEGAS, OFICINAS, CAMPO DE AVIACIÓN, MAQUINARIA Y DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS PARA TAL BOJETIVO HASTA LA FECHA 30 DE JUNIO DE 1982.

SEPTIMA.- LA PROMITENTE VENDEDORA SE OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO LOS APROVECHAMIENTOS DEL INMUEBLE CONFORME A LOS INVENTARIOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD HASTA EL MOMENTO DE ENTREGAR LA POSESIÓN DEL PREDIO AL PROMITENTE COMPRADOR.

OCTAVA.- EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ÁRBITROS LOCALES, CORREN A CARGO DEL PROMITENTE VENDEDOR, EN TANTO QUE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES RESTANTES, CORREN A CARGO DEL PROMITENTE COMPRADOR, ASÍ COMO LOS GASTOS Y HONORARIOS DERIVADOS DE ESCRITURACIÓN.

NOVENA.- EL PROMITENTE COMPRADOR TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL NOTARIO PÚBLICO AL CUAL HABRÁ DE EXPEDIRSE LA ESCRITURA PÚBLICA.

DECIMA.- EN LA PRESENTE PROMESA DE COMPRA-VENTA, NO EXISTE DOLO, NI ERROR NI LESIÓN Y LAS PARTES ESTIMAN JUSTO EL PRECIO ASIGNADO AL INMUEBLE OBJETO DE LA MISMA, Y TAMPOCO SUFRE LESIÓN O MENOSCABO EN SU PATRIMONIO, ESTANDO CONFORMES CON EL PRECIO SEÑALADO NO TENIENDO EN CONSECUENCIA NADA QUE RECLAMARSE SOBRE ESTE PARTICULAR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. - F., PARA TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO, RENUNCIANDO EL PROMITENTE VENDEDOR AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE, LOS OTORGANTES ACEPTAN RECÍPROCA Y RESPECTIVAMENTE LAS ANTERIORES ESTIPULACIONES Y DE LOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN CON ARREGLO A LA LEY. LAS PARTES DECLARAN ESTAR CAPACITADAS PARA OBLIGARSE CONFORME A LA LEY Y HABER LEÍDO Y ENTERÁNDOSE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, CON LO QUE ESTÁN CONFORMES FIRMÁNDOLO.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1982, POR TRIPLICADO.

SRA. HELLA DIESTEL HINSELMANN DE BRUNNER

ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO  
REPRESENTANTE DE LA COMISION  
FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

NOTAS ANEXAS AL CLAUSULADO: CONFORME A LA CLÁUSULA 2A, POR LO QUE TOCA AL PRECIO TOTAL, QUEDA PENDIENTE POR RESOLVER POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AVALUOS, LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN SOBRE EL TABULADOR DEL AVALUO PRACTICADO POR ESA COMISIÓN EN SEPTIEMBRE DE 1981, PRESENTADA POR LA SRA. VERA H. VDA. DE DIESTEL, EN ESCRITO DEL 23 DE MARZO DE 1982, CUYA FOTOCOPIA SE ANEXA.

CON RELACIÓN A LA CLÁUSULA 1A, Y EL ANTECEDENTE 4o., DE ESTE CONTRATO, SE SEÑALA LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIN CONSIDERARSE EXCLUYENTE DE QUE DICHAS DEPENDENCIAS TRATARÁN SOBRE LO MISMO, AL RESPECTO DE ESTE CONTRATO, COMO MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FEDEICOMISO SEÑALADO EN DICHA CLÁUSULA Y ANTECEDENTE.

EN SEGUIDA MENCIONO UN ACUERDO QUE TAMBIÉN TRANSCRIBIRÉ YA QUE AQUÍ APARECE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y SUS IMPLICACIONES JURÍDICAS.

TAMBIÉN VA ANEXADA LA CARTA-COMPROMISO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LOS PREDIOS "BASHIJA", "MAZAMUNIJA", "EL PEÑON", "EL PROGRESO" Y "LAS DELICIAS", UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SABANILLA, CHIAPAS, PROPIEDAD DE LAS C.C. IRMGARD, ANNE MARIE, JOHANA Y HELLA DIESTEL HINSELMANN Y VERA H. VDA. DE DIESTEL, SEÑALADOS POR EL EJIDO "SANTA CATARINA LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUITIUPAN, ESTADO DE CHIAPAS, PARA COMPRARLOS CON LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE A LA EXPROPIACION DE BIENES DEL MISMO EJIDO, SOLICITADA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO HIDROELECTRICO "ITZANTUN".

#### MANIFESTACIONES:

- 1.- MANIFIESTA LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE CON FECHA 26 DE MARZO DE 1981, SE FIRMÓ POR PARTE DE LOS TITULARES DE LOS MÍSMOS, UN - - ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE REACOMODO AGROPECUARIO PARA LA DOTACIÓN DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA Y DE APOYO SOCIAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITZANTÚN, QUE EN SUS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA SEÑALA QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS BIENES EJIDALES EXPROPIADOS, SE DESTINARÁ - PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN LOS CUALES SE REACOMODAN DICHOS EJIDOS.

II.- MANIFIESTAN LOS EJIDATARIOS DE "SANTA CATARINA LAS PALMAS", QUE POR CONVENIR A SUS INTERESES, ACORDARON CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD QUE - LOS PREDIOS QUE EN SEGUIDA SE MENCIONAN LOS COMPRA RÁ DICHA INTITUCIÓN, CON LA INDEMNIZACIÓN QUE --- ACORDARÁ AL EJECUTIVO FEDERAL, EN TAL VIRTUD, Y - MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL C: DELEGADO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1980, SOLICITARON AUTORIZARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS "BASHIJA", "MAZAMUNIJA", "EL PEÑON", "EL PROGRESO" Y "LAS DELICIAS" CON LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE LAS EXPROPIACIONES QUE SUFRÍA SU EJIDO, DICHA PETICIÓN SE - ELEVÓ A CARÁCTER DE ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1982, SEÑALÁNDOSE REITERADAMENTE LA NECESIDAD ECONÓMICA DE ENTRAR EN POSESIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS PARA SE REACOMODO.

III.- MANIFIESTAN LAS PROPIETARIAS DE LOS PREDIOS "BASHIJA", "MAZAMUNIJA", "EL PEÑON", "EL PROGRESO", Y - "LAS DELICIAS" QUE CON FECHA 29 DE MARZO DE 1982, FIRMARON CONTRATOS PRIVADOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE DICHS PREDIOS CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE----- COMPROMETIÉNDOSE A ESCRITURAR A FAVOR DE QUIEN LA.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SEÑALA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO DEL 26 DE MARZO DE 1981, RELATIVO AL REACOMODO DE LOS EJIDOS EXPROPIADOS POR EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITZANTÚN.

- IV.- MANIFIESTA LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA QUE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ESOS PREDIOS AL EJIDO DE "SANTA CATARINA LAS PALMAS", SE HARÁ CON LA INDEMNIZACIÓN POR LOS BIENES EJIDALES EXPROPIADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SEÑALÁNDOSE DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL CUERPO DEL DECRETO EXPROPIATORIO RESPECTIVO.
- V.- MANIFIESTA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE APARTE DE LA ENTREGA DE LOS PREDIOS DE REFERENCIA EL EJIDO "SANTA CATARINA LAS PALMAS" Y CON RESPECTO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADO, ESTE ORGANISMO MANTIENE EL COMPROMISO DE CONSTRUIR EL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN QUE CONSIDERA SERÁ DE 74 CASAS-HABITACIÓN, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO URBANO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELEMENTAL DE ACUERDO AL INVENTARIO LEVANTADO Y LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS EJIDATARIOS, ASÍ COMO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LOS INTEGRANTES DEL MISMO ACUERDO DE COORDINACIÓN.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL 26 DE MARZO DE 1981, DE COORDINACIÓN DE UN PROGRAMA REACOMODO - AGROPECUARIO E INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA Y - APOYO SOCIAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITZANTÚN, ASÍ COMO DE LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRA-VENTA CELEBRADOS EL 29 DE MARZO DE 1982, ENTRE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS "BASHIJA", - "MAZAMUNIA", "EL PEÑÓN", "EL PROGRESO", Y "LAS DELICIAS", LAS PETICIONES DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1982 Y EL ACTA DE ASAMBLEA DE EJIDATARIOS DEL EJIDO "SANTA CATARINA LAS PALMAS", DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1982; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 122 Y - 123 DE LA LEY DE LA REFORMA AGRARIA, SE ENTREGAN AL MENCIONADO EJIDO LOS PREDIOS YA SEÑALADOS Y - QUE SE PAGARÁN CON LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ESCRITURÁNDOSE A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, Y A DISPOSICIÓN DE DICHO EJIDO.

SEGUNDA.- POR HABERLO SOLICITADO Y ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DEL EJIDO "SANTA CATARINA LAS PALMAS" SERÁ REACOMODADO EN LOS PREDIOS SEÑALADOS Y ADQUIRIDOS PARA TALES FINES, LEVANTÁNDOSE DE DICHO ACTO, ACTA Y PLANO DE LOCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE. TODO

ESTO SIN PERJUICIO DE QUE DICHO EJIDO EN POSESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS TIERRAS EJIDALES SOLICITADAS A EXPROPIAR, HASTA QUE UNA VEZ EJECUTADO EL DECRETO EXPROPIATORIO CORRESPONDIENTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD LO SOLICITE AL COMISARIADO EJIDAL EN FUNCIONES.

TERCERA.- A ESTE CONVENIO SE ACOMPAÑAN COMO ANEXOS AL MISMO, CARTA-COMPROMISO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN QUE SE ESPECIFICA EL NÚMERO DE VIVIENDAS, CALIDAD Y SERVICIOS APROBADOS POR LOS EJIDATARIOS Y ESTUDIO TÉCNICO-AGROLÓGICO, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y PLANO DE LAS SUPERFICIES QUE SE ENTREGARÁN PARA LOS EJIDATARIOS.

CUARTA.- LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA HA REALIZADO ESTUDIOS SOBRE LAS ACCIONES AGRARIAS PENDIENTES DE RESOLVERSE, EN CUYO RADIO DE AFECTACIÓN SE UBICAN LOS PREDIOS ADQUIRIDOS PARA EL REACOMODO DEL EJIDO "SANTA CATARINA LAS PALMAS", HABIÉNDOSE CONCLUÍDO QUE DICHS PREDIOS, POR SUS ANTECEDENTES REGISTRALES, EXTENSIÓN, CALIDAD Y EXPLOTACIÓN, RESULTEN INAFECTABLES POR LAS AC-

CIONES AGRARIAS PENDIENTES DE LOS NÚCLEOS "EL -  
PARAÍSO" Y "RUBÉN JARAMILLO", POR LO QUE PROCE-  
DE A AUTORIZARSE LA ESCRITURACIÓN DE LOS MISMOS  
POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICI-  
DAD, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO  
DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, Y PARA  
DESTINARSE A REACOMODAR A LOS CAMPESINOS DEL -  
EJIDO REFERIDO,

DADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS SIETE DÍAS  
DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

ESTE CONVENIO FUE FIRMADO POR:

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

SR. JUAN SABINES GUTIÉRREZ

Lic. OSCAR ALVARADO COOK

POR LA SRIA. DE PROG. Y PRESUP.

POR LA SRIA. DE LA REFORMA AGRARIA

Lic. DEMETRIO MONDRAGÓN BARAJAS

ING. JORGE DOMÍNGUEZ FIGUEROA

POR LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS  
Y SINDICATOS CAMPESINOS

ING. ERNESTO GONZÁLEZ CASTILLO

POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRI-  
CIDAD.

ING. PRÓSPERO A. ORTEGA MORENO  
COORD. EJEC. DE CONSTR. SURESTE

EL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL

SR. HERECLIO GÓMEZ PÉREZ

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGI-  
LANCIA.

SR. EZEQUIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGI-  
LANCIA.

SR. ARTEMIO GÓMEZ GARCÍA.

EL PRESIDENTE DE LA CONSUL  
TORIA REGIONAL DEL CUERPO  
CONSULTIVO AGRARIO.

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ LUJANO

POR EL EJIDO DE "SANTA CATA-  
RINA LAS PALMAS"

SR. ROBERTO JIMÉNEZ MENDOZA  
PRES. DEL COMISARIADO EJIDAL

EL TESORERO DEL COMISARIADO  
EJIDAL.

SR. CORNELIO JIMÉNEZ LÓPEZ

EL TESORERO DEL CONSEJO DE  
VIGILANCIA.

SR. HIPÓLITO GÓMEZ PÉREZ

EL APODERADO DE LOS PROPIETARIOS DE LOS  
PREDIOS DE "BASHIJA", "MAZAMUNIA", "EL  
PEÑON", "EL PROGRESO" Y "LAS DELICIAS".

SRA. VERA H. VDA. DE DIESTEL.

AQUÍ APARECE LA CARTA COMPROMISO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE  
ELECTRICIDAD.

C. E. S.  
OFICIO NUM. PAOM'1725/82  
OCTUBRE 28 DE 1982  
"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

SR. JUAN SABINES GUTIERREZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS  
PALACIO DE GOBIERNO  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPÁS.

SEÑOR GOBERNADOR:

CON EL OBJETO DE CONFIRMAR EL COMPROMISO CONTRAÍDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SEÑALADO POR LA MANIFESTACIÓN V DEL CONVENIO DE 24 DE OCTUBRE DE 1982 RELATIVO AL REACOMODO DEL EJIDO SANTA CATARINA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUITIUPÁN, CHIS., EN LOS PREDIOS BASHIJA, MAZAMUNIJA, EL PEÑÓN, EL PROGRESO Y LAS DELICIAS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SABANILLA, CHIS., Y CONFORME AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE REACOMODO AGROPECUARIO PARA LA DOTACIÓN DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA Y DE APOYO SOCIAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITZANTÚN, EN EL SENTIDO DE ENTREGAR AL POBLADO SANTA CATARINA LAS PALMAS, 74 CASAS HABITACIÓN, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO URBANO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELEMENTAL, DE ACUERDO AL INVENTARIO LEVANTADO POR LA RESIDENCIA DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DEL P.H. ITZANTÚN, PRESENTÁNDOSE LA ESPECIFICACIÓN Y DETALLAMIENTO DE LAS REFERIDAS OBRAS EN SU OPORTUNIDAD, A EFECTO DE QUE LAS MÍSMAS CUENTEN CON LA APROBACIÓN DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CATARINA LAS PALMAS.

A T E N T A M E N T E :

ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO  
COORDINADOR EJECUTIVO DEL SURESTE

FIRMAS DE CONFORMIDAD DEL COMISARIADO EJIDAL, DE SANTA CATARINA  
LAS PALMAS, HUITIUPÁN, CHIS.

ROBERTO JIMENEZ MENDOZA  
PRESIDENTE

HERACLIO GOMEZ PEREZ  
SECRETARIO

CORNELIO JIMENEZ  
TESORERO

POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA:

EZEQUIEL GOMEZ HERNANDEZ  
PRESIDENTE

ARTEMIO GOMEZ GARCIA  
SECRETARIO

HIPOLITO GOMEZ P.  
TESORERO.

c) EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE LAS SUPERFICIES ADQUIRIDAS COMO INDEMNIZACIÓN AL RÉGIMEN EJIDAL.

CABE MENCIONAR EN ESTE INCISO QUE LEGALMENTE NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN COMO INDEMNIZACIÓN AL RÉGIMEN EJIDAL, ES DECIR, QUE EN LA LEY NO EXISTE, PERO SE SIGUE POR ANALOGÍA, O BIÉN, POR ALGUNA DE LAS FUENTES DE LA LEY COMO LO ES LA COSTUMBRE.

ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS ES ASESORADO SIEMPRE POR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

EN ESTE CASO EN ESPECIAL, ADEMÁS DE INTERVENIR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, EL PROCEDIMIENTO SE LLEVA A CABO TAMBIÉN POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL COMISARIADO EJIDAL.

LOS PASOS DE ESTE PROCEDIMIENTO SON:

- 1) UNA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN QUE TERMINA CON UNA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL ASESORADA POR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

EN ESTE PRIMER PASO, TAMBIÉN PODEMOS DECIR QUE DESPUÉS DE LA SOLICITUD SE HACE LA COMPRA DE TIERRAS, DICHA COMPRA - TAMBIÉN ES ASESORADA POR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

SE BUSCAN LAS ZONAS DE REACOMODO, Y AQUÍ TAMBIÉN LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA INTERVIENE, LO HACE COMO MEDIADOR ENTRE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LOS CAMPESINOS.

LA MISMA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA ELABORA EL PROYECTO DEL DECRETO RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN QUE SE SOLICITA.

- 2) EL SEGUNDO PASO TENEMOS QUE ES LA REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS REALIZADOS ENTRE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LOS PARTICULARES,

EN ESTOS CONVENIOS SE MENCIONAN LA LOCALIZACIÓN DE LOS TERRENOS.

- 3) EL TERCER PASO ES EL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA DE DESLINDE DE TERRENOS Y LA INDEMNIZACIÓN QUE SON ACEPTADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

ESTA ACTA DEBE SER HECHA EN PRESENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y EL COMISARIADO EJIDAL PARA QUE ESTAS DEN FÉ.

- 4) ESTE PROCEDIMIENTO CONCLUYE CON UNA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL POR ANALOGÍA, YA QUE, COMO ANTES MENCIONÉ, LA LEY NO LO ESTABLECE. ESTA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL SE LLAMA: -- RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE INCORPORACIÓN DE TIERRAS AL RÉGIMEN EJIDAL.

## CAPITULO CUARTO

---

### PUNTOS POLEMICOS SOBRE EL REACOMODO DE EJIDOS EXPROPIADOS

---

#### A) SU FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

PARA EL REACOMODO SE VAN A COMPRAR TIERRAS PARA RECONSTITUIRSE. ESTO LO FUNDAMENTA EL ARTÍCULO 309 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

SE AUTORIZA LA COMPRA PARA QUE DE SER PARTICULAR, SE CONVIERTAN EN EJIDALES.

AL EJIDO PUEDEN ENTRAR BIENES POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL, YA SEA POR DOTACIÓN, AMPLIACIÓN, NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN, RESTITUCIÓN.

LA LEY NO PREVEE EXPRESAMENTE LA ENTRADA DE UNA ESCRITURA PÚBLICA, SE DAN A LA S.R.A. LAS TIERRAS COMPRADAS Y LUEGO LA S.R.A. LAS DESTINA PARA RECONSTITUIR A LOS EJIDOS POR DECRETO EXPROPIATORIO QUE DÁ LUGAR A UNA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL POR LA CUAL SE RECONSTITUYE EL EJIDO.

EL ARTÍCULO 309 DICE QUE CUANDO LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL FUESE NEGATIVA AL NÚCLEO AGRARIO SOLICITANTE Y ÉSTE, EN VIRTUD DE

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD, SE ENCONTRARÁ EN POSESIÓN PROVISIONAL DE LAS TIERRAS, LA S.R.A. ESTARÁ OBLIGADA, EN PRIMER TÉRMINO A NEGOCIAR CON LOS PROPIETARIOS -- DEL O DE LOS PREDIOS, LA COMPRA EN FAVOR DE ESOS CAMPESINOS DE LA SUPERFICIE QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO EN POSESIÓN PROVISIONAL; DE NO CONSEGUIRLO A LOCALIZAR A SU FAVOR, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS NÚCLEOS O GRUPOS DE POBLACIÓN, OTRAS TIERRAS DE SEMAJANTE CALIDAD O EXTENSIÓN A LAS CUALES TRASLADAR A LOS CAMPESINOS AFECTADOS, PREFERENTEMENTE EN LA MISMA ENTIDAD, Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA A LOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

SIEMPRE QUE LA EJECUCIÓN DE UNA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NEGATIVA O EL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA IMPLIQUE LA DESOCUPACIÓN EJECUTORIADA DE TERRENOS QUE LOS CAMPESINOS TENGAN EN VIRTUD DE UNA POSESIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA, LOS PLAZOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 302 Y 303 SE DUPLICARÁN A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS.

ARTÍCULO 122.- MENCIONA QUE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDERÁ EN TODO CASO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN.

SI LA EXPROPIACIÓN ES TOTAL Y TRAE COMO CONSECUENCIA LA -  
DESAPARICIÓN DEL NÚCLEO AGRARIO COMO TAL, LA INDEMNIZACIÓN  
SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. SI LA CAUSA DE LA EXPROPIACIÓN ES ALGUNA DE LAS SEÑALA-  
DAS EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII Y VIII DEL AR  
TÍCULO 122, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE DESTINARÁ A AD  
QUIRIR TIERRAS EQUIVALENTES EN CALIDAD Y EXTENSIÓN A LAS -  
EXPROPIADAS, DONDE SE CONSTITUIRÁ EL NÚCLEO AGRARIO. SIN  
EMBARGO, SI LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS EJIDATARIOS DE-  
CIDIERAN, EN ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA AL EFECTO, NO AD-  
QUIRIR TIERRAS, SINO CREAR EN EL MÍSMO POBLADO FUENTES DE  
TRABAJO PERMANENTES, CONECTADAS O NO CON LA AGRICULTURA, -  
LA MÍSMAS ASAMBLEA FORMULARÁ UN PLAN DE INVERSIONES QUE SO-  
METERÁ A LA APROBACIÓN DE LA S.R.A., CUYA BASE SERÁ EL IM-  
PORTE DE LA INDEMNIZACIÓN, Y

II. SI SE TRATA DE EXPROPIACIONES ORIGINADAS POR LAS CAU-  
SAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 122, LOS MIEM  
BROS DE LOS EJIDOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR CADA UNO, DOS  
LOTES TIPO URBANIZADOS, EL EQUIVALENTE AL VALOR COMERCIAL  
AGRÍCOLA DE SUS TIERRAS Y EL VEINTE POR CIENTO DE LAS UTI-  
LIDADES NETAS DEL FRACCIONAMIENTO.

TRATÁNDOSE DE LAS EXPROPIACIONES CUYO OBJETO SEA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA INDEMNIZACIÓN CUBRIRÁ EL EQUIVALENTE DE DOS VECES EL VALOR COMERCIAL AGRÍCOLA DE LAS TIERRAS EXPROPIADAS Y EL VEINTE POR CIENTO DE LAS UTILIDADES NETAS RESULTANTES DE LA REGULARIZACIÓN, EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA MISMA.

ARTÍCULO 123.- SI LA EXPROPIACIÓN ES PARCIAL Y RECAE EN BIENES QUE SE EXPLOTABAN COLECTIVAMENTE, O DE USO COMÚN, LA INDEMNIZACIÓN QUE RECIBA EL NÚCLEO SE DESTINARÁ A LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS PARA COMPLETAR EL EJIDO O PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS DIRECTAS, DENTRO DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO QUE FORMULE LA ASAMBLEA GENERAL Y APRUEBE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

SI LA SUPERFICIE EXPROPIADA COMPRENDÍA UNIDADES DE DOTACIÓN TRABAJADAS INDIVIDUALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN SE APLICARÁ A ELECCIÓN DE LOS EJIDATARIOS AFECTADOS A ADQUIRIR TIERRAS PARA REPONER LAS SUPERFICIES EXPROPIADAS O EN INVERSIONES PRODUCTIVAS DENTRO O FUERA DEL EJIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 122. CUANDO LA EXPROPIACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO SE REALICE PARA FINES DE URBANIZACIÓN SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

B) LA CONTEMPLACIÓN DE LA FIGURA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS -  
AGRARIOS.

COMO HABÍA MENCIONADO EN INCISOS ANTERIORES, ESTA FIGURA LEGALMENTE NO SE DÁ; ES POR ANALOGÍA COMO APARECE.

PARA LOS ORTODOXOS DEL DERECHO, DECIDEN SEGUIR UN PROCEDIMIENTO DOTATORIO O AMPLIATORIO CON LAS FORMALIDADES DE LOS ARTÍCULOS 286 AL 308 QUE AL FINAL MENCIONO, Y QUE PERTENECEN A LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

ESTE CRITERIO ES COMPLEJO Y TARDADO.

LOS HETERODOXOS HAN ENCONTRADO UNA MODALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS AGRARIOS QUE CARECEN DE REGLAMENTO EN LA FIGURA DE LA INCORPORACIÓN DE TIERRAS AL RÉGIMEN EJIDAL, LA CUAL APARECE CUANDO SE ADQUIEREN TIERRAS PARA TAL FIN SIN PRESENTAR CONFLICTO ALGUNO EN SU PROCEDIMIENTO POR HABER INTERESES EN CONTRARIO, ES DECIR, QUE NO HAY LITIS NI CONFLICTO.

EN LA FIGURA DE LA DOTACIÓN HAY UNA TRIANGULACIÓN PROCESAL POR QUE HAY UN CONFLICTO INTERSUBJETIVO DE INTERESES EN EL CUAL APARECEN LAS PARTES Y UNA AUTORIDAD QUE RESUELVE HETEROCOMPOSITIVAMENTE.

ARTÍCULO 286.- UNA VEZ PUBLICADA LA SOLICITUD O EL ACUERDO DE INICIACIÓN DE OFICIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EFECTUARÁ DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

I. FORMACIÓN DEL CENSO AGRARIO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN SOLICITANTE Y RECUENTO PECUARIO.

II. LEVANTAMIENTO DE UN PLANO DEL RADIO DE AFECTACIÓN QUE CONTENGA LOS DATOS INDISPENSABLES PARA CONOCER LA ZONA OCUPADA POR EL CASERIO, O LA UBICACIÓN DEL NÚCLEO PRINCIPAL DE ÉSTE; LAS ZONAS DE TERRENOS COMUNALES; EL CONJUNTO DE LAS PROPIEDADES INAFECTABLES; LOS EJIDOS DEFINITIVOS O PROVISIONALES, Y LAS PORCIONES AFECTABLES DE LAS FINCAS; Y

III. INFORME POR ESCRITO QUE COMPLEMENTE EL PLANO CON AMPLIOS DATOS SOBRE UBICACIÓN Y SITUACIÓN DEL NÚCLEO PETICIONARIO; SOBRE LA EXTENSIÓN Y CALIDAD DE LAS TIERRAS PLANIFICADAS; SOBRE LOS CULTIVOS PRINCIPALES, CONSIGNANDO SU PRODUCCIÓN MEDIA Y LOS DEMÁS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES AGROLÓGICAS, CLIMATOLÓGICAS Y ECONÓMICAS DE LA LOCALIDAD. ÉSTE INFORME ALUDIRÁ TAMBIÉN A LA PROPIEDAD Y EXTENSIÓN DE LAS FINCAS AFECTABLES EN FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITANTE; EXAMINARÁ SUS CONDICIONES CATASTRALES O FISCALES E IRÁ ACOMPAÑADO DE LOS CERTIFICADOS QUE SE RECABEN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O DE LAS OFICINAS FISCALES.

ARTÍCULO 287.- EL CENSO AGRARIO Y EL RECUENTO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ LEVANTADO POR UNA JUNTA CENSAL QUE SE INTEGRARÁ CON UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, QUIEN SERÁ EL DIRECTOR DE LOS TRABAJOS, Y UN REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS PETICIONARIOS. ESTE SERÁ DESIGNADO POR EL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO.

ARTÍCULO 288.- EL CENSO INCLUIRÁ A TODOS LOS INDIVIDUOS CAPACITADOS PARA RECIBIR LA UNIDAD DE DOTACIÓN, ESPECIFICANDO -- SEXO, ESTADO CIVIL Y RELACIONES DE DEPENDENCIA ECONÓMICA DENTRO DEL GRUPO FAMILIAR, OCUPACIÓN U OFICIO, NOMBRE DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA, ETC., Y LAS SUPERFICIES DE TIERRA, EL NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO Y LOS APEROS QUE POSEAN.

LOS REPRESENTANTES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN EN LA JUNTA CENSAL PODRÁN HACER LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUEN PERTINENTES, LAS CUALES SE ANOTARÁN EN LAS FORMAS EN QUE SE LEVANTE EL CENSO. LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA PONDRÁ A LA VISTA DE SOLICITANTES Y PROPIETARIOS LOS TRABAJOS CENSALES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS FORMULEN SUS OBJECIONES CON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES. SI RESULTAN FUNDADAS LAS OBSERVACIONES AL CENSO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA PROCEDERÁ A RECTIFICAR LOS DATOS OBJETADOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES.

ARTÍCULO 289.- LAS COMISIONES AGRARIAS MIXTAS O LAS DELEGACIONES AGRARIAS ORDENARÁN, AL EFECTUARSE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CENSO Y PLANIFICACIÓN, QUE SE INCLUYAN TODOS LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE UNA REGIÓN, A FIN DE QUE SE RECABEN LOS DATOS RELATIVOS A LOS POBLADOS QUE HAYAN SOLICITADO EJIDOS, Y A LA VEZ SE RECOJAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LOS NÚCLEOS QUE EXISTAN DENTRO DE ELLA Y NO HAYAN PRESENTADO SOLICITUD, CON EL OBJETO DE QUE SE DICTE EL ACUERDO DE INICIACIÓN DE OFICIO.

ARTÍCULO 290.- CUANDO DURANTE LA TRAMITACIÓN DE ESTA PRIMERA INSTANCIA SE PLANTEE UN PROBLEMA RELATIVO A LA NULIDAD O INVALIDEZ DE LA DIVISIÓN O FRACCIONAMIENTO DE UNA PROPIEDAD, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, ANTES DE EMITIR SU DICTAMEN INFORMARÁ A LA SECRETARÍA SOBRE EL PROBLEMA PROPORCIONÁNDOLE TODOS LOS DATOS DE QUE DISPONGA PARA QUE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, RESUELVAN LO PROCEDENTE.

ARTÍCULO 291.- TENIENDO EN CUENTA LOS DATOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS Y LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DICTAMINARÁ SOBRE LA PRECEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA DOTACIÓN, DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE INTEGRADO EL EXPEDIENTE.

ARTÍCULO 292.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA SOMETERÁ DE INMEDIATO SU DICTAMEN A LA CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO LOCAL, Y ÉSTE DICTARÁ SU MANDAMIENTO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE - - QUINCE DÍAS.

UNA VEZ QUE EL EJECUTIVO LOCAL HAYA DICTADO MANDAMIENTO, SI ÉSTE ES NEGATIVO, ENVIARÁ EL EXPEDIENTE AL DELEGADO AGRARIO PARA QUE ÉSTE LE DÉ EL CURSO QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 293.- CUANDO EL EJECUTIVO LOCAL NO DICTE SU MANDAMIENTO DENTRO DEL PLAZO INDICADO, SE TENDRÁ POR DICTADO MANDAMIENTO Y LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEBERÁ RECOGER EL EXPEDIENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES PARA TURNARLO DE - INMEDIATO AL DELEGADO AGRARIO, A FIN DE QUE SE TRAMITE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 294.- SI LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA NO DICTAMINA DENTRO DEL PLAZO LEGAL, EL EJECUTIVO LOCAL RECOGERÁ DESDE LUEGO EL EXPEDIENTE, DICTARÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS EL - MANDAMIENTO QUE JUZGUE PROCEDENTE Y ORDENARÁ SU EJECUCIÓN.

ARTÍCULO 295.- CUANDO EL EJECUTIVO LOCAL DICTE MANDAMIENTO - SIN QUE HAYA HABIDO DICTAMEN EN LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, LA DELEGACIÓN AGRARIA RECOGERÁ EL EXPEDIENTE Y, EN CASO NECESARIO, RECABARÁ LOS DATOS QUE FALTEN Y PRACTICARÁ LAS DILIGENCIAS QUE PROCEDAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS. INMEDI

TAMENTE DESPUÉS FORMULARÁ UN RESUMEN DEL CASO Y, CON SU OPINIÓN, LO ENVIARÁ JUNTO CON EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL PLAZO DE TRES DÍAS, PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 296.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DARÁ AVISO A LA DELEGACIÓN AGRARIA DEL ENVÍO DE SUS DICTÁMENES AL EJECUTIVO LOCAL Y DE LOS CASOS EN QUE ÉSTE NO DICTE OPORTUNAMENTE SU MANDAMIENTO.

ARTÍCULO 297.- LOS PROPIETARIOS PRESUNTOS AFECTADOS PODRÁN OCURRIR POR ESCRITO A LAS COMISIONES AGRARIAS MIXTAS, EXPONIENDO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y HASTA CINCO DÍAS ANTES DE QUE AQUÉLLAS RINDAN SU DICTAMEN AL EJECUTIVO LOCAL. LOS ALEGATOS Y DOCUMENTOS QUE CON POSTERIORIDAD SE OFREZCAN, DEBERÁN PRESENTARSE ANTE EL DELEGADO AGRARIO EN EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 295 PARA QUE SE TOMEN EN CUENTA AL HACERSE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE.

ARTÍCULO 298.- EL EJECUTIVO LOCAL ENVIARÁ LOS MANDAMIENTOS QUE DICTE A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, PARA SU EJECUCIÓN.

SI EL MANDAMIENTO CONCEDE TIERRAS, BOSQUES O AGUAS, LA COMISIÓN DESIGNARÁ DE INMEDIATO UN REPRESENTANTE QUE SE ENCARGARÁ DE CONVOCAR AL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO, A LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN BENEFICIARIO Y A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS, A FIN DE QUE CONCURRAN A LA DILIGENCIA DE POSESIÓN EN LA QUE FUNGIRÁ COMO ASESOR.

LA DILIGENCIA DE POSESIÓN DEBERÁ PRACTICARSE DENTRO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DEL MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR, E INVARIABLEMENTE COMPRENDERÁ EL DESLINDE DE LOS TERRENOS QUE SE ENTREGAN EN POSESIÓN.

SI EL MANDAMIENTO ES NEGATIVO, SE NOTIFICARÁ AL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO Y A LOS PROPIETARIOS QUE HUBIESEN SIDO SEÑALADOS COMO AFECTABLES, Y SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 299.- LA EJECUCIÓN DE LOS MANDAMIENTOS DEL GOBERNADOR SE HARÁ CITÁNDOSE PREVIAMENTE A TODOS LOS INTERESADOS A LA DILIGENCIA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL CONTENIDO DEL MANDAMIENTO, SE DESLINDARÁN LOS TERRENOS OBJETO DE LA RESTITUCIÓN O DOTACIÓN Y SE NOMBRARÁ, EN CASO DE QUE NO EXISTA, EL COMISARIADO EJIDAL QUE RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE INCLUYENDO UN INSTRUCTIVO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EJIDO, HECHO POR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

RIA, Y LOS BIENES CONCEDIDOS POR EL MANDAMIENTO, ASIMISMO ASIGNARÁ, EN SU CASO, LAS UNIDADES DE DOTACIÓN QUE PROVISIONALMENTE DEBAN CORRESPONDER A CADA EJIDATARIO.

ARTÍCULO 300.- A PARTIR DE LA DILIGENCIA DE POSESIÓN PROVISIONAL SE TENDRÁ AL NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO LEGÍTIMO POSEEDOR DE LAS TIERRAS, BOSQUES Y AGUAS CONCEDIDOS POR EL MANDAMIENTO, Y CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA DISFRUTAR DE TODAS LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE ESTA LEY ESTABLECE, ASÍ COMO PARA CONTRATAR EL CRÉDITO DE AVÍO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 301.- PRACTICADA LA DILIGENCIA DE POSESIÓN, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO Y REMITIRÁ ÉSTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. SI LAS TIERRAS O AGUAS AFECTADAS ESTÁN COMPRENDIDAS EN VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA PUBLICACIÓN SE HARÁ EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DE CADA UNA DE ELLAS.

ARTÍCULO 302.- CUANDO AL DARSE UNA POSESIÓN DERIVADA DEL MANDAMIENTO DE UN EJECUTIVO LOCAL, HAYA DENTRO DE LOS TERRENOS CONCEDIDOS COSECHAS PENDIENTES DE LEVANTAR, SE FIJARÁ A SUS PROPIETARIOS EL PLAZO NECESARIO PARA RECOGERLAS, EL CUAL SE NOTIFICARÁ EXPRESAMENTE Y SE PUBLICARÁ EN LAS TABLAS DE AVISOS DE LAS OFICINAS MUNICIPALES A QUE CORRESPONDA EL NÚCLEO DE POBLACIÓN BENEFICIADO.

LOS PLAZOS QUE SE SEÑALEN A LOS CULTIVOS ANUALES CORRESPONDERÁN EN TODO CASO A LA ÉPOCA DE LAS COSECHAS EN LA REGIÓN Y NUNCA ALCANZARÁN EL SIGUIENTE CICLO AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE QUE SE TRATE.

RESPECTO A LOS TERRENOS DE AGOSTADERO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS PARA QUE LOS EJIDATARIOS ENTREN EN POSESIÓN PLENA, SALVO QUE MEDIEN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 313. Y EN CUANTO A TERRENOS DE MONTE EN EXPLOTACIÓN, LA POSESIÓN SERÁ INMEDIATA, PERO SE CONCEDERÁ EL PLAZO NECESARIOS PARA EXTRAER LOS PRODUCTOS FORESTALES YA LABORADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA SUPERFICIE CONCEDIDA.

ARTÍCULO 303.- TODOS LOS AFECTADOS CON APROVECHAMIENTO DE AGUAS POR VIRTUD DE ESTA LEY, TENDRÁN DERECHO A QUE DURANTE LA DILIGENCIA POSESORIA SE LES SEÑALEN LOS PLAZOS NECESARIOS PARA CONSERVAR EL USO DE LAS AGUAS QUE EN LA FECHA DE POSESIÓN UTILICEN EN EL RIEGO DE CULTIVOS PENDIENTES DE COSECHAR. ESTE PLAZO NO SERÁ MENOR QUE EL TIEMPO FALTANTE PARA LA TERMINACIÓN DEL PERÍODO DE RIEGO, TRATÁNDOSE DE -- CULTIVOS ANUALES; EN LOS CASOS DE LOS CULTIVOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 249, EL PLAZO SE CONCEDERÁ HASTA POR UN AÑO, SALVO EL DE PLANTACIONES DE CAÑA DE AZÚCAR PARA EL CUAL PODRÁ AMPLIARSE HASTA QUE SE EFECTÚE - EL SEGUNDO CORTE.

ARTÍCULO 304.- UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA RECIBA EL EXPEDIENTE QUE LE ENVÍE EL DELEGADO, LO REVISARÁ Y EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS LO TURNARÁ AL CUERPO CONSTITUTIVO AGRARIO, EL CUAL, EN PLENO, EMITIRÁ SU DICTAMEN O - - ACUERDO PARA COMPLETAR EL EXPEDIENTE EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS. EL DICTAMEN NO SOLO CONTENDRÁ LOS CONSIDERANDOS TÉCNICOS Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE PROPONGA, SINO QUE SE REFERIRÁ A LA FORMA COMO SE DESARROLLÓ LA PRIMERA INSTANCIA, AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTA LEY Y A LAS FALLAS OBSERVADAS EN EL PROCEDIMIENTO.

DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN SE FORMULARÁ UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVARÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO SE CERCIORARÁ DE QUE EN LOS EXPEDIENTES QUE SE LE TURNEN, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS PRESUNTAMENTE AFECTABLES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 275 Y 329, Y EN CASO DE QUE SE LLEGARE A ENCONTRAR ALGUNA OMISIÓN A ESTE RESPECTO, LO COMUNICARÁ AL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA; PARA QUE ÉSTE MANDE NOTIFICARLOS A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE - 45 DÍAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, PRESENTEN SUS PRUEBAS Y ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

ARTÍCULO 305.- LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES CONTENDRÁN:

I.- LOS RESULTADOS Y CONSIDERANDOS EN QUE SE INFORMEN Y FUNDEN;

II.- LOS DATOS RELATIVOS A LAS PROPIEDADES AFECTABLES PARA FINES DOTATORIOS Y A LAS PROPIEDADES INAFECTABLES QUE SE HUBIEREN IDENTIFICADO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOCALIZADO EN EL PLANO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE;

III.- LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE DEBERÁN FIJAR, CON TODA PRECISIÓN, LAS TIERRAS Y AGUAS QUE, EN SU CASO, SE CONCEDAN, Y LA CANTIDAD CON QUE CADA UNA DE LAS FINCAS AFECTADAS CONTRIBUYA;

IV.- LAS UNIDADES DE DOTACIÓN QUE PUDIERON CONSTITUIRSE, LAS SUPERFICIES PARA USOS COLECTIVOS, LA PARCELA ESCOLAR, LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER Y LA ZONA DE URBANIZACIÓN, EL NÚMERO Y NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS DOTADOS, ASÍ COMO EL DE AQUÉLLOS CUYOS DERECHOS DEBERÁN QUEDAR A SAVO; Y

V.- LOS PLANOS CONFORME A LOS CUALES HABRÁN DE EJECUTARSE, INCLUYENDO LOS RELATIVOS A LA ZONA DE URBANIZACIÓN Y A LA ZONA AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER. LOS PLANOS DE EJECUCIÓN APROBADOS Y LAS LOCALIZACIONES CORRESPONDIENTES NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

ARTÍCULO 306.- LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES, LOS PLANOS - RESPECTIVOS Y LAS LISTAS DE BENEFICIARIOS, SE REMITIRÁN A - LAS DELEGACIONES AGRARIAS CORRESPONDIENTES, PARA SU EJECUCIÓN, Y SE PUBLICARÁN EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS.

ARTÍCULO 307.- LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES QUE CONCEDAN TIERRAS POR RESTITUCIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN O CREACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN, COMPRENDERÁ:

I.- LA NOTIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL EJIDO;

II.- LA NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS Y COLINDANTES QUE HAYAN OBJETADO INICIALMENTE LA DOTACIÓN, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS A LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE POSESIÓN Y DESLINDE, POR MEDIO DE OFICIOS DIRIGIDOS A LOS DUEÑOS DE LAS FINCAS, SIN QUE LA AUSENCIA DEL PROPIETARIO IMPIDA O - RETARDE LA REALIZACIÓN DEL ACTO POSESORIO;

III.- EL ENVÍO DE LAS COPIAS NECESARIAS DE LA RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN;

IV.- EL ACTA DE APEO Y DESLINDE DE LA TIERRA CONCEDIDA, LA POSESIÓN DEFINITIVA DE LAS MÍSMAS Y EL SEÑALAMIENTO DE PLAZOS PARA LEVANTAR COSECHAS PENDIENTES PARA CONSERVAR EL USO DE LAS AGUAS Y PARA DESOCUPAR TERRENOS DE AGOSTADERO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 302 Y 303;

V.- LA DETERMINACIÓN Y LOCALIZACIÓN:

A) DE LAS TIERRAS NO LABORABLES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE ALGUNA INDUSTRIA DERIVADA DEL APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS.

B) DE LAS TIERRAS LABORABLES;

C) DE LA PARCELA ESCOLAR

D) DE LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA MUJER; Y

VI.- LA DETERMINACIÓN DE LOS VOLÚMENES DE AGUA QUE SE HAYAN CONCEDIDO, EN CASO DE TRATARSE DE TERRENOS DE RIEGO;

VII.- EL FRACCIONAMIENTO DE LAS TIERRAS LABORABLES QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SER OBJETO DE ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL; LA UNIDAD DE DOTACIÓN SERÁ DE LA EXTENSIÓN Y CALIDAD QUE DETERMINEN LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES RESPECTIVAS Y LAS LEYES VIGENTES, EN LA FECHA EN QUE AQUÉLLAS SE DICTARON.

VIII.- CUANDO SE HAYA ADOPTADO LA FORMA DE EXPLOTACIÓN COLECTIVA DE LAS TIERRAS LABORABLES, SE EXPEDIRÁN CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS PARA GARANTIZAR PLENAMENTE DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS EJIDATARIOS; Y

IX.- ENTRE TANTO SE EFECTÚA EL FRACCIONAMIENTO DEFINITIVO DE LAS TIERRAS DE CULTIVO, CUANDO ÉSTE DEBA OPERARSE, SE EXPEDIRÁN TAMBIÉN CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE GARANTICEN LA POSESIÓN Y EL DISFRUTE DE LAS SUPERFICIES QUE HAYAN CORRESPONDIDO A CADA EJIDATARIO EN EL REPARTO DERIVADO DE LA POSESIÓN PROVISIONAL QUE DEBERÁ HACERSE DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS PARA EL FRACCIONAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES INDIVIDUALES DE DOTACIÓN.

NO SE FRACCIONARÁN AQUELLOS EJIDOS EN LOS CUALES, DE EFECTUAR SE EL FRACCIONAMIENTO, HUBIERAN DE RESULTAR UNIDADES DE DOTACIÓN MENORES A LO DISPUESTO POR LA LEY.

ARTÍCULO 308.- LAS RESOLUCIONES DE DOTACIÓN SE TENDRÁN POR EJECUTADAS AL RECIBIR LOS CAMPESINOS LAS TIERRAS, BOSQUES O AGUAS QUE SE LES HAYAN CONCEDIDO. ESTE HECHO SE HARÁ - CONSTAR MEDIANTE EL ACTA DE POSESIÓN Y DESLINDE CORRESPONDIENTE, EN LA QUE FIRMARÁN Y PONDRÁN SU HUELLA DIGITAL LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO, SIN REQUERIR ULTERIOR PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, SALVO INCONFORMIDAD DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS. EN ESTE CASO, LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA ORDENARÁ LA INVESTIGACIÓN, RECIBIRÁ LAS PRUEBAS DE LOS INTERESADOS Y ENTREGARÁ SUS RESULTADOS AL CUERPO CONSULTIVO; CON ESTOS ELEMENTOS SE FORMULARÁ UN DICTAMEN EN EL PLAZO DE NOVENTA DÍAS, QUE SE SOMETERÁ A ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUENTE EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS.

EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ TAMBIÉN LEVANTARSE PLANO DE EJECUCIÓN, Y DE NO HABER INCONFORMIDAD DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS, DEBERÁ TENERSE POR APROBADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO - 305.

ESTA DISPOSICIÓN SERÁ APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LAS DEMÁS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES.

## CONCLUSIONES

-----

- 1.- EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES EJIDALES Y COMUNALES, EXISTE EN LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA QUE SE REFIERE A EL REACOMODO DE EJIDOS Y COMUNIDADES EXPROPIADAS, PERO NO HAY UN PROCEDIMIENTO EXPRESO, ES DECIR, QUE ÉSTA FIGURA NO SE CONTEMPLA EN LA LEY.
- 2.- EN EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "ITZANTUN", ES NECESARIO APLICAR EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO, EN EJIDOS QUE SE DEBEN INUNNDAR POR EL EMBALSE POR LO QUE EL REACOMODO DE LOS MISMOS SE CONSIDERA BÁSICO PARA NO ROMPER EL EQUILIBRIO SOCIOECONÓMICO DE LA ZONA.
- 3.- EN EL REACOMODO MENCIONADO SE REQUIEREN VARIOS PASOS A SEGUIR COMO SON, LA COMPRA DE TIERRAS PRODUCTIVAS A PARTICULARES Y LA POSTERIOR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL DE LAS SUPERFICIES ADQUIRIDAS COMO PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA EXPROPIACIÓN.
- 4.- EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "ITZANTUN" PROPONE EXPROPIAR APROXIMADAMENTE 14 EJIDOS, DOS COMUNIDADES Y 205 PEQUEÑAS PROPIEDADES, POR LO QUE SE PREVEE REALIZAR UN REACOMODO DE EJIDOS TOTALMENTE EXPROPIADOS Y DE PEONES ACASILLADOS DE LAS PROPIEDADES PARTICULARES AFECTADAS POR LA ZONA DEL EMBALSE DE LA PRESA, EN NUEVE ZONAS DE REACOMODO.
- 5.- EN LAS PROYECTADAS ZONAS DE REACOMODO, SE BUSCARON SUPERFICIES SIMILARES A LAS AFECTADAS, PARA PODER BRINDAR A LA GENTE UN NIVEL DE VIDA MÍNIMO PRETENDIENDO SEA SUPERIOR AL QUE DISFRUTABAN.

- 6.- EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN EJIDAL DE LAS SUPERFICIES ADQUIRIDAS PARA EL REACOMODO CABE MENCIONAR QUE SE PREVEE EN EL CUERPO DEL DECRETO EXPROPIATORIO DEL EJIDO, Y QUE DÁ LUGAR A UNA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL, EN LA QUE SE MENCIONAN LAS CIRCUNSTANCIAS, CONVENIOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ACTAS, AVALÚOS Y SUMAS A PAGAR COMO INDEMNIZACIÓN, ASÍ COMO - CONDICIONES DEL REACOMODO.
- 7.- ESTE PROCÉDIMIENTO DE INCORPORACIÓN NO LO ESTABLECE LA LEY, SINO QUE SE SIGUE POR ANALOGÍA Y SU FUNDAMENTACIÓN LEGAL, LA TENEMOS EN LOS ARTÍCULOS 309, 122 Y 123 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.
- 8.- ES NECESARIO ELABORAR REGLAMENTOS, YA QUE LA FALTA DE ÉSTOS OCASIONA EL TENER QUE BUSCAR EN OTRAS FUENTES QUE NO SIEMPRE SON ACERTADAS.

ESTO SERÍA DE GRAN AYUDA PARA LAS EMPRESAS COMO PEMEX, - COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, YA QUE A MENUDO TIENEN ESTE TIPO DE CONFLICTOS.

B I B L I O G R A F I A

---

CHÁVEZ PADRÓN, MARTHA. "EL DERECHO AGRARIO EN MÉXICO". EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1977.

CHÁVEZ PADRÓN, MARTHA. "EL PROCESO SOCIAL AGRARIO Y SUS PROCEDIMIENTOS", EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1979.

CHÁVEZ PADRÓN, MARTHA. "LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO COMENTADA", EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1982.

DÍAZ SOTO Y GAMA ANTONIO. "LA REVOLUCIÓN AGRARIA DEL -- SUR Y EMILIANO ZAPATA SU CAUDILLO", EDITORIAL "EL CABALLITO". MÉXICO 1976.

DURÁN, MARCO ANTONIO. "EL AGRARISMO MEXICANO", SIGLO - XXI. EDITORES, MÉXICO 1977.

FAYA VIESCA, JACINTO Y CAMINO MARTÍNEZ, ANGEL. "LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO". EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1981.

FLORES CANO, ENRIQUE. "ORIGEN Y DESARROLLO DE LOS PROBLEMAS AGRARIOS DE MÉXICO". EDITORIAL E.R.A. MÉXICO -- 1976.

LEMUS GARCÍA, RAÚL. "DERECHO AGRARIO MEXICANO". EDITORIAL LIMSA, MÉXICO 1978.

LUNA ARROYO, ANTONIO. "DERECHO AGRARIO MEXICANO". EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO 1975.

MANZANILLA SHAFFER, VÍCTOR. "REFORMA AGRARIA MEXICANA". EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO 1977.

MENDIETA Y NÚÑEZ, LUCIO. "EL PROBLEMA AGRARIO DE MÉXICO". EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO 1977.

MENDIETA Y NÚÑEZ, LUCIO. "EL SISTEMA AGRARIO CONSTITUCIONAL" EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO 1980.

PAZ SÁNCHEZ, FERNANDO, "NEOLATIFUNDISMO Y EXPLOTACIÓN". - EDITORIAL E.R.A. MÉXICO 1978.

SILVA HERZOG, JESÚS. "BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA". DOS TOMOS. EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO 1973.

SILVA HERZOG, JESÚS. "EL AGRARISMO MEXICANO Y LA REFORMA AGRARIA". EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO - 1974.

TENA RAMÍREZ, FELIPE. "LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO". - EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO 1982.

LEGISLACION CONSULTADA

CÓDIGO AGRARIO DE 1934. "LEGISLACIÓN AGRARIA EN MÉXICO"  
TRES TOMOS, EDITORIAL BODONI, MÉXICO 1979, PUBLICACIÓN  
DE LA S.R.A.

CÓDIGO AGRARIO DE 1940. "LEGISLACIÓN AGRARIA EN MÉXICO"  
TRES TOMOS, EDITORIAL BODONI, MÉXICO 1979, PUBLICACIÓN  
DE LA S.R.A.

CÓDIGO AGRARIO DE 1942. "LEGISLACIÓN AGRARIA EN MÉXICO"  
TRES TOMOS, EDITORIAL BODONI, MÉXICO 1979, PUBLICACIÓN  
DE LA S.R.A.

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"  
REPRODUCCIÓN FACSIMILAR DEL TEXTO ORIGINAL, PUBLICACIÓN  
DEL P.R.I. MÉXICO 1982.

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"  
EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1981.

LEY DE DOTACIONES Y RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS RE-  
GLAMENTARIAS DEL ARTÍCULO 27o. DE LA CONSTITUCIÓN, EDITO  
RIAL BODONI, MÉXICO 1979, PUBLICACIÓN DE LA S.R.A.

"LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO". EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO  
1981.

"LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA". EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO 1981.

"REGLAMENTO AGRARIO". LEGISLACIÓN AGRARIA EN MÉXICO - - 1981. TRES TOMOS. EDITORIAL BODONI. MÉXICO 1979, PUBLICACIÓN DE LA S.R.A.

"REGLAMENTO AGRARIO". LEGISLACIÓN AGRARIA EN MÉXICO TRES TOMOS. EDITORIAL BODONI, MÉXICO 1979. PUBLICACIÓN DE LA S.R.A.